



PAOT

**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

**INFORME 2002
DOCUMENTO
COMPLEMENTARIO**

CONTENIDO

Presentación

1. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

- 1.1. Las razones de su creación
- 1.2. Atribuciones de la PAOT
- 1.3. Integración del Consejo de Gobierno y nombramiento del Procurador
- 1.4. El proceso de reglamentación
- 1.5. Estructura orgánica y administrativa
- 1.6. Los procedimientos

2. Actividades sustantivas

- 2.1. Denuncias presentadas y atendidas
- 2.2. Investigaciones de oficio
- 2.3. Orientación, asesoría a la población y otras tareas de coadyuvancia

3. Recomendaciones y Resoluciones

- 3.1. Consideraciones básicas
- 3.2. Descripción de las Recomendaciones
- 3.3. Seguimiento de las Recomendaciones y Resoluciones

4. Otras actividades de la PAOT

- 4.1. Elaboración de estudios
- 4.2. Apoyo a procesos reglamentarios
- 4.3. Elaboración de normas ambientales

5. Proceso de implantación de la PAOT

- 5.1. Instalación y actividades del Consejo de Gobierno
- 5.2. Comunicación y difusión
- 5.3. Capacitación y desarrollo
- 5.4. Coordinación interinstitucional
- 5.5. Contratación de funcionarios
- 5.6. Tareas de equipamiento
- 5.7. Ejercicio presupuestal
- 5.8. Contraloría Interna

6. Valoración de conjunto

**PAOT
INFORME 2002
ANEXOS EN DISCO COMPACTO**

Capítulo 1

Leyes de Competencia de la PAOT

- 1.1. Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 1.2. Ley de Aguas Nacionales.
- 1.3. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- 1.4. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- 1.5. Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal.
- 1.6. Ley de Vivienda del Distrito Federal.
- 1.7. Ley Forestal.
- 1.8. Ley General de Asentamientos Humanos.
- 1.9. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1.10. Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Disposiciones jurídicas básicas de la PAOT

- 1.11. Iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.12. Dictamen de la iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.13. Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.14. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.15. Decreto por el que se ratifica al C. Licenciado **Enrique Provencio Durazo** como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.16. Decreto por el que se ratifica a las y los C. **Gustavo Carvajal Insunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Schteingart Garfunkel**

como Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

- 1.17. Dictamen de la Estructura Orgánica Básica de la PAOT, número OM/2107/2001.
- 1.18. Dictamen de la modificación de Estructura Orgánica Básica de la PAOT, número 17/2002.
- 1.19. Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Capítulo 2

Atención de Denuncias por parte de la PAOT durante el año 2002

- 2.1. Listado de Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT durante el año 2002.
- 2.2. Descripción de Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT durante el año 2002.

Capítulo 3

Emisión de Resoluciones y Recomendaciones durante el año 2002, y su seguimiento por parte de la entidad

- 3.1. Recomendaciones emitidas por la PAOT durante 2002.
- 3.2. Resoluciones emitidas por la PAOT durante 2002.

Capítulo 4

Estudios elaborados por la PAOT durante 2002

- 4.1. Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- 4.2. Diseño Conceptual de una Solución de Geomática para la Gestión Pública de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.3. Diseño del Sistema Automatizado para la Gestión y Seguimiento de Denuncias que atiende la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

- 4.4. Diseño General y Detallado del Centro de Información y Documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.5. Diseño del portal de Internet de la PAOT.
- 4.6. Regulación del Suelo de Conservación del Distrito Federal y acciones para sancionar obras o actividades ilícitas.
- 4.7. Codificación de la Legislación Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.8. Capacidad de los órganos político-administrativos del Distrito Federal para atender violaciones a las disposiciones ambientales.

Capítulo 5

Acciones del Consejo de Gobierno de la PAOT durante 2002

- 5.1. Minutas del Consejo de Gobierno y Seguimiento de Acuerdos.
- 5.2. Relación de Acuerdos del Consejo y su Seguimiento.
- 5.3. Informe de Gestión (Enero - junio 2002)
- 5.4. Informe de Gestión (Julio - octubre 2002)

Tareas de Comunicación y Difusión de la PAOT

- 5.5. Boletines de Prensa emitidos durante 2002.
- 5.6. Síntesis de Prensa PAOT del periodo marzo – diciembre de 2002.
- 5.7. Dípticos y cuadráticos informativos (*"Por tu derecho a un medio ambiente adecuado para tu desarrollo, salud y bienestar"*).
- 5.8. Guía de Identidad Gráfica.
- 5.9. Página Web (www.paot.df.gob.mx).
- 5.10. Impactos en prensa de las gestiones PAOT durante 2002.

Acciones de Coordinación Interinstitucional

- 5.11. Minutas de trabajo entre Delegaciones del Distrito Federal y la PAOT.
- 5.12. Cédulas y Formatos PAOT incorporados al Manual de Trámites y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para su distribución en los CESAC delegacionales.

Tareas de implantación PAOT durante 2002.**Equipamiento:**

- 5.13 Croquis de Ubicación Física del inmueble de la PAOT y planos de distribución de espacios en los tres pisos que ocupa la PAOT en el edificio de Medellín 2002. (Tercer piso), (Cuarto piso), (Quinto piso).

Ejercicio Presupuestal:

- 5.14. Información de Cuenta Pública de la PAOT durante 2001.
- 5.15. Información proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda para el ejercicio fiscal 2001. (Primer requerimiento), (Segundo requerimiento).
- 5.16. Comunicación de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General con observaciones relativas a las tareas de implantación durante 2001.
- 5.17. Respuesta de la PAOT a la Dirección General de Comisarios atendiendo sus observaciones respecto al ejercicio 2001.
- 5.18. Comunicación de la Dirección General de Comisarios dando por solventadas sus observaciones al ejercicio 2001.

Ejercicio programático – presupuestal 2002

- 5.19 Presupuesto de Egresos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal durante el año 2002.
- 5.20 Conciliaciones trimestrales de la PAOT a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. (Primera), (Segunda), (Tercera), (Cuarta).

Presentación

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones.

La PAOT es una de las cuatro autoridades ambientales del Distrito Federal, según lo dispuesto en la Ley Ambiental vigente y tiene como objetivo procurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

A un año de inicio de sus operaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 fracción XII y 11 de su Ley Orgánica; 71 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la PAOT presenta su Informe Anual 2002.

Tal como lo dispone la Ley Orgánica de la PAOT, este informe reporta las actividades de la entidad durante el periodo anual y, en este único caso, se incluyen las acciones correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2001, debido a que el nombramiento del Procurador, por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su ratificación por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realizó el 2 de octubre de dicho año.

En este documento se hace un recuento de las actividades desarrolladas por la PAOT, reportando las tareas sustantivas de atención de denuncias y las acciones de integración básica para la operación de la entidad.

En la gestión inicial de la PAOT se distinguen dos etapas:

- a) La que corresponde al periodo que abarca los dos últimos meses del año 2001 y el primer semestre del 2002, etapa en la que la Procuraduría se abocó a las tareas de diseño e integración institucional, al tiempo de atender denuncias ciudadanas y brindar asesoría a la población, y
- b) La correspondiente al segundo semestre del año; periodo en que se integró la estructura técnico-administrativa de la PAOT, mediante la incorporación de recursos humanos calificados, la contratación y

equipamiento de sus instalaciones, el fortalecimiento de relaciones de trabajo y coadyuvancia con otras instancias de gobierno y la definición de procedimientos de la entidad para la atención de la denuncia ciudadana en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

Este informe se integra por seis apartados; por tratarse del primer informe anual de la institución se destina un capítulo a la descripción de las principales características de la entidad, el contexto institucional en que se inserta y las razones para su creación. A continuación se hace una descripción detallada de las denuncias ciudadanas atendidas, de las acciones de asesoría a la población, de coadyuvancia con otras instancias de gobierno, y de las tareas de implantación y consolidación institucional.

En el apartado final de este Informe se realiza una valoración de conjunto del desempeño de la entidad, reconociendo que la gestión de la PAOT fortalece la aplicación administrativa de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México y promueve mejores condiciones para el ejercicio de los derechos ambientales.

El Informe 2002 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal incluye las opiniones y recomendaciones de los integrantes del Consejo de Gobierno de la PAOT, expresadas en su Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2003.

Enrique Provencio

Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

Este material se integra con documentos de apoyo que aparecen anexos en versión digital, en el C. D. que forma parte del Informe 2002 de la PAOT.

1. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.¹

La dinámica de desarrollo de la Ciudad de México y su impacto en el ambiente y la calidad de vida de su población ha influido de manera decisiva, en la integración de la agenda del Gobierno del Distrito Federal.

El diseño de la política del gobierno local y su soporte jurídico e institucional busca generar mejores condiciones para garantizar la sustentabilidad del desarrollo de la metrópoli. De esta forma, la construcción de un proyecto de desarrollo con calidad de vida se ha traducido en una de las prioridades de política, propósito que cuenta con un alto reconocimiento y compromiso social.

Para lograr los objetivos de la política pública en materia ambiental y urbana se requiere de la elaboración de un marco jurídico que garantice una visión integral de los aspectos ambientales del desarrollo y del diseño de la ciudad.

A la fecha, las disposiciones vigentes son producto de una combinación de ordenamientos emanados de los Poderes Federales de la Unión y de nuevas disposiciones normativas locales, que en muchas ocasiones enfrentan serios problemas para su instrumentación. De hecho, la legislación ambiental del Distrito Federal tiene como antecedente la reforma del año 1987 a los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la entrada en vigor en 1988, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en este contexto, las atribuciones en materia ambiental que ejerce el Gobierno del Distrito Federal corresponden a la suma de facultades propias de los Estados y los Municipios, mismas que aparecen reguladas en los artículos 7º y 8º de la LGEEPA.

A partir de ese momento, se desarrolló una legislación ambiental propia para ejercer las facultades que el sistema de concurrencia le otorgaba al Distrito Federal. En el año 1996 se concretó la Ley Ambiental local, aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, instrumento que fue actualizado en 1999, para armonizarla con las modificaciones realizadas a la LGEEPA.

De forma paralela y teniendo en cuenta las reformas a la Carta Magna del año 1976 y a la Ley General de Asentamientos Humanos del mismo año, se elaboró la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996 que presenta profundas implicaciones ambientales.

¹ En el Anexo del Capítulo 1 a este informe se incorpora el marco jurídico de observancia para la PAOT, así como las disposiciones jurídicas básicas de la entidad.

El desarrollo de una legislación específicamente ambiental para la Ciudad de México ha ido acompañando al diseño de instituciones para su aplicación administrativa. A lo largo de la última década se crearon y perfeccionaron distintos organismos, entre los que se encuentran las Secretarías del Medio Ambiente; de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de Cultura; los Juzgados Cívicos; la Procuraduría Social; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las Defensorías de Oficio; entre otras.

A este esquema se incorpora la recientemente creada Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en su carácter de organismo enfocado a la protección y defensa del derecho de la población a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

1.1. Las razones de su creación

En el artículo 11 de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) se anuncia la creación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, como organismo enfocado a la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como para la instauración de mecanismos e instancias que procuren el cumplimiento de tales fines.

El proceso de creación de la PAOT se inició con la discusión de la [iniciativa de Ley Orgánica de la institución](#), elaborada por el Gobierno del Distrito Federal y enviada a la Asamblea Legislativa, el 20 de mayo del año 2000. El proyecto gubernamental se integró de dos capítulos que contenían las disposiciones generales y facultades de la entidad.

La iniciativa proponía la creación de un organismo desconcentrado de la Administración Pública subordinado a la unidad administrativa que definiera el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. De entre las atribuciones de la Procuraduría destacaba la de *"vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y de desarrollo urbano"*, además de que, *"previa substanciación de los procedimientos correspondientes, (podía) aplicar sanciones administrativas por violaciones a las disposiciones en materia ambiental y urbana."*

De esta forma, la iniciativa gubernamental proponía reproducir en el ámbito local el esquema de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, asignando las facultades disciplinarias a la nueva institución, sustituyendo las que ejercían la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones del Distrito Federal.

Como resultado del proceso de consulta y discusión de la iniciativa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, emitió [el dictamen de la iniciativa de la Ley Orgánica de la PAOT](#), definiendo que la entidad se constituyera como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cuanto a las atribuciones del nuevo organismo, se eliminó la relativa a la aplicación de sanciones administrativas, sustituyéndola por la emisión de Recomendaciones y Sugerencias; por la vía de los hechos, esta modificación implicó que la Procuraduría asumiera funciones similares a las de un *ombudsman*.

El principal argumento esgrimido por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para los cambios dictaminados a la iniciativa gubernamental, fue el de crear una instancia independiente del Gobierno del Distrito Federal, evitando que la autoridad se convirtiera en "*juez y parte*" en la gestión ambiental; de esa manera se transitó de un órgano desconcentrado a un descentralizado.

Finalmente, la [Ley Orgánica de la PAOT](#), fue aprobada en el día 22 de marzo de 2001 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril del mismo año.

A continuación se identifican algunas de las razones que justificaron la creación de la Procuraduría.

✓ **Aplicación efectiva de la legislación ambiental, incluida la del ordenamiento territorial**

La PAOT surge ante la necesidad de hacer efectiva la aplicación administrativa de la ley. Uno de los aspectos más relevantes en la creación de la PAOT fue el de garantizar el ejercicio pleno de la justicia ambiental a los habitantes de la Ciudad de México como resultado de una adecuada aplicación de las disposiciones en las materias ambiental y del ordenamiento territorial.

La idea de la PAOT como órgano abocado a apoyar las funciones de vigilancia de la legislación ambiental, data de la iniciativa de reformas y adiciones de la Ley Ambiental de 1996. Sin embargo, es hasta el año 2000 cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal retoma la idea y la incorpora a la nueva [Ley Ambiental del Distrito Federal](#).

✓ **Atención especializada de la denuncia ciudadana**

La [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) del 2000 reconoce, de manera explícita, a la PAOT como autoridad ambiental responsable de la atención de la *denuncia ciudadana*, a diferencia de la legislación anterior que otorgaba esa función a la Secretaría del Medio Ambiente.

Con la PAOT la atención de la *denuncia ciudadana* se realiza mediante un procedimiento específico de actuación, en el que se señalan los aspectos formales de la presentación y recepción de la denuncia, así como su tratamiento y conclusión. Este diseño se distingue de los procedimientos administrativos que, en general, rigen en la Administración Pública del Distrito Federal.

De esta forma, la creación de la PAOT permitió fortalecer la capacidad institucional para la atención de las *denuncias ciudadanas*, sin que eso implicara afectar las atribuciones de las instituciones ya existentes, salvo en lo relativo a la atención de las mismas.

En tanto se daba la constitución de la PAOT y con el fin de dar continuidad al proceso de atención de la denuncia, la [Ley Ambiental](#) del 2000 estableció en un artículo transitorio que: “(...) *las funciones que en la presente Ley se le atribuyen (a la PAOT), serán ejercidas por las áreas competentes de la Secretaría del Medio Ambiente*”; por lo que se presume que al momento de creación de la Procuraduría, la Secretaría dejó de tener esa facultad.

✓ **Mejorar la integración institucional**

La PAOT se integraría a los organismos de la Administración Pública del Distrito Federal en su calidad de autoridad ambiental, con atribuciones para atender de manera oportuna y adecuada las demandas ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

A diferencia de los órganos administrativos facultados para la aplicación de sanciones, como es el caso de la Secretaría del Medio Ambiente, las Delegaciones y los Juzgados Cívicos, la PAOT se incorporó a las instituciones que fungen como representantes de la sociedad en los procesos de aplicación administrativa de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, cuya función básica consiste en instar la aplicación de medidas disciplinarias por parte de las autoridades con atribuciones para ello.

1.2. Atribuciones de la PAOT

La [Ley Orgánica de la PAOT](#) en su artículo 5º dispone las atribuciones de la entidad, que en términos genéricos se agrupan de la siguiente forma:

- a) Recibir e investigar denuncias sobre violaciones o incumplimientos de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial emitiendo, en su caso, Recomendaciones ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover el cumplimiento de esa legislación.
- b) Emitir Sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades judiciales para su consideración en los procedimientos, recursos, iniciativas de ley, propuestas legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la protección del ambiente y el ordenamiento territorial.
- c) Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades.
- d) Denunciar ante las autoridades competentes cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- e) Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños y, en su caso, de la reparación de los mismos, así como de perjuicios en temas de su competencia.
- f) Informar, orientar y asesorar a la población respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

A continuación se presenta un cuadro resumen que incorpora las principales tareas para la aplicación administrativa de la legislación ambiental y urbana del Distrito Federal. Como puede observarse, la PAOT abarca un espacio amplio de acción, salvo las tareas específicas de vigilancia, que complementa la gestión institucional del resto del aparato administrativo local.

CUADRO 1.1
Comparativo de funciones para la aplicación administrativa de la legislación ambiental y de ordenamiento territorial en la Administración Pública del Distrito Federal

	Atender Denuncias	Realizar Investigaciones	Emitir Recomendaciones	Emitir Sugerencias	Emitir Dictámenes	Brindar Orientación	Realizar Conciliaciones	Realizar Visitas de Verificación	Realizar Acciones de Vigilancia	Aplicar Sanciones	Presentar Denuncias Administrativas y penales
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE											
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA											
DELEGACIONES D. F.								*			
JUZGADOS CÍVICOS											
SECRETARÍA DE CULTURA											
DEFENSORÍA DE OFICIO											
PROCURADURÍA SOCIAL											
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS											
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D. F.					**			***		***	
FISCALÍA ESPECIAL PGJDF											

* En materia de Ordenamiento Territorial

** Elaboración de Dictámenes Técnicos y periciales sólo para daños y perjuicios

*** Sólo en caso de emergencia

FUENTE: PAOT-D. F.

1.3. Integración del Consejo de Gobierno y nombramiento del Procurador

La integración del Consejo de Gobierno, en términos de lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de la PAOT, se realizó tomando en cuenta criterios de pluralidad y un enfoque multidisciplinario. Sus miembros son:

- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien presidirá el Consejo.

- b) Una o un representante de los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad, y
- c) Cuatro ciudadanos mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría.

Cabe señalar que, según lo establece la [Ley Orgánica](#) de la entidad, los consejeros ciudadanos podrán ser compensados económicamente con cargo al presupuesto de la PAOT. Esta compensación económica, según el [Reglamento de la institución](#), no constituye salario, sueldo, ni comisión. El artículo Tercero Transitorio del mismo instrumento, dispone que la participación de los consejeros ciudadanos no implica relación laboral alguna con el Gobierno del Distrito Federal y la PAOT.

CUADRO 1.2 **Principales atribuciones del Consejo de Gobierno**

<p>En el plano reglamentario, organizativo y procedimental:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Procuraduría; b) Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la entidad y comunicarlos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
<p>En el aspecto programático-presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes; b) Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por el Procurador, y c) Opinar sobre el Informe Anual de la Procuraduría, sobre los informes trimestrales que sobre el cumplimiento de las atribuciones de la PAOT rinda el Procurador.
<p>Para su operación interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Designar al Secretario Técnico del Consejo, y b) Aprobar, o en su caso, modificar el orden del día de las sesiones del Consejo.

FUENTE: Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F.

La [Ley Orgánica de la PAOT](#) establece que el Consejo de Gobierno, en tanto órgano rector de la gestión de la entidad, debe reunirse, de manera ordinaria, al menos cuatro veces al año, y en caso de sesiones extraordinarias debe ser convocado por el Presidente del Consejo, a raíz de una solicitud expresa del Procurador o cuando se

haga una declaración de emergencia ambiental en los términos de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#).

El artículo 12 de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) dispone que la PAOT estará a cargo de un Procurador, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de votos, durando en su encargo tres años, y pudiendo ser ratificado por un periodo adicional.

La [Ley Orgánica](#) de la entidad establece que para ser Procurador se debe:

- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- b. Tener cuando menos treinta años de edad, el día de su nombramiento;
- c. Tener conocimientos y experiencia acreditable en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como del marco normativo vigente, en el Distrito Federal; y
- d. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad y no encontrarse inhabilitado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las funciones del Procurador, según lo dispuesto por el artículo 10 de la misma Ley Orgánica, son:

- a. Representar a la Procuraduría legalmente y ejercer las funciones que a ésta le correspondan;
- b. Elaborar y proponer al Consejo los programas y planes de trabajo; el proyecto de presupuesto de la Procuraduría; los manuales de organización y de procedimientos de la entidad;
- c. Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social, como resultado de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;
- d. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos o delitos ambientales;
- e. Presentar el proyecto de Reglamento Interior al Consejo para su aprobación; y
- f. Presentar al Consejo el informe anual de sus actividades y del ejercicio de su presupuesto.

1.4 El proceso de reglamentación

La elaboración del Proyecto de [Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal](#) inició el 18 de octubre de 2001², por acuerdo del Consejo de Gobierno durante su Primera Sesión Ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la entidad.

Para la elaboración de este documento se realizó un trabajo de consulta permanente con los integrantes del Órgano Rector, así como con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Desde la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno se establecieron acciones encaminadas a la elaboración del anteproyecto de dicho documento, y en el mes de diciembre de 2001 se contó con una versión preliminar del Reglamento Interior, mismo que fue sometido a análisis y adecuación ante las instancias señaladas anteriormente. La versión final fue aprobada por el Consejo en su Segunda Sesión Ordinaria del 17 de enero de 2002.

Con la elaboración del Reglamento se ordenaron las atribuciones que la Ley Orgánica de la PAOT refiere a ese instrumento. Para ello se definieron los siguientes temas:

1. Reglamentación y desarrollo de las distintas facultades otorgadas al Consejo de Gobierno, al Procurador y a las Subprocuradurías;
2. Número y funciones de las unidades administrativas de la PAOT, y
3. Funciones del Secretariado Técnico del Consejo de Gobierno.

La otra variante metodológica que se siguió, de forma simultánea a la anterior, precisó los parámetros normativos necesarios para la aplicación de la Ley a partir de dos vertientes:

- a) La de la parte orgánica, por la que se crearon las siguientes unidades administrativas:

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias;

Coordinación Administrativa;

Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión;

² En el Anexo de este Capítulo se puede encontrar la versión completa de la Ley Orgánica de la PAOT y su Reglamento.

Coordinación Técnica y de Sistemas; y

Contraloría Interna.

b) En el aspecto procedimental se desarrollaron los siguientes puntos:

Presentación de la denuncia;

Conciliación entre las partes; y

Presentación de las pruebas.

A pesar de que la elaboración del Reglamento Interior de la PAOT se realizó en los tiempos legales definidos en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica, su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue hasta el 14 de mayo de 2002.

Es importante destacar que la versión publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, denominada *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal*, presentó cambios sustantivos con relación al documento reglamentario aprobado por el Consejo de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria.

Los principales cambios entre la versión aprobada por el Consejo de Gobierno y la versión publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de mayo de 2002, fueron los siguientes:

- a) **Denominación del Reglamento:** La *Ley Orgánica de la PAOT* indica la elaboración del Reglamento Interior de la entidad y el documento publicado se denominó Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- b) **Criterios para la determinación de validez de las sesiones del Consejo de Gobierno:** El *Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT* establece que para que las sesiones sean válidas se deberá contar con un *quórum* de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo de ser mayoría aquellos que integran la Administración Pública.
- c) **Mecanismos de modificación del Reglamento:** La versión final del *Reglamento*, en su artículo 37, establece que los cambios que sufra el Reglamento deben ser aprobadas en sesión de Consejo y presentadas al Jefe de Gobierno para los efectos a que haya lugar.

Esta disposición cambia sustancialmente el procedimiento para reformar el Reglamento de la entidad definido en su *Ley Orgánica*; que dispone que,

corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación y su envío al Jefe de Gobierno para su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

- d) **Carácter de los consejeros ciudadanos:** Se incorporaron en los artículos Segundo y Tercero Transitorios las definiciones sobre la relación de los consejeros ciudadanos con el Gobierno del Distrito Federal, así como el carácter de la compensación económica a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la PAOT.

Las modificaciones que se presentaron en la versión final correspondieron a adecuaciones realizadas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal. Estos cambios generaron fuertes discusiones al interior del Consejo de Gobierno y, a partir de esa fecha, el Consejo inició las tareas de análisis del documento reglamentario, a fin de reformularlo con base en los acuerdos que el mismo Consejo determine.

Algunas conclusiones preliminares del análisis desarrollado son:

- a) El Reglamento Interior a que se refiere la [Ley Orgánica de la PAOT](#) implica disposiciones orgánicas y procedimentales, como sucede con diversos reglamentos internos o interiores de otras entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Esta posición difiere del punto de vista de la Consejería Jurídica, que asume que existen dos instrumentos diferenciados, uno llamado Reglamento Interior y otro simplemente Reglamento.
- b) La aprobación de este instrumento reglamentario debe hacerse por parte del Consejo de Gobierno como lo prevé el artículo 14, fracción I de la [Ley Orgánica de la PAOT](#) y debe expedirse conforme al artículo 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno.

Estas consideraciones del Consejo de Gobierno fueron aprobadas en su Quinta Sesión Ordinaria, el día 4 de noviembre de 2002.

1.5. Estructura orgánica y administrativa

La Ley Orgánica de la PAOT establece que debe contar con un Órgano Rector o Consejo de Gobierno; un Procurador; dos Subprocuradurías, una abocada a la Protección Ambiental y otra al Ordenamiento Territorial; así como las unidades administrativas necesarias para su operación.

Una de las primeras tareas de la PAOT fue el diseño e integración de su estructura orgánica básica. A partir del 4 de diciembre de 2001, la entidad tuvo una [Estructura Orgánica](#)³ inicial dictaminada mediante [oficio OM/2107/2001](#) de la Oficialía Mayor; esta Estructura Orgánica comprendía las plazas del Procurador, los Subprocuradores y el personal administrativo básico para el inicio de actividades (un total de diez personas). En el anexo 1 del informe se presenta la Estructura Orgánica dictaminada.

FIGURA 1.1
PAOT. Estructura Orgánica
(Dictamen No. OM/2107/2001)



Durante sus primeros seis meses de gestión, la PAOT contó, tan sólo, con diez funcionarios, a pesar de que el Consejo de Gobierno aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria, en el mes de enero de 2002, el proyecto de *Estructura Orgánica, Creación de Nuevas Plazas y Tabuladores* de la Procuraduría, para su discusión y acuerdo con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Para la elaboración de la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica, se realizaron reuniones de trabajo con la Coordinación General de Modernización Administrativa (dependiente de la Oficialía Mayor), se solicitó la opinión de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y se consultó con los integrantes del Consejo de Gobierno.

³ En el anexo al Capítulo 1 de este informe, se incluyen los dictámenes de estructura de la PAOT a que hace referencia esta sección.

Esta propuesta se desarrolló con base en las disposiciones vigentes en la Administración Pública del Distrito Federal y a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2002.

Los criterios seguidos para la integración de la Propuesta de Estructura Orgánica fueron:

En términos financieros.

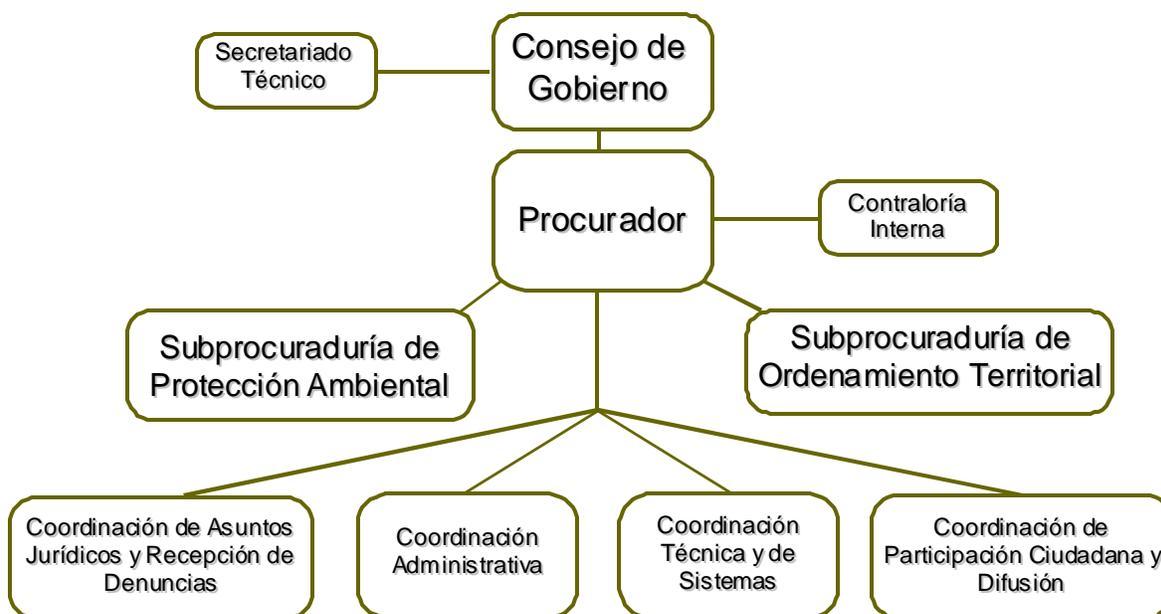
- Contar con suficiencia presupuestal para su instrumentación.
- Ajustar la propuesta óptima de la Procuraduría, en términos presupuestales y de estructura, para corresponder a las disposiciones de austeridad del Gobierno del Distrito Federal.

En términos operativos.

- La propuesta garantizaba los mínimos de operación eficiente, buscando cumplir con las expectativas que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo para la creación de la PAOT.
- Por el nivel de especialización de la entidad se consideró la contratación de personal calificado que, a diferencia de cumplir una función estrictamente administrativa, se orientara a realizar tareas de carácter técnico-jurídico, para contar con una estructura profesionalizada y fomentar un Servicio Civil de Carrera para la entidad.

La estructura organizativa de la Procuraduría fue predictaminada por la Oficialía Mayor, con base a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y sometida nuevamente, a la aprobación del Consejo de Gobierno durante su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2002.

FIGURA 1.2
PAOT. Estructura Orgánica Vigente
 (Dictamen No. 17/2002)



La aprobación de la Estructura modificada se realizó con el [dictamen de la Oficialía Mayor No. 17/2002](#) de fecha 30 de mayo del 2002, mediante el cual se autorizaron 71 plazas para atender las funciones de la entidad. La distribución de plazas se hizo en el siguiente orden: un Procurador, dos Subprocuradores, cuatro Coordinadores, cinco Directores, dieciséis Subdirectores, cuatro Jefes de Departamento, diecinueve Líderes de Proyecto y diecinueve Enlaces. La estructura se complementaría con la contratación de personal técnico-operativo para realizar las gestiones administrativas básicas; sin embargo, al mes de diciembre de 2002 no se contó con la autorización de la Oficialía Mayor para la contratación de este personal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la [Ley Orgánica](#) y [Reglamento de la entidad](#), la elaboración de los manuales de organización y procedimientos se realizó en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

En los términos del artículo 14 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría, el Consejo de Gobierno aprobó los manuales elaborados con base a la normatividad aplicable en la Administración Pública del Distrito Federal. Durante el mes de agosto se concluyó la elaboración del [Manual Administrativo de la PAOT](#)⁴ y se procedió a su registro ante la Dirección General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, bajo el número MA-06DPA-17/02.

⁴ El Manual Administrativo de la PAOT se incorpora como Anexo a este Capítulo.

Este documento consigna que la PAOT cuenta con tres procedimientos sustantivos:

1. Atención de Denuncias en materia Ambiental en el Distrito Federal;
2. Atención de Denuncias en materia de Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal; e
3. Investigación de Oficio en las materias Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con el Manual Administrativo se delimitó la organización, funciones y procedimientos de la entidad, a fin de ofrecer certeza jurídica a los particulares que requieren los servicios de la entidad.

1.6. Los procedimientos

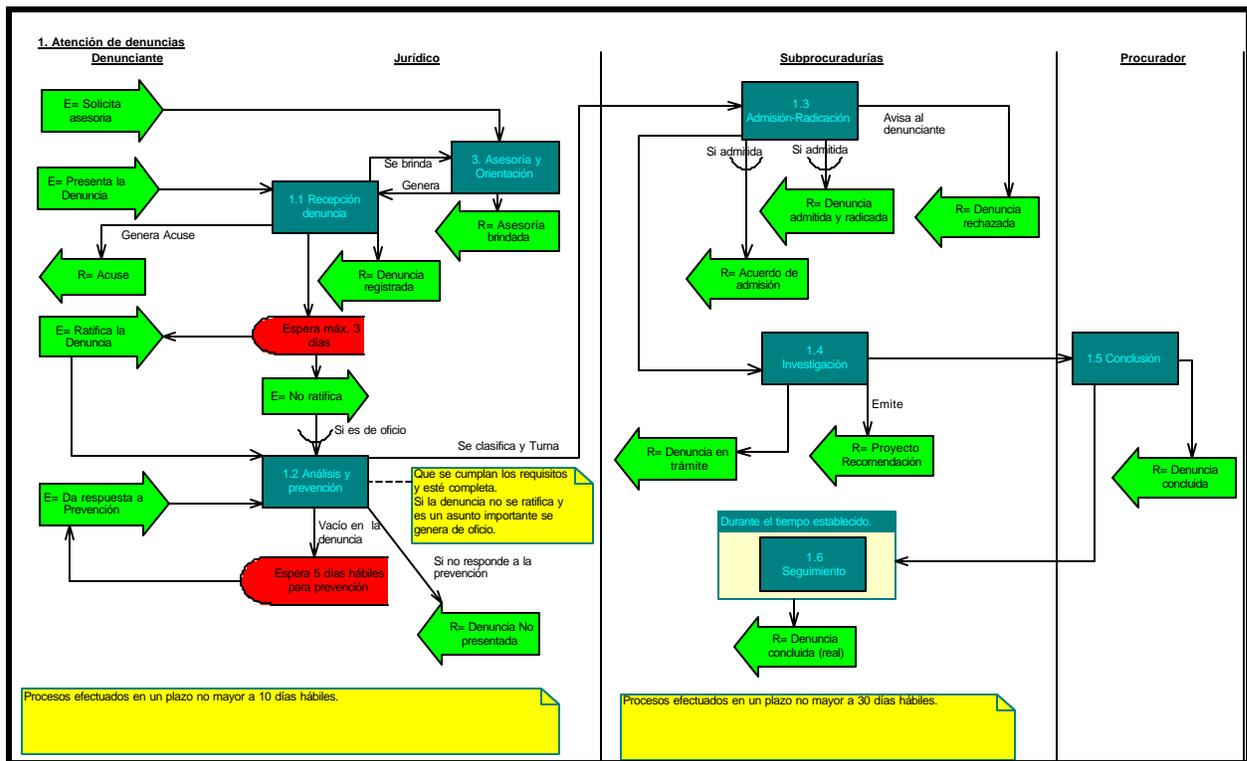
Las disposiciones aplicables a los procedimientos de la Procuraduría están contenidas en el Capítulo III, "De los Procedimientos" de la [Ley Orgánica de la PAOT](#). Estas disposiciones legales se complementan con los capítulos III y IV del [Reglamento de la Ley](#).

Los procedimientos de la PAOT se rigen, según lo dispuesto en el artículo 19 de su Ley Orgánica, por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, a fin de salvaguardar el interés de las personas por defender y proteger su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Según lo dispuesto por su [Ley Orgánica](#), la actuación de la PAOT puede iniciarse por: a) la presentación de una denuncia por la parte interesada, y b) de oficio, cuando el Procurador así lo determine; lo que permite suplir la falta de interés jurídico del denunciante.

Cabe hacer mención que la PAOT también puede actuar con base a denuncias consignadas en los medios de comunicación, en casos de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial.

GRÁFICO 1.1
PAOT. Flujo de atención de la Denuncia



FUENTE: PAOT-D. F.

Las etapas en el proceso de atención de las denuncias son:

Presentación y recepción de las denuncias:

Se rige por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 de la [Ley Orgánica de la PAOT](#), y los artículos 20 a 23 del [Reglamento de su Ley](#); aplicándose de manera supletoria lo establecido en la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Según lo dispuesto por la legislación, toda persona puede denunciar ante la PAOT hechos, actos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones o incumplimiento o falta de aplicación de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

CUADRO 1.3

Criterios para la presentación de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial ante la PAOT

Las denuncias deben presentarse en forma escrita con firma o huella digital y datos de identificación oficial; en casos urgentes o cuando el denunciante no pueda escribir o sea menor de edad, podrán presentarse denuncias de manera oral o por cualquier medio de comunicación electrónica.

Las denuncias deben ratificarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. La denuncia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Dirigida a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
2. Nombre o razón social, domicilio y teléfono, en su caso, del denunciante;
3. Descripción clara y sucinta de los actos, hechos, omisiones y razones en los que se apoye la petición que se formule;
4. Datos que permitan identificar a la persona o autoridad causante de la irregularidad;
5. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante;
6. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

FUENTE: Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F.

Una vez recibida la denuncia, se evalúa que el contenido de la misma sea claro, y si cumple con los requisitos para su presentación; en caso contrario se realizará una prevención.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de la PAOT cuenta con las atribuciones para realizar la recepción, registro y turno de las denuncias hacia una de las dos Subprocuradurías de la entidad.

La admisión de la denuncia:

Si la denuncia se considera presentada, la PAOT acordará sobre su admisión en un término no mayor a diez días a partir de la ratificación de la misma, sin contar el período de la prevención, en caso de que éste se haya dado.

La evaluación de admisión de una denuncia tiene por objeto determinar si los hechos denunciados son de competencia de la PAOT; en caso contrario se notificarán las razones del rechazo al denunciante, según lo dispuesto en el artículo 24 de la [Ley Orgánica de la PAOT](#).

Cabe señalar que para el ejercicio de las funciones de la entidad, se ha asumido que la admisión de la denuncia supone su radicación en alguna de las Subprocuradurías de la PAOT.

Según lo dispuesto por la [Ley Orgánica de la PAOT](#) y su [Reglamento](#), para la investigación de la denuncia se contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de su admisión, en los casos en que no esté contenida a otras autoridades la(s) visita(s) de verificación.

La investigación de la denuncia:

Una vez admitida la denuncia, la PAOT debe ponerla en conocimiento de la autoridad señalada como presunta responsable, solicitando los informes escritos necesarios sobre los actos u omisiones que se les atribuyan en la denuncia. La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoya, así como el retraso injustificado en su presentación, hará presumir como ciertos los hechos materia de la denuncia, salvo prueba en contrario.

La autoridad requerida cuenta con un plazo de seis días hábiles, contados a partir de que la autoridad reciba el requerimiento por escrito. Si a juicio de la Procuraduría la situación es urgente, dicho plazo podrá reducirse.

La PAOT podrá realizar visitas de verificación en situaciones de emergencia, o cuando exista denuncia presentada y ratificada ante la Procuraduría, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción; y dictar las resoluciones correspondientes. Si de los hechos señalados en la denuncia se desprende que corresponde a otra autoridad llevar a cabo los actos de verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, la PAOT le solicitará que efectúe las diligencias necesarias.

El desahogo de pruebas:

La Procuraduría podrá allegarse y desahogar todo tipo de pruebas que resulten indispensables para el mejor conocimiento de los hechos, acción que puede realizarse a lo largo de todo el proceso de investigación de la denuncia.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT establece reglas para la valoración de las pruebas generadas durante la investigación, sea por iniciativa de las partes o por iniciativa de la Procuraduría. El artículo 35 del [Reglamento](#), dispone que la PAOT deberá valorar las pruebas *"en su conjunto de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y de la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados o reclamados"*.

Este criterio de valoración trata de eliminar la posibilidad de arbitrariedad en la apreciación de las pruebas, en la medida de que ellas no pueden ser evaluadas de manera aislada o con exclusión de algunas, atendiendo las reglas que provienen de la lógica y de la experiencia.

La conciliación:

El procedimiento de la PAOT incorpora un elemento adicional a la atención de la denuncia ciudadana: *el acuerdo de conciliación*. Esta opción se genera con base al cumplimiento de su atribución de *"promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las leyes, reglamentos, normatividad, programas y otros ordenamientos aplicables en materia ambiental y del ordenamiento territorial"*, dispuesto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

En función de las características específicas de la denuncia, la PAOT puede proponer una audiencia de conciliación⁵. Si esto ocurriera, la conciliación puede concluir el trámite de la denuncia, en caso contrario se continuará con la investigación y trámite de la misma.

La emisión de Resoluciones, Recomendaciones y Sugerencias:

Al finalizar la investigación, la Procuraduría debe emitir una resolución. Esta resolución puede concluir que no hubo violación o incumplimiento de las disposiciones ambientales o del ordenamiento territorial del Distrito Federal o, en caso contrario, emitir una Recomendación y/o una Sugerencia.

El artículo 31 de la [Ley Orgánica de la PAOT](#) establece la procedencia de emitir una Recomendación o Sugerencia, cuando de los hechos investigados resulte que actos u omisiones de alguna autoridad han puesto en peligro *"la salvaguarda del legítimo interés del derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de toda persona"* y, asimismo, *"cuando se contravengan disposiciones legales del ordenamiento territorial"*.

Las Recomendaciones tienen el propósito de promover el cumplimiento de la legislación, así como la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) y del Título Cuarto de la [Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal](#).

⁵ La conciliación procede de la legislación ambiental, y reconoce que cuando una denuncia no implica violaciones a la normatividad, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, se puede atender un procedimiento de conciliación.

Las Sugerencias tienen la finalidad de perfeccionar procedimientos, recursos, iniciativas de ley, propuestas legislativas relacionadas con la protección del ambiente y el ordenamiento territorial.

El artículo 33 de la [Ley Orgánica](#) señala que la Recomendación o Sugerencia debe contener: a) la narración sucinta de los hechos origen de la denuncia; b) la descripción de la situación jurídica general en la que encuadre la conducta de la autoridad responsable; c) las observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos en que se soporte la violación; y d) el señalamiento de las acciones concretas que se solicita a la autoridad llevar a cabo para observar la aplicación correcta de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial, respecto del caso en cuestión.

En consecuencia, la emisión de Recomendaciones por parte de la PAOT se fundamenta, exclusivamente, en la documentación y pruebas que obran en el expediente de la denuncia en cuestión, o de la actuación de oficio.

Una vez emitida la Recomendación o Sugerencia, la Procuraduría debe notificar de inmediato a la autoridad a la que vaya dirigida, a fin de que tome las medidas necesarias para su cumplimiento. La autoridad a la que se dirija la Recomendación o Sugerencia, deberá responder si la acepta o no en un plazo de diez días hábiles y dispondrá de un lapso de quince días más para comprobar su cumplimiento. La autoridad o servidor público que haya aceptado la Recomendación tendrá la responsabilidad de su total cumplimiento, según se establece en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la entidad.

Es necesario destacar que las Recomendaciones que emita la Procuraduría no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder conforme a los ordenamientos aplicables, ni suspenden o interrumpen sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad.

La conclusión del trámite de la denuncia:

La [Ley Orgánica de la PAOT](#), en su artículo 27, dispone las causas que concluyen un trámite de denuncia:

- a) Conciliación de intereses entre las partes.
- b) Respuesta al denunciante por parte de la dependencia, entidad, autoridad judicial, o en su caso el Poder Legislativo. Este supuesto se aplica cuando la denuncia es motivada por el retardo en la respuesta al denunciante, cualquiera que sea esta.
- c) Emisión de resolución e informe al denunciante.

- d) Desistimiento del denunciante.
- e) La emisión, y en su caso, la publicación de la Recomendación respectiva.

Adicionalmente, la PAOT podrá optar por la presentación de denuncias penales o administrativas en los casos que se compruebe el incumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial.

El seguimiento de las Recomendaciones y Sugerencias:

Una vez aceptada la Recomendación por parte de la autoridad observada, la PAOT debe dar seguimiento a las medidas recomendadas, pudiendo hacerlas públicas, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Si del seguimiento que se haga resulta que las Recomendaciones o Sugerencias no han sido cumplidas, total o parcialmente, la PAOT puede señalar dicho incumplimiento y, en su caso, hacer públicas las omisiones que se hubieran presentado.

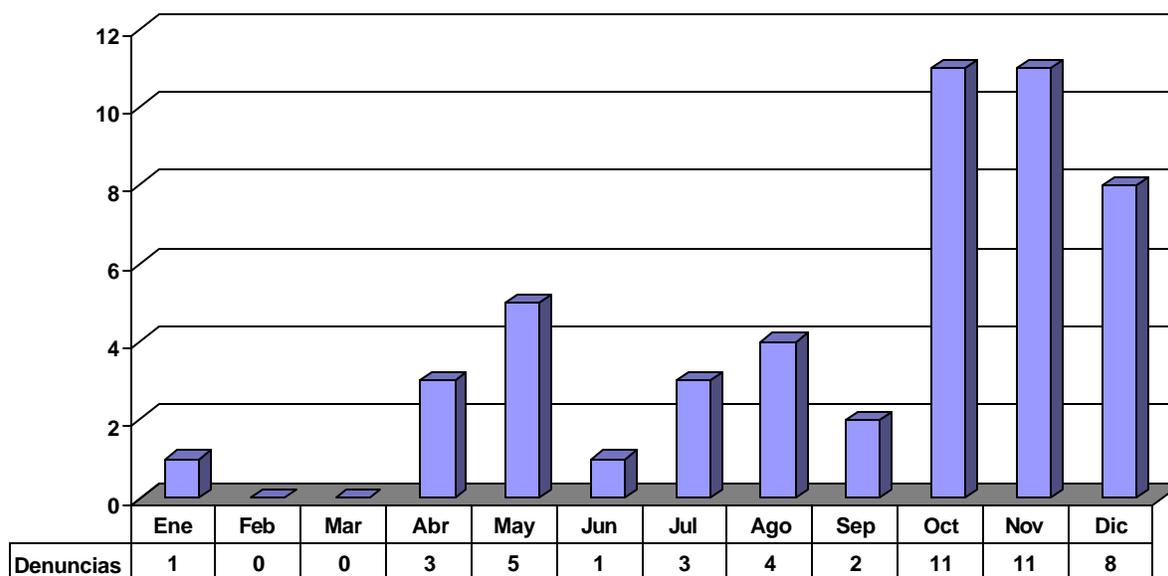
En caso de que se reiteraran las violaciones o incumplimientos sobre los cuales han versado las Recomendaciones o Sugerencias, la PAOT podría iniciar, incluso de oficio, nuevos procedimientos de atención.

2.- Actividades sustantivas.

2.1. Denuncias presentadas y atendidas⁶

Durante el periodo enero–diciembre de 2002, la PAOT recibió 49 denuncias; el 80 por ciento se recibió durante el segundo semestre del año y de éstas más de la mitad se concentró en el último trimestre.

GRÁFICA 2.1
PAOT. Presentación de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial. 2002

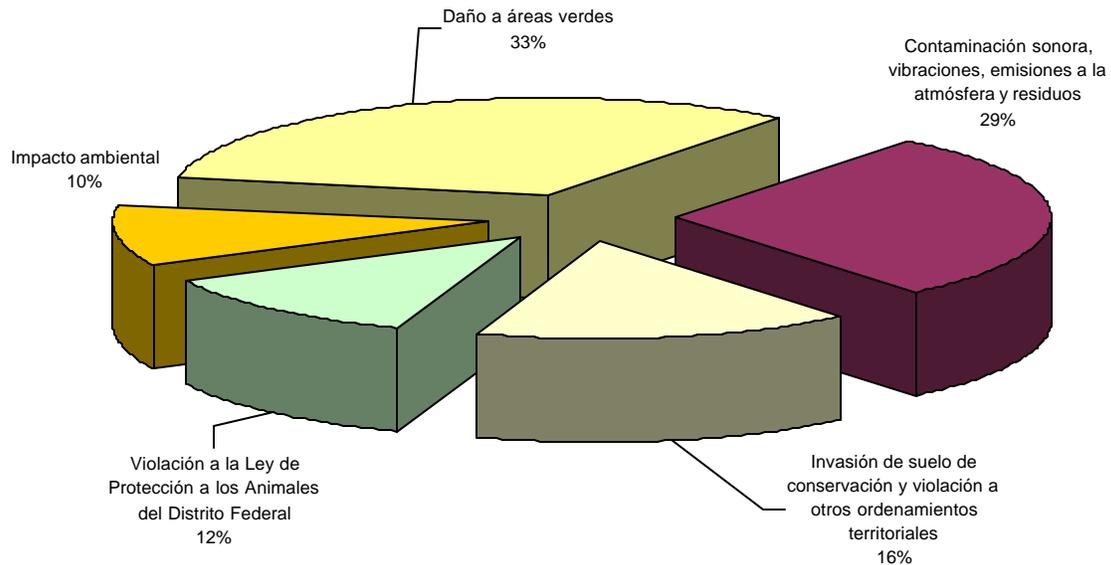


FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncia

⁶ En el anexo al Capítulo 2 de este Informe se incorpora la relación completa de denuncias y su descripción detallada.

Las denuncias presentadas a la PAOT corresponden a las siguientes materias:

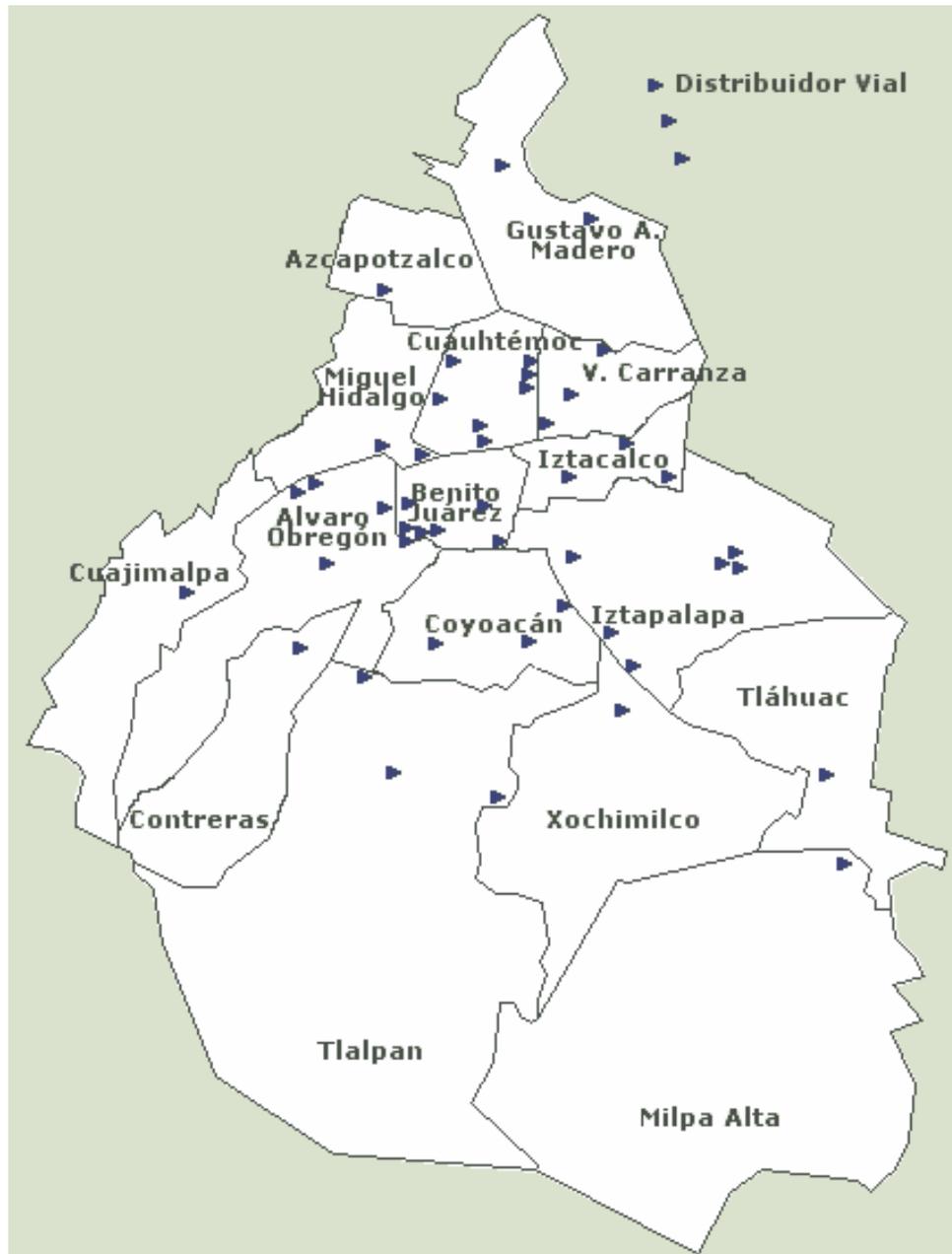
GRÁFICA 2.2
PAOT. Tipo de denuncia. 2002.



FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncia

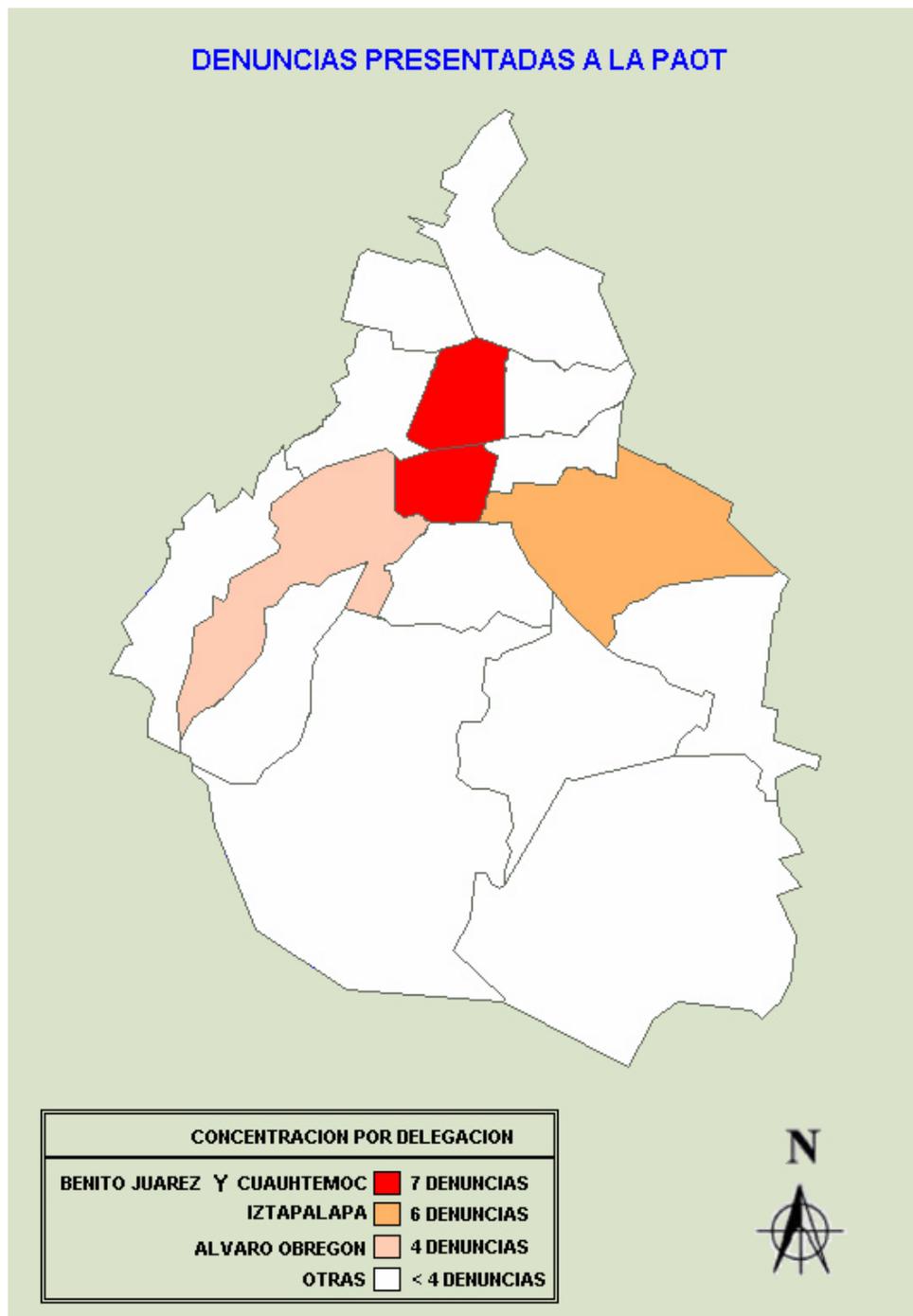
De las denuncias atendidas, el 59 por ciento se concentró en cinco delegaciones: Benito Juárez (7); Cuauhtémoc (7); Iztapalapa (6); Álvaro Obregón (4), y Coyoacán (3).

MAPA 2.1
Localización de las denuncias atendidas por la PAOT, 2002



FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncia

MAPA 2.2
PAOT. Distribución de denuncias por delegación, 2002



FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncia

Las investigaciones, por tipo de denuncias y Delegación fueron las siguientes:

CUADRO 2.1
PAOT. Distribución de denuncias ambientales y de ordenamiento territorial por Delegaciones del Distrito Federal. 2002

Delegación	Número de denuncias	Tipo de denuncias
ALVARO OBREGON	4	Violación a la Ley de Protección de los Animales, Contaminación y Violaciones a Uso de Suelo.
AZCAPOTZALCO	1	Contaminación por ruido, olores y vibraciones.
BENITO JUAREZ	7	Daño a áreas verdes e impacto ambiental y contaminación por emisiones a la atmósfera.
COYOACAN	3	Contaminación por ruido, olores y desechos.
CUAJIMALPA DE MORELOS	1	Daño a áreas verdes y violaciones a uso de suelo.
CUAUHTEMOC	7	Contaminación por emisiones a la atmósfera y por ruido, Violación a la Ley de Protección de los Animales, daño a áreas verdes y violaciones al uso de suelo.
GUSTAVO A. MADERO	2	Daño a áreas verdes.
IZTACALCO	3	Daño a áreas verdes y contaminación por emisiones a la atmósfera y ruido.
IZTAPALAPA	6	Contaminación por ruido, plagas y vibraciones, violación a uso de suelo y daño a áreas verdes.
MAGDALENA CONTRERAS	1	Violación al uso de suelo y daño a áreas verdes.
MIGUEL HIDALGO	2	Violaciones a uso de suelo, contaminación y daño a áreas verdes.
MILPA ALTA	1	Contaminación por ruido, olores y vibraciones.
TLAHUAC	1	Violación al uso de suelo y daño a áreas verdes.
TLALPAN	3	Invasión a suelo de conservación, violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y violación a la Ley de Protección de los Animales.
VENUSTIANO CARRANZA	3	Contaminación por ruido y emisiones a la atmósfera.
XOCHIMILCO	1	Violación a la Ley Ambiental del Distrito Federal (incendios).
VARIAS*	3	Daño a áreas verdes, Distribuidor Vial, otras.

* Corresponden a denuncias que abarcan más de una Delegación.

De la totalidad de denuncias presentadas a la PAOT durante el año 2002, fue admitido el 84 por ciento para su atención en alguna de las Subprocuradurías.

Seis denuncias no fueron admitidas por incompetencia y dos se recibieron durante los últimos días del mes de diciembre; por lo que su admisión, en todo caso, se realizaría hasta el mes de enero del siguiente año.

Al final del ejercicio 2002 se concluyó el 36 por ciento de las denuncias admitidas, el 64 por ciento restante se encontraban en proceso de investigación o emisión de resolución.

Para la conclusión de los procedimientos, al menos dos de cada tres casos se resolvieron mediante la emisión de resoluciones e informes al denunciante por parte de las Subprocuradurías; y las denuncias restantes se concluyeron con la formulación de Recomendaciones a autoridades del Gobierno del Distrito Federal, debido a la comprobación de actos, hechos u omisiones en materia ambiental o del ordenamiento territorial.

En la atención de la primera denuncia admitida por la PAOT se logró un Acuerdo de Conciliación entre un grupo de colonos y la Delegación Iztacalco, según consta en el expediente de la denuncia No. PAOT 2002/CJRD-01/SOT-01

En el caso particular de la denuncia PAOT-2002/CJRD-10/SPA-08, una vez concluida la etapa de investigación y desahogo de pruebas, la PAOT comprobó la existencia de un delito ambiental por la tala de árboles, razón por la cual presentó una denuncia formal de hechos presumiblemente constitutivos del delito de ecocidio.

En el caso de las denuncias no admitidas por la PAOT, se turnaron a las autoridades competentes para su atención, notificando este hecho al denunciante mediante un Acuerdo de No Admisión. En algunos casos, el denunciante solicitó a la PAOT su intervención para agilizar el desahogo de sus denuncias, por lo que las Subprocuradurías han apoyado a los ciudadanos en la presentación de los casos y el seguimiento de los procedimientos para su atención, colaborando con las autoridades competentes para su resolución.

CUADRO 2.2
PAOT. Denuncias ciudadanas atendidas
(enero-diciembre 2002)

DENUNCIAS	TOTAL
Denuncias recibidas	49
Denuncias en proceso de ratificación y admisión	2
Denuncias admitidas	41
Denuncias no admitidas y turnadas a la autoridad competente	6

FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias

CUADRO 2.3
PAOT. Gestión de denuncias ciudadanas
(enero-diciembre 2002)

DENUNCIAS	TOTAL
Denuncias en proceso de investigación, desahogo de pruebas o resolución	26
Denuncias integradas*	3
<u>Denuncias concluidas</u>	15
Acuerdo de Conciliación	1
Resoluciones e informes al denunciante emitidos	9
Recomendaciones emitidas	5
Sugerencias emitidas	0

* Corresponde a las denuncias que por tratar el mismo hecho, se atienden con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias

De las cinco recomendaciones emitidas durante 2002, cuatro de ellas fueron aceptadas por las autoridades recomendadas, y al 31 de diciembre de 2002 se encontraba pendiente de respuesta la recomendación PAOT-05-2002.

En términos generales puede decirse que la PAOT ha desahogado las denuncias admitidas en los plazos marcados por su [Ley Orgánica](#) y [Reglamento](#); sin embargo, es necesario destacar que estos plazos están sujetos a los tiempos de respuesta de las autoridades que brindan informes sobre los asuntos investigados.

CUADRO 2.4
Duración de la gestión de las denuncias atendidas por la PAOT. 2002

Número de Expediente	Fecha de Presentación	Fecha de Admisión	Fecha de Conclusión
PAOT-2002/CAJRD-001/SOT-01	30 de Enero de 2002	6 de Febrero de 2002	20 de Marzo de 2002
PAOT-2002/CAJRD-002/SPA-01	10 de Abril de 2002	18 de Abril de 2002	10 de Junio de 2002
PAOT-2002/CAJRD-003/SPA-02	29 de Abril de 2002	6 de Mayo de 2002	24 de Junio de 2002
PAOT-2002/CAJRD-004/SPA-04	30 de Abril de 2002	2 de Mayo de 2002	2 de Mayo de 2002
PAOT-2002/CAJRD-005/SPA-05	2 de Mayo de 2002	8 de Mayo de 2002	8 de Mayo de 2002
PAOT-2002/CAJRD-005BIS/SPA-06	6 de Mayo de 2002	8 de Mayo de 2002	8 de Mayo de 2002
PAOT-2002/CAJRD-006/SPA-03	2 de Mayo de 2002	7 de Mayo de 2002	20 de Junio de 2002
PAOT-2002/CAJRD-007/SOT-02	7 de Mayo de 2002	17 de Mayo de 2002	18 de Octubre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-008/SPA-07	14 de Mayo de 2002	17 de Mayo de 2002	30 de Julio de 2002
PAOT-2002/CAJRD-009/SOT-03	20 de Junio de 2002	28 de Junio de 2002	17 de Septiembre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-010/SPA-08	4 de Julio de 2002	5 de Julio de 2002	30 de Octubre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-011/SPA-09	4 de Julio de 2002	5 de Julio de 2002	26 de Agosto de 2002
PAOT-2002/CAJRD-012/SOT-04	22 de Julio de 2002	12 de Agosto de 2002	13 de Diciembre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-013/-	7 de Agosto de 2002	12 de Agosto de 2002	12 de Agosto de 2002
PAOT-2002/CAJRD-014/SOT-05	7 de Agosto de 2002	16 de Agosto de 2002	18 de Octubre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-015/SOT-06	12 de Agosto de 2002	20 de Agosto de 2002	20 de Septiembre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-016/SPA-10	19 de Agosto de 2002	2 de Septiembre de 2002	30 de Septiembre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-018/SPA-12	9 de Septiembre de 2002	30 de Septiembre de 2002	9 de Diciembre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-021/SOT-08	10 de Octubre de 2002	15 de Octubre de 2002	15 de Octubre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-027/SOT-10	29 de Octubre de 2002	11 de Diciembre de 2002	13 de Diciembre de 2002
PAOT-2002/CAJRD-043/SPA-28	6 de Diciembre de 2002	16 de Diciembre de 2002	16 de Diciembre de 2002

FUENTE: PAOT – D. F.- Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

A fin de sustanciar los procedimientos de investigación en la atención de denuncias, la PAOT ha solicitado informes, verificaciones y dictámenes técnicos y peritajes. Durante el año 2002, la PAOT elaboró 77 solicitudes formales de información; 12 requerimientos de verificaciones; 6 peticiones de dictámenes y peritajes; 3

comparecencias de las partes involucradas en alguna denuncia, y 17 inspecciones oculares.

Las autoridades requeridas atendieron las solicitudes de la PAOT en, al menos, el 70% de los casos a pesar de la brevedad del tiempo de respuesta requerido (seis días a partir de la recepción de la solicitud, con fundamento en las disposiciones del [Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT](#)).

Se destaca la buena aceptación por parte de las instituciones vinculadas con el ejercicio de la PAOT, y en términos generales la disponibilidad para brindar la información solicitada. La mayoría de las solicitudes se han dirigido a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

CUADRO 2.5
Principales diligencias efectuadas por la PAOT
(enero – diciembre 2002)

Tipo de Solicitud	Institución requerida	Total	
		SOLICITUDES	RESPUESTAS
INFORMES DE AUTORIDADES	Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica	2	1
	Laboratorio de edafología de la Facultad de Ciencias de la UNAM	1	
	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del DF	1	1
	Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del DF	12	12
	Subdelegación Territorial de la Delegación Cuauhtémoc	1	1
	Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc	2	2
	Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa	5	2
	Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa	2	2
	Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del DF	4	4
	Jefe delegacional en Benito Juárez	2	1
	Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del DF	1	0
	Dirección General de Desarrollo Urbano en Benito Juárez	3	3
	Fiscal de Supervisión de Coordinación de Averiguaciones Previa Zona Poniente y de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia	1	1
	Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	6	5

Tipo de Solicitud	Institución requerida	Total	
		SOLICITUDES	RESPUESTAS
INFORMES DE AUTORIDADES	Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc	1	1
	Subdelegación Territorial Obrera Doctores de la Delegación Cuauhtémoc	1	1
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc	1	1
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco	1	1
	Dirección de Protección Civil de la Delegación Azcapotzalco	1	1
	Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco	1	1
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México	1	1
	Dirección General de los Servicios de Salud Pública de la Secretaría de Salud del DF	1	0
	Subdirección Jurídica de la Delegación Gustavo A. Madero	1	0
	Dirección General Comercial y de Atención a Gobierno de Ferrocarriles Nacionales de México	1	1
	Dirección General de Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V.	1	0
	Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la PROFEPA	1	0
	Dirección General de Seguridad Pública	1	0
	Jefe Delegacional en Cuauhtémoc	2	2
	Jefe Delegacional en Magdalena Contreras	1	1
	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	0
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de Milpa Alta	1	0
	Dirección General de Ecología en Milpa Alta	1	0
	Dirección General Jurídica y de Gobierno en Milpa Alta	1	1
	Dirección General Jurídica y de Gobierno en Benito Juárez	1	0
	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán	1	0
	Dirección General de Servicios Urbanos de la Gustavo A. Madero	1	0
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco	1	1
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo	1	1
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Cuajimalpa	1	1
	Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan	1	1
	Dirección General del Fidecomiso del Centro Histórico	1	0
Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad	1	0	

Tipo de Solicitud	Institución requerida	Total	
		SOLICITUDES	RESPUESTAS
	Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	1	0
	Dirección de la Región I de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural	1	0
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Coyoacán	1	0
	Dirección General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán	1	0
	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor	1	0
TOTAL DE SOLICITUD DE INFORMES DE AUTORIDADES		77	51
VERIFICACIÓN	• DGRGAASR	1	0
	• DGJG Delegación de Azcapotzalco	1	0
	• DGRGAASR	1	1
	• DGRGAASR de la SMA del GDF	1	1
	• Delegación Miguel Hidalgo	1	1
	• Delegación Tlalpan	1	1
	• Secretaría del Medio Ambiente	3	0
	• Delegación Álvaro Obregón	1	0
	• Delegación Iztapalapa	2	0
TOTAL DE SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN		12	4
DICTÁMENES Y PERITAJES	• Universidad Autónoma de Chapingo	1	1
	• Biólogo (Persona Física)	2	2
	• Doctor (Persona Física)	1	1
	• Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	2	2
TOTAL DE SOLICITUDES DE DICTÁMENES Y PERITAJES		6	6

FUENTE: PAOT-D. F.- Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

2.2. Investigaciones de oficio

Durante el periodo que se reporta, la PAOT inició una investigación de oficio atendida por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.

Esta investigación se inició el 17 de septiembre de 2002, en respuesta a una solicitud de la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, relativa al relleno con desechos de construcción en la barranca ubicada en la parte posterior del predio particular número 2090, calle Parque Vía Reforma, Colonia Lomas de Chapultepec.

Las principales diligencias realizadas en la investigación fueron:

- Inspección ocular por personal de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), a la zona de los hechos denunciados, en donde se detectó que el lugar en cuestión corresponde al No. 2090-A de la calle y colonia citadas.

De acuerdo al dictamen emitido por dicha Comisión, se observó la conformación y terraceo de un terreno de aproximadamente 500 mts², el depósito de material de cascajo, el corte de dos taludes de la pendiente natural del terreno y un muro de contención de talud de piedra de río y cemento con una longitud de 20 mts y una altura de 80 cm, aproximadamente.

- Solicitud a la Delegación Miguel Hidalgo para que informara si la construcción señalada contaba con licencia de construcción.

Se informó a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, mediante oficio de fecha 26 de noviembre del 2002, recibido el 11 de diciembre del mismo año, que no se encontró expediente alguno que incluyera la expedición de licencia para realizar los trabajos denunciados; llevando a cabo la verificación el día 28 de octubre del 2002, misma que se encuentra en proceso de calificación.

- Solicitud a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente del D. F. (DGRGAASR), para que realice visita de verificación, requiriendo al responsable la autorización en materia de impacto ambiental.

En respuesta la DGRGAASR informó mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2002, recibido en la PAOT el día 22 de noviembre siguiente, que con fecha 27 de septiembre del 2002, practicó visita de verificación extraordinaria al predio en cuestión, en la que emitió Acuerdo a través del cual impuso las medidas de seguridad referentes al aseguramiento de los materiales, relacionados directamente con el relleno de la barranca, el deslinde y delimitación física de los terrenos pertenecientes al área natural protegida "Tercera Sección de Chapultepec", así como la clausura total temporal de las obras y actividades realizadas en el inmueble referido.

- La DGRGAASR, con apoyo de la CORENA, procedió a deslindar y colocar una malla que delimitó la parte trasera de la propiedad privada denunciada.

- Mediante oficio de fecha 26 de noviembre del 2002, la PAOT informó el resultado de la investigación al Director General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

Las actuaciones de oficio cobran especial relevancia, en tanto que la PAOT, a través de esta facultad, puede incidir en grandes problemas ambientales y del ordenamiento territorial que se suscitan en el territorio del Distrito Federal a efecto de contribuir a su solución mediante la emisión de recomendaciones y sugerencias.

Para fortalecer esta atribución, se elaboró un proyecto denominado Actuaciones de Oficio, en el cual se revisaron y analizaron las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Institución así como en su Reglamento, para proporcionar una mayor certeza jurídica a las actuaciones de oficio, así como a los principales elementos que las integran.

De esta forma se distinguieron los siguientes temas para posibles actuaciones de oficio:

- Disponibilidad y calidad del agua
- Generación, manejo y disposición final de residuos sólidos municipales e industriales
- Ordenamiento Ecológico y Suelo de Conservación
- Riesgos Naturales y Antropogénicos
- Contaminación por ruido, vibraciones y olores
- Contaminación Atmosférica
- Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental en el ámbito Delegacional

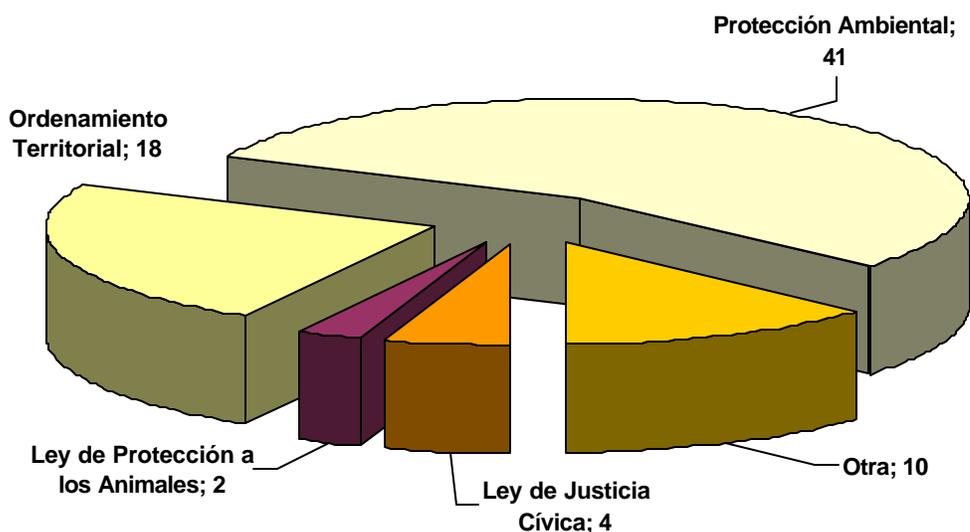
2.3 Orientación, asesoría a la población y otras tareas de coadyuvancia

Las tareas de orientación, asesoría y coadyuvancia se realizaron con el fin de promover la adecuada aplicación de la [Ley Ambiental](#), incluida la relativa al ordenamiento territorial.

Durante el año que se reporta, se atendió a más de un centenar de solicitudes, y se documentaron casi 70 peticiones de asesoría y orientación por parte de la población. En los primeros meses de 2002, la PAOT ofreció servicios de información, orientación y asesoría a la población para aclarar dudas respecto al marco normativo vigente; identificar a las autoridades competentes para la atención de sus solicitudes específicas y realizar gestiones o trámites relacionados con cuestiones ambientales y

urbanas. Al inicio de la gestión de la Procuraduría se recibieron quejas que no fueron ratificadas como denuncias.

GRÁFICA 2.3
PAOT. Principales temas de Asesorías. 2002



FUENTE: PAOT – D. F.- Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

Los principales temas que requirieron asesoría fueron: derribo de árboles y tala ilegal; contaminación por ruido originada por actividades nocturnas; contaminación por olores; problemas vecinales por manejo irregular de animales y áreas verdes; uso de animales para tracción y disposición de especies en peligro de extinción.

El tratamiento dado a estos asuntos fue, en su mayoría, orientación al ciudadano para acceder a la autoridad competente para su atención, y sólo en dos casos la asesoría se tradujo en denuncia formal.

Las asesorías se brindaron de manera telefónica, vía correo electrónico o mediante la asistencia personal del solicitante a las instalaciones de la PAOT. Se apoyó a los Centros de Atención Ciudadana (CESAC) delegacionales y módulos de atención a la ciudadanía de los diputados locales, que remitieron a la PAOT a ciudadanos que requerían asistencia y orientación específica.

En aspectos de coadyuvancia, la PAOT participó en la Comisión de Barrancas y Cauces del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal; durante el año que se reporta, se dio seguimiento a la denuncia ciudadana presentada en la Delegación Álvaro Obregón,

por las obras y actividades que, de manera ilegal, se realizan en la denominada Barranca Mixcoac, por la construcción de un edificio de cuatro niveles.

Este asunto no fue consignado como denuncia en la PAOT; sin embargo, en tanto se trataba de una denuncia ciudadana de competencia de la entidad, se le dio seguimiento, realizando visitas oculares, asistiendo a reuniones de trabajo con las otras dependencias gubernamentales involucradas en el tema, y ofreciendo asesoría y análisis de los procedimientos administrativos para la atención de la denuncia.

En este caso, la PAOT pudo constatar que la Delegación Álvaro Obregón había emitido dos resoluciones administrativas; la primera, del 5 de julio en la cual imponía como medida de seguridad la clausura temporal de las obras en construcción que se realizaban en el inmueble ubicado en Calle Bugambillas número 43, colonia Ampliación Tepeaca; la segunda, del 25 de julio, que imponía una multa equivalente al 5 por ciento del valor del inmueble, así como la demolición de la construcción.

A pesar de esas resoluciones, no se había detenido la construcción ilegal, lo que significó una violación a la normatividad ambiental y urbana vigente. En el mes de diciembre, la PAOT emitió una comunicación al Titular de la Delegación Álvaro Obregón, instándole a demoler la construcción ilegal en área verde. La solicitud del Titular de la PAOT, tuvo por objeto prevenir daños a otras barrancas y áreas verdes de la delegación y promover la restauración de dicha barranca en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Por otra parte, y a través de la participación de representantes de la Procuraduría en la denominada "mesa rural" convocada por la Secretaría del Medio Ambiente, se tuvo conocimiento de otro posible ilícito en la Delegación Cuajimalpa, que involucraba la afectación de un área verde. En este caso no medio una denuncia ciudadana; sin embargo, la PAOT realizó inspecciones oculares y solicitó información a la delegación Cuajimalpa sobre el asunto en cuestión. El caso sigue siendo investigado por la Procuraduría.

3.- Recomendaciones y Resoluciones⁷

3.1. Consideraciones básicas

Como ya se ha dicho, la PAOT cuenta con la posibilidad de emitir Resoluciones, Recomendaciones y Sugerencias, para procurar el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial. En cumplimiento de tal atribución la entidad emitió cinco Recomendaciones y nueve Resoluciones Administrativas.

CUADRO 3.1
PAOT. Recomendaciones y Resoluciones. 2002.

Expediente	Tipo de Denuncia	Emisión de Recomendación o Resolución	Autoridad Recomendada
PAOT-2002/CAJRD-002/SPA-01	Contaminación de Suelo Agrícola.	RECOMENDACIÓN	Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal
PAOT-2002/CAJRD-003/SPA-02	Taller de hojalatería y pintura en vía pública en la Delegación Cuauhtémoc.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-006/SPA-03	Violación a las disposiciones en materia de impacto ambiental.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-007/SOT-02	Ordenamiento Territorial.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-008/SPA-07	Contaminación sonora y vibraciones, generadas por instalaciones dedicadas a la maquila de alambres y refuerzos.	RECOMENDACIÓN	Delegación Iztapalapa y Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del D. F.
PAOT-2002/CAJRD-009/SOT-03	Área Verde.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-010/SPA-08	Áreas verdes. Tala de árboles.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-011/SPA-09	Áreas verdes. Poda y tala de árboles (762 árboles podados y 272 árboles talados).	RECOMENDACIÓN	Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Y Delegación Benito Juárez
PAOT-2002/CAJRD-012/SOT-04	Invasión en suelo de conservación.	RECOMENDACIÓN	Delegación Tlalpan
PAOT-2002/CAJRD-014/SOT-05	Ordenamiento Territorial y fauna.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-015/SOT-06	Área Verde.	RESOLUCION	

⁷ En el Anexo a este Capítulo se incorporan los textos completos de la Recomendaciones y Resoluciones de la PAOT.

Expediente	Tipo de Denuncia	Emisión de Recomendación o Resolución	Autoridad Recomendada
PAOT-2002/CAJRD-016/SPA-10	Contaminación sonora y vibraciones.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-018/SPA-12	Daño a áreas verdes. Derribo de árboles en la vía pública.	RECOMENDACIÓN	Delegación Cuauhtémoc
PAOT-2002/CAJRD-027/SOT-10	Contaminación Sonora.	RESOLUCION	

FUENTE: PAOT-DF.- Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

Mediante estas Recomendaciones la Procuraduría ayudó al cumplimiento de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) en las materias de prevención de la contaminación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del suelo de conservación, manifestación de impacto ambiental, contaminación por ruido y vibraciones originada por micro industria, poda y derribo de árboles, entre otras.

En las investigaciones que aún se encuentran en trámite, la PAOT busca vigilar el cumplimiento de otras disposiciones jurídicas como lo son la [Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal](#), la [Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal](#) y la [Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal](#).

En la labor de recepción y atención de denuncias, la Procuraduría ha debido pronunciarse sobre la interpretación que ha de darse a las distintas disposiciones jurídicas que compete vigilar a esta entidad, tales como la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#), la [Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal](#), la [Ley de Desarrollo Urbano](#), la [Ley de Vivienda](#), la [Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal](#), y demás reglamentos y disposiciones jurídicas que se desprenden de ellas.

La emisión de Resoluciones y Recomendaciones por parte de la PAOT se fundamentó en los procesos de investigación técnico-jurídicos que permitieron encontrar los vínculos existentes entre las distintas disposiciones jurídicas de competencia de la entidad; prueba de lo anterior es el asunto atinente al Parque Luis G. Urbina, mejor conocido como Parque Hundido, el cual a partir de una denuncia por supuesta violación a la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) en materia de poda y derribo de árboles, se transformó en una Recomendación por incumplimiento a la [Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal](#), al ser éste un espacio abierto monumental que merece protección especial.

Cabe mencionar que las Recomendaciones y Resoluciones que ha emitido esta Procuraduría son integrales, analizando todos los aspectos que implica una

determinada situación, tanto en materia urbana como ambiental. Precisamente esta es la funcionalidad o valor agregado que aporta un organismo como esta entidad a los habitantes de la Ciudad, ya que su labor no se acota a lo que haría una autoridad con efectos vinculativos en sus resoluciones que restringen el conocimiento de los asuntos a lo estrictamente establecido por las partes.

La naturaleza de esta entidad y su flexibilidad, ha brindado la oportunidad a los habitantes del Distrito Federal de que protejan sus intereses trascendiendo el plano estrictamente personal y reconociendo los intereses colectivos.

3.2. Descripción de las Recomendaciones

Recomendación PAOT-01-2002

El 10 de junio de 2002, la PAOT emitió la recomendación **PAOT-01-2002** dirigida a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en respuesta a la denuncia con número de expediente PAOT-103-02/SPA-01, presentada por una ejidataria por la contaminación de sus tierras de cultivo debida al depósito de material producto de desazolve de presas del Distrito Federal, en el predio ejidal 196 bis ubicado en el paraje "El Pato", en el pueblo de San Juan Ixtayopan, en la Delegación Tláhuac.

De la investigación realizada por la PAOT se desprendió que la Secretaría del Medio Ambiente había informado a la DGCOH que los suelos del paraje "El Pato", objeto de la denuncia, se ubicaban en suelo de conservación y en una zona clasificada como de producción agro ecológica especial, por lo que para realizar el depósito del material de desazolve en dichos parajes se requería, previamente, realizar un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del cual se determinarían los impactos ambientales que pudieran generarse así como las medidas de mitigación y compensación.

En marzo de 2001, dada la urgente situación de azolve de las presas del poniente del Distrito Federal, se autorizó a la DGCOH llevar a cabo la renivelación de los hundimientos en el paraje "El Pato" siempre y cuando se cumpliera con una serie de requisitos que aseguraran el control y calidad del material, mismos que la DGCOH se comprometió a respetar; entre ellos, realizar un programa de operación con el personal de vigilancia de la misma localidad, control de los vehículos, análisis químicos y estudio de evaluación de impacto ambiental.

En el mes de febrero de 2001, la DGCOH solicitó a la empresa Estudios y Análisis Ambientales, S. A. de C. V., realizar el análisis físico-químico y biológico a las muestras

de desazolve de las presas del poniente de la Ciudad, resultando que se encontraba dentro de los parámetros de las normas oficiales. Sin embargo, la DGCOH no presentó a la Secretaría del Medio Ambiente el estudio de Impacto Ambiental para las actividades de depósito de los azolves en la parcela, lo que era una disposición legal a la que debió ajustarse antes de proceder.

Durante el proceso de investigación, la PAOT solicitó a la Universidad Autónoma de Chapingo, la interpretación del análisis de diversas muestras del suelo procedentes de dicha parcela del paraje "El Pato", con el objeto de obtener una caracterización del suelo. La conclusión del dictamen técnico de la parcela fue que existían niveles extremadamente altos de salinidad y de pH del suelo, limitando considerablemente todo tipo de cultivos. Asimismo, concluyó que el alto contenido de sodio le imprimía al suelo y a la planta problemas de drenaje e inadecuada aireación de las raíces, provocando su erosión y toxicidad directa.

El 4 de junio de 2002, comparecieron las partes que actuaban en la denuncia, acordando que la DGCOH y la persona denunciante realizarían *"las acciones necesarias encaminadas a la restauración de la parcela, en el sentido de depositar una capa de tierra y realizar las gestiones pertinentes a efecto de que, una vez analizada la tierra de ese depósito, de ser necesario, también se agregue abono orgánico a esa parcela a fin de dejarla en condiciones adecuadas para su cultivo tradicional"*.

La Recomendación 01 / 2002 de la PAOT - DF, dirigida a la DGCOH, fue en el sentido de que cuando ésta obtuviera las autorizaciones correspondientes a las actividades de desazolve de las presas del Distrito Federal, el material producto de la actividad se depositara sólo en los sitios señalados en las autorizaciones respectivas.

Asimismo, se recomendó a la DGCOH, se abstuviera de realizar obras o actividades en suelo de conservación, donde expresamente se requiriera de una autorización de impacto ambiental.

Esta recomendación fue aceptada por el Secretario de Obras y Servicios, el día 21 de junio de 2002, mediante oficio GDF-505/02-312.

Recomendación PAOT-02-2002

La PAOT dirigió la recomendación **02/2002** a la Delegación Iztapalapa y a la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, pidiendo se realizara un proyecto de norma ambiental en materia de ruido y vibraciones para la Ciudad.

La PAOT formuló su segunda recomendación dirigida a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos (DGRGAASR), de la

Secretaría del Medio Ambiente (SMA) del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU), y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno (DGJG), de la Delegación Iztapalapa, en respuesta a la denuncia ciudadana con número de expediente PAOT -2002/CJRD-08/SPA-07.

La denuncia presentada ante la PAOT señaló a una industria local de realizar actividades de manufactura de rollo de malla electrosoldada, poniendo en constante peligro la integridad física de las personas que habitaban las viviendas colindantes, toda vez que generaba fuertes vibraciones durante todo el día y la noche, lo que había ocasionado que aparecieran grietas en las paredes y daños en la estructura de dichas viviendas, además de ocasionar ruidos intensos por la constante operación de todo tipo de maquinaria pesada.

La PAOT inició el proceso de investigación, solicitando informes a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, de los que se desprendió que ésta sancionó a la industria denunciada por no tener a la vista los documentos que acreditaran el funcionamiento legal del establecimiento, (el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos y Aviso de Declaración de Apertura del establecimiento mercantil). Sin embargo, el análisis detallado del informe permitió llegar a la conclusión de que la autoridad delegacional no debió sancionar a la empresa por ese motivo, sino por estar funcionando sin contar con los documentos aludidos.

De igual forma se solicitó información a la DGRGAASR de la Secretaría del Medio Ambiente, referente al Estudio de Nivel Sonoro de Fuente Fija realizado en el establecimiento. Para la PAOT resultó relevante que fue rebasado el límite máximo permisible de nivel sonoro emitido por fuentes fijas, establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-084-1994.

Por otro lado, la DGRGAASR no ofreció información respecto de las vibraciones generadas por la operación de maquinaria pesada en el establecimiento denunciado. Por tal motivo, la Procuraduría no encontró elementos para pronunciarse al respecto, pero concluyó que no se atendió la denuncia referente a este tipo de contaminación.

En la Recomendación 02/2002 se instó a la DGJG de la Delegación Iztapalapa a que verificara si efectivamente el establecimiento mercantil cumplía con las disposiciones jurídicas aplicables en su ámbito de competencia, particularmente lo relativo al uso de suelo. Además, le pidió apegarse de manera estricta a los términos y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en particular cuando se trate de la salud de la población y la preservación del medio ambiente.

A la DGODU, de la misma Delegación, la PAOT le llamó a informar a los denunciantes sobre el trámite del escrito presentado con fecha 5 de abril de 2000, del cual los

quejosos no recibieron contestación alguna de parte de la autoridad competente, en particular lo relativo al uso del suelo del establecimiento denunciado.

En cuanto a la DGRGAASR, de la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, la PAOT le solicitó proceder de inmediato a realizar las visitas de verificación, cumpliendo estrictamente con las disposiciones previstas en la Norma Oficial Mexicana (NOM) en materia de ruido, y aplicando, en su caso, lo que dispone la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#). Asimismo, le recomendó que esa Dirección General lleve a cabo los estudios de medición técnica correspondientes, a efecto de acreditar con mayor precisión la posible existencia de daños en los predios que habitaban los denunciantes. Además, le pidió que informara a éstos sobre el trámite que se había dado a su denuncia.

Por último, recomendó a la DGRGGAASR, de la SMA, proponer al Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, la integración de un grupo de trabajo especializado, para la realización de un proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, en materia de ruido y vibraciones.

La recomendación 02/2002 fue aceptada por las autoridades, mediante el oficio SMA/527/2002, de fecha 21 de agosto de 2002.

A la fecha de cierre de este informe, la Secretaría del Medio Ambiente había informado a la PAOT de las acciones realizadas en el Comité de Normalización para cumplir con la elaboración del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, en las materias anteriormente referidas.

De igual forma, la Delegación Iztapalapa realizó las verificaciones a las que se había comprometido informando a la PAOT del retiro de la industria por incumplimiento de la normatividad.

Recomendación PAOT-03-2002

Con fecha 26 de agosto de 2002, la PAOT emitió su Recomendación **03/2002** dirigida a Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Delegación Benito Juárez y a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUyEA) de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y solicitó resarcir el arbolado derribado en el Parque Luis G. Urbina (Hundido).

La Recomendación se originó de la investigación realizada por la PAOT en atención a la denuncia número PAOT-2002/CJRD-11/SPA-09, por el derribo de árboles en el denominado Parque Hundido, ubicado entre la calzada Porfirio Díaz y la avenida de los Insurgentes Sur, en la Delegación Benito Juárez, realizada por la Delegación Benito Juárez con un estimado de 240 árboles derribados, en la mayoría cedros blancos.

La recomendación a la DGBUyEA consistió en que proyecte los trabajos de mantenimiento, supervisión y vigilancia del Parque Hundido, de conformidad con la [Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal](#), así como con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

A la DGSU, de la Delegación Benito Juárez se le recomendó ejecutar los trabajos de mantenimiento del Parque Hundido conforme al proyecto que al efecto emitiera la DGBUyEA, y en congruencia con las acciones de supervisión y vigilancia que esta misma Dirección General estableciera en dicho proyecto. Asimismo, le solicitó que se abstuviera en el futuro, de otorgar autorizaciones de poda y derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#), consistente en salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Por último, se recomendó a la DGSU de la Delegación Benito Juárez que estableciera el destino de los esquilmos en las autorizaciones que le corresponda emitir para la poda y derribo de árboles en áreas verdes de esa demarcación territorial, de conformidad con la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#), y la emplazó a resarcir el arbolado derribado en el Parque Hundido, en coordinación y conforme lo proyectado por la DGBUyEA de la SMA del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría del Medio Ambiente capitalina y la Delegación Benito Juárez aceptaron la Recomendación, comprometiéndose ambas instancias a trabajar de manera coordinada en un programa específico; lo anterior mediante oficios SMA/0639/2002 de fecha 18 de septiembre de 2002 y DBI/264/2002 de fecha 19 de septiembre de 2002, respectivamente.

Recomendación PAOT-04-2002

El 17 de diciembre de 2002, la PAOT emitió su Recomendación **04/2002** dirigida a dos unidades administrativas de la Delegación Cuauhtémoc, para detener y prevenir el derribo de árboles sujetos a la [Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal](#), y para preservar el uso adecuado de la vía pública así como de las áreas verdes del lugar.

La denuncia ciudadana que motivó la Recomendación 04/2002, correspondió al expediente número PAOT-2002/CJRD-18/SPA-12, relativo a la tala de árboles en la calle de Doctor Garcíadiego a la altura del número 225, por personal de la Delegación Cuauhtémoc.

Como parte de la investigación de la denuncia, la PAOT solicitó y obtuvo un dictamen técnico del Departamento de Botánica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN para conocer las características de los árboles y las opciones del derribo.

Asimismo, la PAOT solicitó a diversas autoridades del Distrito Federal, entre ellas la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc y la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, información respecto a alguna autorización que se hubiera otorgado sobre la tala referida. Ambas entidades negaron haber expedido la autorización correspondiente. La misma información fue solicitada a la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores, además de lo relacionado con la rehabilitación de la banqueta en el domicilio citado.

En forma paralela, personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la PAOT acudió al lugar de los hechos y constató el derribo de dos árboles, uno a la altura del número 225 de la calle Doctor Garcíadiego, a un costado de La Casa Gallega, y otro frente al número 166, justo a la entrada principal de dicho establecimiento. Para el 18 de octubre la PAOT remitió citatorio al propietario de La Casa Gallega, pero en dicha diligencia se observó que se había alterado el entorno y borrado los vestigios (se retiró una franja de área verde de 8 metros de largo por 1.5 de ancho sobre Avenida Cuauhtémoc, se demolió la banqueta preexistente y se eliminaron las raíces de los árboles, depositando los escombros sobre el arroyo vehicular de Doctor Garcíadiego).

El 22 de noviembre, funcionarios de la PAOT constataron que los sitios anteriormente ocupados por área verde y los árboles derribados fueron sustituidos por un equipamiento vial de acceso a vehículos que acuden a dicho establecimiento mercantil, habilitándose para ello una rampa de acceso vehicular y macetones en tres niveles en el lugar que ocupaba el fresno, considerado monumento urbanístico del Distrito Federal.

El 5 de noviembre la Subdelegación Obrera-Doctores informó a la PAOT que el 24 de junio del 2002 se recibió una "llamada telefónica" solicitando *"reparación de la banqueta y retiro de árbol"* frente al número 180 de Av. Cuauhtémoc esquina con Garcíadiego, *"debido a que una persona adulta mayor sufrió un accidente al tropezar con las raíces de este sujeto forestal"*; agrega que se detectó rompimiento de banqueta por elevación de raíces de árbol, fractura en la red de albañal y daño en las líneas de drenaje domiciliarias, por lo que Servicios Urbanos de esa Subdelegación determinó que *"no existe inconveniente alguno, y se procede al retiro de los dos árboles especie de hule y fresno para corregir los daños provocados por el crecimiento de raíces"*.

Según se desprendió de la investigación realizada, hubo serias contradicciones entre diversos niveles de gobierno de la Delegación Cuauhtémoc; por ejemplo, la autorización subdelegacional no cumplió con los requisitos del artículo 11 del Reglamento de Construcción del Distrito Federal, al no indicar los medios de protección, las acciones de restitución y mejoramiento de áreas verdes y arboladas afectadas, además de violar el artículo 90 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio

Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal. Cabe señalar que dicho artículo prohíbe la realización de toda obra que altere los valores que justifican la declaratoria de un monumento, en este caso el fresno derribado frente a La Casa Gallega.

En consecuencia, la Recomendación 04/2002 de la PAOT estableció los procedimientos que habrían de cumplir los funcionarios de esa Delegación para terminar con la práctica de autorizar obras en vía pública que afectan las áreas verdes, y se recomendó a funcionarios de diversos niveles adscritos a la Delegación Cuauhtémoc que sólo autoricen obras en vía pública cuando éstas cumplan con todos los requisitos que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Asimismo, recomendó que se abstengan en el futuro de otorgar autorizaciones de derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la Ley Ambiental del Distrito Federal, sobre todo, tratándose de fresnos, sauces y ahuehuetes, entre otros, considerados monumentos urbanísticos por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal.

La Recomendación también advirtió que se debe restituir el daño ocasionado en la calle Doctor Garcíadiego y Avenida Cuauhtémoc, colonia Doctores, donde se talaron dos árboles para ampliar el acceso y estacionamiento del restaurante bar La Casa Gallega.

De igual forma, se instruyó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de la PAOT, para que investigara y determinara si era procedente interponer denuncia por la posible comisión de delitos penales y administrativos, derivados del presente caso.

De manera puntual, la Recomendación citada estableció:

- a) Para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: 1. Autorizar sólo obras que cumplan con el Reglamento de Construcción 2. Lograr la debida coordinación con la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores en los casos de autorizaciones que pudieran afectar áreas verdes en la demarcación y 3. Verificar el uso actual de la banqueta del domicilio citado, pues se utiliza como estacionamiento.
- b) Para la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores: 1. Abstenerse de autorizar el derribo de árboles en los casos que no haya riesgos para la población, establecer en dicha autorización la forma de restitución de los árboles afectados y el destino de los esquilmos producto de esas actividades, 2. Restituir el daño ocasionado por el derribo de árboles, 3. Abstenerse de otorgar autorizaciones y de ejecutar el derribo de árboles considerados monumentos urbanísticos, 4. Preservar, proteger y vigilar las áreas verdes ubicadas en las calles Doctor Garcíadiego y Avenida

Cuauhtémoc colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, y 5. Coordinarse con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc cuando se ejecuten obras en vía pública que pudieran afectar áreas verdes.

La Recomendación de la PAOT solicitó fueran sancionadas las autoridades responsables, según el artículo 128 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal.

La Delegación Cuauhtémoc, a través la Dirección General Jurídica y de Gobierno, aceptó la Recomendación con fecha 27 de diciembre de 2002.

Recomendación PAOT- 05-2002

La PAOT emitió su recomendación número **05-2002** dirigida al Jefe Delegacional en Tlalpan, Gilberto López y Rivas, por permitir y no detener la construcción ilícita de obras que afectaban suelo de conservación del Distrito Federal, a pesar de que contaba con las atribuciones para ello.

La Recomendación buscó que la autoridad delegacional aplicara efectivamente la ley, con el propósito de que se eviten asentamientos irregulares en suelo de conservación, que pudieran ocasionarle daños e impidan que ese tipo de suelo cumpla con la función que le corresponde desde la normatividad urbana y ambiental vigente en el Distrito Federal.

A saber, el suelo de conservación constituye el sustrato físico de la cubierta vegetal, así como de los procesos de los demás recursos naturales, de tal forma que las construcciones en esta área impactan y alteran el ciclo hidrológico, propicia la pérdida de la capa vegetal, disminuye la permeabilidad de los espacios porosos e inhibe la filtración de agua hacia los mantos freáticos.

En este sentido, la Recomendación 05/2002 de la PAOT, notificada al Jefe Delegacional el día 24 de diciembre de 2002, solicitó a las autoridades de Tlalpan verificar la obra que se realiza en el predio Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México-Cuernavaca, en el poblado de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, precisamente en suelo de conservación y en una zona no apta para asentamientos humanos. Pidió además, sustanciar procedimientos e imponer las sanciones que correspondieran.

Esta Recomendación fue producto de la investigación relativa al expediente número PAOT-2002/CJRD-12/SOT-04, que denunciaba la invasión en zona exclusiva para uso agrícola, talando la cantidad de 100 a 150 árboles.

La Recomendación de la PAOT advierte que tanto el Jefe Delegacional, Gilberto López y Rivas, como el Director General Jurídico y de Gobierno de Tlalpan, Rigoberto Ávila Ordóñez, no habían ejercitado en forma oportuna ni eficaz sus atribuciones en materia de verificación y sanción respecto de la obra en cuestión, pues desde que recibieron la información respecto de la denuncia ciudadana y tuvieron conocimiento del inicio de obras, y pese a las diversas solicitudes de la PAOT para verificar si la construcción cumplía o no con la legislación urbana y ambiental, poco habían hecho para que las obras fueran suspendidas, o demolidas, según fuera el caso, a fin de inhibir sus efectos negativos y para dejar claro que este tipo de conductas no quedarían en la impunidad.

La PAOT consideró que hasta el momento de emisión de la Recomendación no se contaba con una actuación firme por parte de la Delegación Tlalpan respecto del predio Tochtepec, siendo que tanto el Jefe Delegacional como el Director General Jurídico y de Gobierno contaban con atribuciones para verificar el cumplimiento de la [Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal](#) y su Reglamento, así como del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y que podían imponer sanciones que fueran desde la clausura hasta la demolición de las construcciones, para contrarrestar los efectos negativos de las obras ilegales.

En sus observaciones y razonamientos jurídicos, la Recomendación de la PAOT advirtió la construcción irregular de dos obras en el predio Tochtepec, presumiblemente para casa-habitación de personas con un nivel económico medio-alto, por las características de la construcción, en una zona no apta para asentamientos humanos.

La PAOT recomendó al Jefe Delegacional y al Director General Jurídico y de Gobierno lo siguiente:

Primero, realizar de inmediato todas y cada una de las acciones que se requirieran para llevar a cabo las visitas de verificación en el predio Tochtepec, sustanciar de inmediato los procedimientos respectivos e imponer las sanciones procedentes, a fin de evitar construcciones y asentamientos irregulares en dicho predio.

Segundo, hacer uso de los medios de apremio o de la fuerza pública, para que se respetaran todos y cada uno de los actos de autoridad que dictaran y ejecutaran en las construcciones del predio mencionado, a efecto de que tales actos fueran eficaces, así como vigilar permanentemente para evitar que, en ausencia de la autoridad, se continuara la obra.

3.3. Seguimiento de las Recomendaciones y Resoluciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XIX del Reglamento de su Ley Orgánica, la PAOT dará seguimiento a las Recomendaciones y Sugerencias que sean emitidas en materias de su competencia.

Desde una perspectiva administrativa, la conclusión de una denuncia ocurre cuando se ha finalizado el proceso de investigación de la misma y se ha emitido una Resolución o Recomendación que ha sido aceptada, o en su caso rechazada, por la autoridad correspondiente; sin embargo, la posibilidad de dar seguimiento a su cumplimiento fortalece la actuación de la Procuraduría ya que permite constatar que la problemática expresada en la denuncia se resuelva satisfactoriamente, impactando de esta forma en el mejoramiento ambiental.

Otra ventaja derivada de la atribución de dar seguimiento a las Resoluciones y Recomendaciones radica en el análisis de su relevancia y eficacia y, por ende, en la ratificación o reorientación como instrumentos para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial.

CUADRO 3.2
PAOT 2002. Seguimiento de las denuncias e investigación concluidas

Expediente	Seguimiento
<p>PAOT-2002/CJRD-01/SOT/01</p> <p>Tala de árboles en el área verde ubicada en la Avenida Sur 20 entre Oriente 217 y Oriente 221, debido a la construcción de una Casa para la prevención del delito por parte de la Delegación Iztacalco</p>	<p>Emisión de: Acuerdo de Conciliación Fecha de emisión: 20 de marzo de 2002 Seguimiento:</p> <p>Verificar que la Delegación lleve a cabo las medidas a las que se comprometió en la Audiencia de Conciliación consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Rehabilitación, saneamiento y mantenimiento del área verde. ○ Continuación de la obra, observando las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental y del ordenamiento territorial <p>Status: Concluido</p>

Expediente	Seguimiento
<p>PAOT-103-02/SPA-01</p> <p>Contaminación de tierras de cultivo originada por el depósito de material producto de desazolve en el predio el PATO, delegación Tláhuac.</p>	<p>Emisión de: Recomendación Fecha de emisión: 10 de junio de 2002 Fecha de aceptación: 21 de junio de 2002 Seguimiento:</p> <p>La DGCOH realizó un compromiso con la denunciante para mejorar la calidad de sus tierras de cultivo, situación que llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2002, mediante el depósito de 10, 300 m3 de material fértil mediante la anuencia de la denunciante. El seguimiento de esta acción consiste en el análisis a ciertos intervalos de tiempo para verificar la mejora de los suelos impactados.</p> <p>Status: Concluida la acción de DGCOH.</p>
<p>PAOT-103-03/SPA-02</p> <p>Contaminación de aire por servicios de hojalatería y pintura en la vía pública, delegación Cuauhtémoc.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 24 junio 2002 Seguimiento:</p> <p>Verificar que la sanción administrativa haya sido impuesta al denunciado, y aplicada la multa correspondiente.</p> <p>Informar a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, que las licencias para laborar en vía pública pueden contravenir disposiciones en materia ambiental contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal.</p> <p>Status: Concluido</p>
<p>PAOT-103-06/SPA-03</p> <p>Omisión de las Leyes y Normas Ambientales con el Proyecto de Segundos Pisos</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 20 de junio de 2002 Seguimiento:</p> <p>La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento en virtud de que la autoridad señalada como responsable se apegó a la legislación aplicable al caso.</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-07/SOT/02</p> <p>Construcción de dos unidades habitacionales, en las Calles de Agrarismo número 24 y Cerrada de Agrarismo Número 8, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, sin considerar los efectos adversos que se generarán en materia de imagen urbana, descargas de aguas residuales, espacios para estacionamientos, tala de árboles y patrimonio artístico, en detrimento de los vecinos del lugar.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 18 de octubre de 2002 Seguimiento:</p> <p>Dada la naturaleza del acto de la Delegación por virtud del cual se emitió la resolución administrativa, no es factible llevar a cabo el seguimiento de la misma.</p> <p>Status: Concluido</p>

Expediente	Seguimiento
<p>PAOT-2002/CJRD-08/SPA-07</p> <p>Generación de vibración y ruido por micro industria con giro de fabricación de malla electro-soldada</p>	<p>Emisión de: Recomendación Fecha de emisión: 30 de julio de 2002 Fecha de aceptación: 21 de agosto de 2002 Seguimiento:</p> <p>Participar en los Grupos de Trabajo de los proyectos de Normas Ambientales "Que establece los requisitos, especificaciones, métodos de emisión y los límites máximos permisibles de emisión de vibraciones que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal" y "Establecimiento de los requisitos, especificaciones, método de medición y límites máximos permisibles de emisión de ruido que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal"</p> <p>Status: En proceso</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-09/SOT/03</p> <p>Depósito de arena, tierra y rocas en el predio particular de la colonia Contadero, que causa afectación a una parte del bosque de Cuajimalpa.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2002 Seguimiento:</p> <p>Inspección ocular para verificar que no se continúen realizando los hechos denunciados (depósito de arena y rocas en el predio)</p> <p>Status: Concluido</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-10/SPA-08</p> <p>Denuncia de derribo y daño a los árboles ubicados en áreas verdes de unidad habitacional</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 30 de octubre de 2002 Seguimiento:</p> <p>Solicitud a la Dirección Territorial de San Lorenzo Tezonco en la Delegación Iztapalapa sobre la información sobre la investigación de los hechos de la denuncia. Seguimiento a la denuncia penal presentada por la PAOT.</p> <p>Status: En proceso.</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-11/SPA-09</p> <p>Tala de 240 árboles del Parque "Luis G. Urbina"</p>	<p>Emisión de: Recomendación Fecha de emisión: 26 de agosto de 2002 Fecha de aceptación: 18 de septiembre de 2002 Seguimiento:</p> <p>Informar a la denunciante de las acciones llevadas a cabo por la Delegación para dar cumplimiento a la Recomendación emitida.</p> <p>Dar seguimiento a los trabajos con la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y las autoridades delegacionales correspondientes para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo.</p> <p>Status: En proceso.</p>

Expediente	Seguimiento
<p>PAOT-2002/CJRD-12/SOT/04</p> <p>Invasión de un predio particular denominado Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México-Cuernavaca, colonia San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, por parte de personas que construyen dentro de suelo de conservación, talando árboles.</p>	<p>Emisión de: Recomendación Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2002 Fecha de aceptación: La autoridad aún se encuentra en el término de 10 días para emitir su aceptación o rechazo a dicha recomendación. Seguimiento: En espera de la respuesta.</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-14/SOT/05</p> <p>Autorización por parte de la Delegación Cuauhtémoc al Circo "Hermanos Vázquez", por establecerse en el Zócalo capitalino y utilizar animales en vía pública en contravención a la ley de Protección de Animales del DF.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 18 de octubre de 2002 Seguimiento: La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento, en virtud de que la autorización al Circo Hermanos Vázquez fue otorgada conforme lo establece la ley. Status: Concluido</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-15/SOT/06</p> <p>Inconformidad por la ocupación del Parque Lira como estacionamiento temporal para los empleados de la citada Delegación.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2002 Seguimiento: La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento, en virtud de que no se encontraron elementos de los que se desprenda alguna violación a la legislación ambiental o del ordenamiento territorial. Status: Concluido</p>
<p>PAOT-2002/CJRD-16/SPA-10</p> <p>Vibraciones y ruidos generados por industria</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2002 Seguimiento: En virtud de que se acreditó la debida actuación de las autoridades competentes, no amerita seguimiento. Status: Concluido</p>
<p>SOT/07</p> <p>Relleno con desechos de construcción en la Barranca ubicada en la parte posterior del predio particular ubicado en el número 2090, calle Parque Vía Reforma, Colonia Lomas de Chapultepec.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2002 Seguimiento: Comunicación con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, solicitando informe sobre el estado que guarda el procedimiento, a fin de conocer el resultado de la resolución administrativa que al efecto se emita. Status: En proceso</p>

Expediente	Seguimiento
<p>PAOT-2002/CAJRD-21/SOT/08</p> <p>Emisión de ruido en el predio particular ubicado en calle Zoquipa número 36, de la colonia Lorenzo Boturini, en donde se encuentra una empresa particular que tiene una Banda de Guerra que realiza sus prácticas molestas para los vecinos</p>	<p>La denuncia fue rechazada y turnada a la autoridad competente.</p> <p>Seguimiento: Se designó a dos abogados de la PAOT para asistir al denunciante durante el procedimiento de conciliación llevado a cabo por el Juez Cívico.</p> <p>Finalmente, en el tercer citatorio se llevó a cabo la conciliación entre el denunciante y la empresa GSI MENSAJERÍA, S.A. DE C. V., en la que se tomaron los siguientes acuerdos: PRIMERO.- La banda de guerra de la empresa no practicará más en sus instalaciones, las cuales se encuentran frente a las viviendas de los denunciantes y se trasladará a un parque cercano dentro de la misma colonia para practicar. SEGUNDO.- Sólo se llevará a cabo un evento mensual en el domicilio de la empresa denunciada, lo que se hará previamente del conocimiento de los vecinos.</p> <p>Status: Concluido</p>
<p>PAOT-2002/CAJRD-027/SOT/10</p> <p>Emisión de ruido por parte de una fábrica que procesa madera y acero, denominada Industrial Maderera San-Lo, S.A.</p>	<p>Emisión de: Resolución e informe al denunciante Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2002</p> <p>Seguimiento: Comunicación con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos solicitando informe sobre el estado que guarda el procedimiento, a fin de conocer el sentido en que se dictó la resolución administrativa.</p> <p>Status: En proceso</p>

4.- Otras actividades de la PAOT

4.1. Elaboración de estudios⁸

Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

La PAOT solicitó la elaboración del estudio denominado *“Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial”*, con la finalidad de identificar los problemas que presenta el acceso a la justicia ambiental en las materias de competencia de la PAOT e identificar las contribuciones de la entidad en el ejercicio de los derechos ambientales de la población de la Ciudad de México.

El estudio generó una rica reflexión sobre la aplicación administrativa de la legislación ambiental en el Distrito Federal, entendiendo por aplicación administrativa el ejercicio de las facultades disciplinarias de que están revestidas sus autoridades, dejando a salvo la intervención que en esta materia le corresponde a los Tribunales de Justicia en el ejercicio de las funciones que le son propias.

El estudio atendió los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo histórico de la legislación ambiental en el Distrito Federal y de su aplicación administrativa.- Ofrece una visión evolutiva del desarrollo del sistema jurídico de naturaleza ambiental en el Distrito Federal, en especial durante la última década, destacando en cada caso la manera como se ha concebido la aplicación administrativa de los ordenamientos jurídicos más relevantes, en particular en aquellos que conciernen a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- b) Organismos encargados de la aplicación administrativa de la legislación ambiental en el Distrito Federal, incluido el ordenamiento territorial, hasta la creación de la Procuraduría.- Identifica la estructura del sistema jurídico específico para la aplicación administrativa de la legislación ambiental, hasta el momento de la creación de la PAOT. Se examinan las instancias administrativas más relevantes en la materia: la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Cultura, los Juzgados Cívicos, la Procuraduría Social, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las Defensorías de Oficio.

⁸ Los estudios a que hace referencia este apartado pueden encontrarse en el Anexo al Capítulo 4.

- c) Inserción de la Procuraduría en el sistema jurídico vigente en el 2001 para la aplicación administrativa de la legislación ambiental en el Distrito Federal, incluido el ordenamiento territorial.- Se analiza a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la manera como se inserta en el sistema preexistente para la aplicación administrativa de la legislación ambiental. Con ese propósito, se examina el proceso de legislación de este nuevo organismo, así como su naturaleza jurídica, estructura y atribuciones. Lo anterior permite establecer las diferencias entre la Procuraduría y otros organismos similares del Distrito Federal. A propósito de ello se analiza si la Procuraduría puede ser considerada como un *Ombudsman*.
- d) Las enseñanzas del Derecho Comparado.- Examina las enseñanzas que proporciona el derecho comparado en materia de aplicación administrativa de la legislación ambiental. Una parte de esas experiencias las proporcionan las estructuras administrativas tradicionales y otras ciertas instituciones de reciente creación que cumplen funciones más amplias y que, genéricamente, pueden ser calificadas como *Ombudsman*.

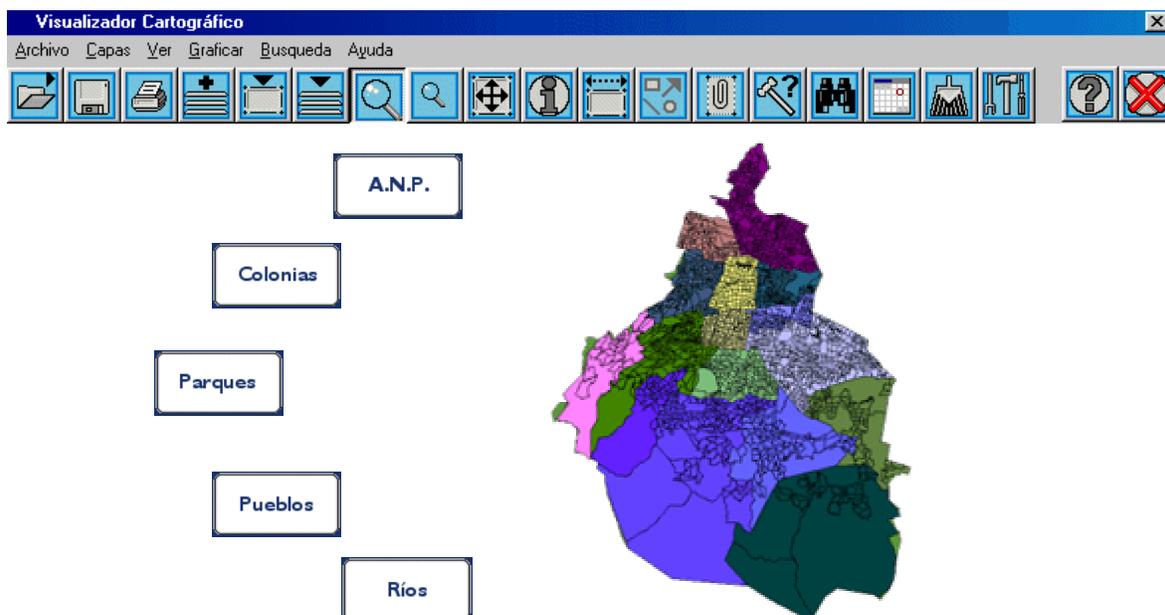
Diseño Conceptual de una Solución de Geomática para la Gestión Pública de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

La PAOT inició el desarrollo del diseño conceptual de una Solución de Geomática para la Gestión Pública de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La PAOT considera fundamental para el desempeño de sus tareas el análisis jurídico-técnico y territorial; de ahí la necesidad de diseñar y desarrollar una solución que permitiera incorporar la dimensión espacial en la gestión pública de la institución, atendiendo los objetivos de:

- a) Reflejar de manera geo-referenciada las acciones institucionales de la PAOT;
- b) Sistematizar e integrar información y generar conocimiento de las problemáticas ambientales y de la dinámica urbana y sus interacciones, así como su ubicación espacial en el territorio del Distrito Federal;
- c) Sistematizar, con una visión territorial, el conjunto de disposiciones legales y normativas, y la gama de estrategias, políticas y programas de las diversas dependencias gubernamentales.

FIGURA 4.1
Sistema de información geográfico de la PAOT 2002



Durante este proceso se buscó generar instrumentos aplicables a la gestión de la PAOT en el desarrollo de sus actividades sustantivas, desde las siguientes perspectivas:

- a) Identificar a la Solución de Geomática como un mecanismo transversal de las dos Subprocuradurías de la PAOT, con una visión territorial integral de la dinámica urbano/ambiental.
- b) Incluir en la solución componentes que atiendan a las necesidades de manejo de información geográfica tanto para la atención de denuncias, como para la realización de investigaciones de oficio.
- c) Promover que la Solución de Geomática opere como un mecanismo de apoyo para estructurar los servicios de la PAOT, el desahogo de denuncias, investigaciones de oficio, tareas de asesoría, orientación, información y rendición de cuentas.

Diseño del Sistema Automatizado para la Gestión y Seguimiento de Denuncias que atiende la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

A fin de construir un modelo de los procesos sustantivos de la PAOT, se realizó el diseño conceptual para el desarrollo de un Sistema Automatizado para el Registro y Atención de la Denuncia de la PAOT.

A través de este modelo se identificaron los procesos y subprocesos de la entidad que pueden automatizarse, reconociendo los requerimientos mínimos para generar un sistema funcional para las necesidades de la PAOT y sus compromisos de rendición de informes de gestión y atención de los denunciantes.

Con base en este diseño se realizará la programación del Sistema Automatizado para el Registro, Atención y Seguimiento de Denuncias durante el año 2003, mismo que se vinculará con la Solución de Geomática de la PAOT para garantizar el uso óptimo de los conocimientos generados de las actividades sustantivas de la entidad.

En ese sentido, el diseño conceptual del Sistema cubre los siguientes aspectos:

- a) Identificar el número y tipo de denuncias atendidas por la PAOT;
- b) Reportar el estatus de la gestión de la denuncia: recepción; admisión; proceso de investigación; conclusión de la investigación y emisión de resolución, Recomendación; motivo de conclusión, y seguimiento.

Mediante este sistema se podrá documentar los procesos de gestión de la PAOT, acotados a los tiempos y plazos definidos en su [Ley Orgánica](#) y [Reglamento](#).

El diseño del Sistema y su posterior instrumentación, permitirá que el Órgano rector de la PAOT, su Titular y las áreas sustantivas de la entidad, cuenten con la información suficiente para garantizar la adecuada operación de la institución, cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas existentes.

De igual forma, la operación de este sistema permitirá brindar información del desempeño institucional a: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno; el Consejo de Gobierno de la PAOT, y a los propios denunciantes para identificar el estatus de sus denuncias.

El desarrollo de estos sistemas de información permitirá optimizar el uso de recursos físicos y humanos de la entidad, atendiendo a las restricciones existentes en los plazos de gestión de las denuncias ante la entidad.

Diseño General y Detallado del Centro de Información y Documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

El desarrollo del Centro de Información y Documentación de la PAOT respondió a la función de la Procuraduría de compilar y sistematizar la información necesaria para el cumplimiento de los programas de la institución. Ante la limitación de recursos financieros e infraestructura física suficiente para la instalación de un espacio para la consulta de material especializado, se tomó la decisión de iniciar el desarrollo de un Centro virtual, que operará con base en la red de comunicación de la entidad.

En ese sentido, el diseño del Centro se tradujo en la definición de un sistema de información, a partir de la identificación de necesidades informativas de las áreas sustantivas de la PAOT, su ordenación temática y la propuesta de sistematización de los materiales técnico-jurídicos, para poner al alcance de los funcionarios de la entidad esa información básica.

Como resultado de ese estudio se cuenta con un primer producto, que pone a disposición de los usuarios la información sustantiva para la gestión de la PAOT, permitiendo su actualización permanente.

Se estima que el Centro de Información y Documentación de la PAOT, que operará en la red de comunicaciones de la entidad, se constituirá en el espacio en que se deposite la información generada en la Solución de Geomática y en el Sistema Automatizado de Registro, atención y Seguimiento de las Denuncias.

La implantación del Centro de Información, su aplicación y uso óptimo se realizará a partir del año 2003, como resultado del equipamiento informático de la PAOT y el desarrollo de sistemas de información que la institución promoverá.

FIGURA 4.2
Centro de Información y Documentación de la PAOT



Diseño del Portal de Internet de la PAOT

En el mes de noviembre de 2002, la PAOT inició el proyecto de rediseño de su portal de Internet. Para el desarrollo de este proyecto, se plantearon tres productos básicos:

- Código fuente de la estructura básica de navegación del Web Site;
- Archivos digitales con la propuesta gráfica e iconográfica de la PAOT; y
- Lineamientos para la actualización y manejo de contenidos Web.

El portal de Internet de la PAOT se concibe como una de las principales herramientas de comunicación de la entidad, y espacio de encuentro con los distintos usuarios de los servicios Procuraduría. Se estima que su programación y puesta en uso se realizará durante el primer semestre del año 2003.

FIGURA 4.3
PAOT. Portal de Internet 2002



FUENTE: PAOT – D. F.

Regulación del Suelo de Conservación del Distrito Federal y acciones para sancionar obras o actividades ilícitas.

El objetivo de esta investigación fue la descripción y análisis del conjunto de disposiciones jurídicas que se aplican para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo de conservación del Distrito Federal; determinar la competencia de las distintas autoridades federales y locales que en ello intervienen, así como las acciones que proceden para sancionar, desde el punto de vista penal y administrativo, las obras o actividades ilícitas que se lleven a cabo en el suelo de conservación.

Para su desarrollo se consideraron dos ámbitos de regulación:

- a) La utilización del suelo.- Haciendo referencia a los distintos instrumentos de planeación urbana y ambiental que regulan el uso del suelo, que involucran autoridades y categorías distintas y que no están debidamente armonizados. Dentro de la referencia a este ámbito de regulación, se incluye el régimen de áreas naturales protegidas y la evaluación del impacto ambiental.
- b) El desarrollo de obras o actividades concretas.- Se atienden las actividades vinculadas a la preservación o aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de otro tipo. Se describen de manera genérica las regulaciones que existen en nuestro marco normativo respecto del aprovechamiento de recursos forestales, vida silvestre, aguas nacionales y bienes asociados a ellas.

No debe perderse de vista que en el suelo de conservación se realizan muchas más actividades que cuentan con regulaciones concretas, como es el caso de actividades que emiten contaminantes a la atmósfera, residuos y ruido entre otras.

En este estudio se describen las distintas alternativas que se prevén en la normatividad vigente en el Distrito Federal cuando se detecta una obra o actividad ilícita en el suelo de conservación.

Ese trabajo se concibe como una guía para que las autoridades y los particulares puedan identificar las acciones que es posible llevar a cabo cuando se detectan conductas que constituyen o pueden constituir infracciones administrativas o delitos en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de acuerdo con el marco jurídico aplicable en el Distrito Federal.

Es un material básico para que, las autoridades federal y local que participan en la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo de conservación del Distrito Federal, así como los grupos y organizaciones sociales y privadas, y demás personas interesadas, cuenten con información respecto de los mecanismos legales para evitar que se lleven a cabo obras o actividades ilícitas y, en su caso, se restauren los recursos naturales que hubieran sido afectados y se sancione a los responsables.

Codificación de la Legislación Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con el fin de determinar claramente las conductas contenidas en las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial que pudieran ser objeto de investigación por parte de la PAOT-DF, así como de las autoridades encargadas de vigilarlas, aplicarlas o ejecutarlas, la PAOT elaboró un proyecto de Codificación por cada uno de los ordenamientos que marca la [Ley Orgánica de la PAOT –Ley Ambiental, Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Vivienda y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal-](#) mismos que comprende una clasificación por conducta y autoridad competente y que facilitan la identificación de facultades, prohibiciones y derechos de los referidos instrumentos jurídicos.

Capacidad de los órganos político-administrativos del Distrito Federal para atender violaciones a las disposiciones ambientales.

El objetivo del estudio fue identificar la capacidad real instalada que tienen las Delegaciones del Distrito Federal, para atender las violaciones de las disposiciones en temas ambientales y del ordenamiento territorial, con la finalidad de:

- a) Contar con una guía que facilite el desarrollo de los procedimientos administrativos de la PAOT;
- b) Detectar las fortalezas, así como los vacíos y contradicciones en la instrumentación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial al interior de las delegaciones;
- c) Emitir, en un futuro, propuestas de modificaciones para el óptimo funcionamiento de los recursos disponibles en cada delegación.

Al analizar la estructura orgánica de los Órganos Político Administrativos de las Delegaciones, podemos ver que cada una, dependiendo de sus necesidades y características específicas, crea Direcciones Generales específicas y distribuye de diferente manera las atribuciones y facultades en materia ambiental con las que cuenta; de esto se puede inferir la importancia e interés que le da a la materia ambiental cada Delegación.

En materia de ordenamiento territorial y conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las atribuciones básicas para el control y

cumplimiento en esa materia están consignadas, principalmente, a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, y la de Servicios Urbanos, y en segunda instancia en la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

En general, las atribuciones están bien ubicadas en las dos primeras direcciones generales; sin embargo lo referente a Vía Pública y Estacionamientos Públicos lo atiende la Dirección General Jurídica y de Gobierno y para que exista un verdadero cumplimiento de las disposiciones legales que inciden y redundan en el funcionamiento de la ciudad, debe existir una eficiente coordinación entre esta Dirección General y la de Obras y Desarrollo Urbano.

En este mismo sentido, la Dirección General de Desarrollo Social tiene la atribución de promover acciones tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y su incorporación al patrimonio cultural; por ello, también debe existir una vinculación eficiente con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para llevar a cabo programas integrales que contemplen todos los componentes urbanos, para lograr una eficiente y real recuperación urbana.

En la investigación desarrollada por la PAOT se hace un análisis minucioso de las características de cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, y se identifican los vacíos o duplicidades existentes y que pueden traducirse en problemas de gestión y, en consecuencia, repercuten en la adecuada atención de los temas ambientales, en particular de las denuncias ciudadanas en las materias ambiental y del ordenamiento territorial.

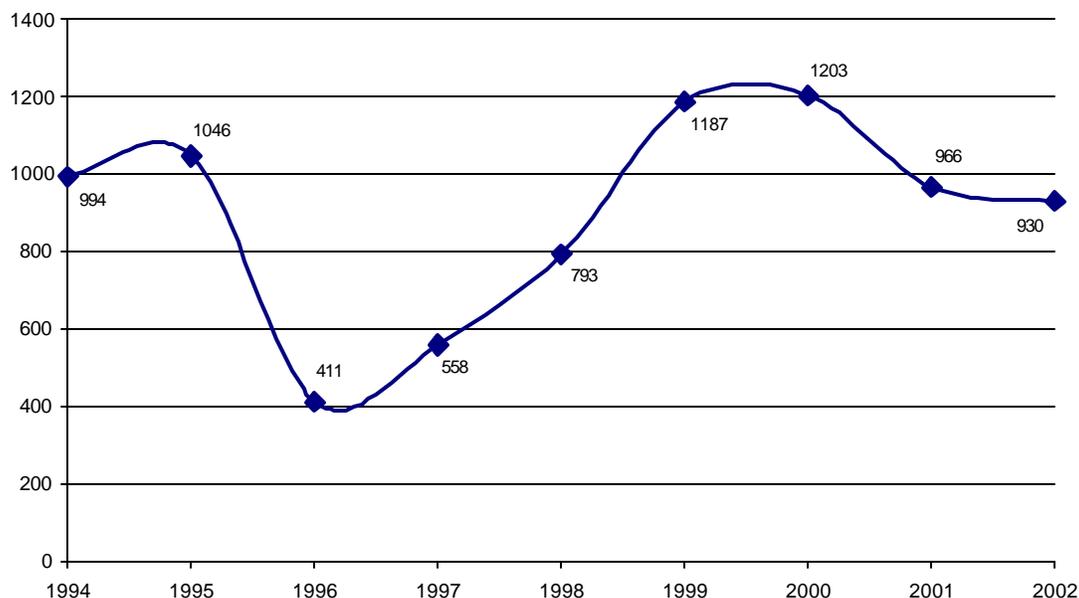
Diagnóstico de la Denuncia Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Durante el año que se reporta, la PAOT se abocó a la tarea de realizar un diagnóstico del número y tipo de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial que son atendidas por las distintas autoridades del Distrito Federal.

Para esta tarea, la PAOT solicitó información a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (instancia responsable de la atención de las denuncias hasta la creación de la Procuraduría), a las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal; a la CORENA y a la Fiscalía Especial para Delitos Ambientales.

De la información obtenida se desprende que la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos, cuenta con registros de los años 1994 a 2002.

GRÁFICA 4.1
Denuncias ambientales registradas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal



FUENTE: Dirección de Verificación Ambiental, SMA-DF.

Según se identificó, entre 1994 a 1997 la denuncia fue atendida por la Secretaría del Medio Ambiente a través de visitas de verificación y la emisión (en su caso) del Informe de Atención; y a partir de 1999 definieron procedimientos administrativos para legalizar los actos de visitas de verificación y atención de la denuncia, con base a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

A partir de ese año la Secretaría del Medio Ambiente aplicó el "*Programa de Atención a la Denuncia Ciudadana*" para dar seguimiento a los establecimientos contaminantes por ruido y vibraciones, principalmente. Este ejercicio se reforzó con la campaña "*Tu denuncia cuenta*".

Durante 2002 (enero-septiembre), la Secretaría del Medio Ambiente recibió 8 mil 127 llamadas, de las que derivado 930 denuncias formales; de estas se atendieron 857, generando la clausura de 65 establecimientos y la sanción de 232 denunciados por infringir la normatividad ambiental.⁹

⁹ Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal, Septiembre de 2002.

CUADRO 4.1
Secretaría del Medio Ambiente
Acciones de verificación motivadas por denuncias
(1998 – 2002)

ACCIONES	1998	1999	2000	2001	2002*	TOTAL (2000- 2002)
DENUNCIAS RECIBIDAS	793	1187	1203	966	930	2099
VISITAS DE VERIFICACIÓN	762	1219	1188	817	857	2862
MULTAS IMPUESTAS (ESTABLECIMIENTOS SANCIONADOS)	8	267	206	49	232	487
SUSPENSIONES	42	85	192	48	65	305

*Datos de enero a septiembre de 2002.

FUENTE: Dirección de Verificación Ambiental, S.M.A. y Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal 2002

Por su parte, la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal atendió denuncias relacionadas con la poda, transplante o derribo ilegal de los árboles ubicados en suelo urbano, además de la invasión de áreas de valor ambiental catalogadas como bosques urbanos y barrancas perturbadas. La Unidad de Bosques inició las tareas de vigilancia en el año 2000.

El Segundo Informe de Gobierno de septiembre de 2002, reporta que la Secretaría del Medio Ambiente recibió 930 denuncias por fuentes fijas emisoras de contaminantes como son: emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales y contaminación del suelo, y 234 denuncias relativas a áreas verdes urbanas y en materia de suelo de conservación la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural ha identificado algunas actividades que pueden traducirse en ilícitos.

Por su parte, las delegaciones del Distrito Federal sólo realizan tareas de coadyuvancia con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en los casos de verificación ambiental; mientras que en materia de desarrollo urbano cuentan con facultades para la aplicación de sanciones por violaciones o infracciones a la [Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal](#) y la [Ley de Vivienda](#).

Según lo reportado en el Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal, los CESAC delegacionales recibieron, durante el ejercicio fiscal 2002, al menos 679 denuncias ambientales; sin embargo, no se cuenta con registros sistematizados de la atención y seguimiento de dichas denuncias.

Aún cuando para la atención de la demanda ciudadana, las delegaciones procesan la información en los Centros de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) delegacionales; sin embargo, en esas ventanillas no se identifica de manera clara las situaciones que implican violaciones a la legislación ambiental y urbana; de ahí que su registro y adecuada atención se diluye en otras gestiones delegacionales.

En este marco y desde la perspectiva delegacional se reconoce un bajo nivel de aplicación de la legislación ambiental y urbana; una de las razones que puede explicar este déficit es la inexistencia de instrumentos adecuados para la aplicación de las disposiciones jurídicas, además de la escasa difusión de los derechos ambientales entre la población. Esta situación se agrava si se tiene en cuenta que la elaboración de la tipología del delito ambiental en la Ciudad de México aun está por construirse.

La PAOT ha identificado que el tipo de problemas ambientales a los que se enfrentan las delegaciones, y que pueden generar denuncia por posibles ilícitos, difieren según el tipo de delegación a que se haga referencia. Las delegaciones que cuentan con una concentración urbana mayor (dos quintas partes del territorio del Distrito Federal) reconocen como algunos de sus principales problemas la contaminación por ruido y vibraciones; la poda y tala clandestinas o sin autorización; la disposición de heces fecales de animales en vía pública; las descargas prohibidas al drenaje; la existencia de talleres en vía pública; la contaminación visual por espectaculares; y el uso no permitido de la vía pública.

Respecto a las demarcaciones correspondientes a zona rural (las tres quintas partes restante de la superficie total), el principal problema se asocia a la existencia y crecimiento de asentamientos irregulares; el depósito de cascajo y, relleno de barrancas; la contaminación de mantos acuíferos y, en general, el cambio de usos de suelo.

De acuerdo con la información de los CESAC y de la SMA, la denuncia ambiental ha aumentado progresivamente en los últimos años, con lo cual también se ha incrementado la expectativa de la ciudadanía, que espera resultados positivos y eficaces de las acciones realizadas por la autoridad ambiental, mismas que den certidumbre de solución a la problemática denunciada.

Del trabajo de diagnóstico realizado con las Delegaciones, se desprende que:

- En el 80 por ciento (12 delegaciones) los funcionarios entrevistados indicaron que, para la atención de denuncias ambientales, se enfrentan a fallas en la legislación que los inhabilita para actuar.
- El 60 por ciento de las delegaciones reportó escasa la respuesta de los organismos centrales, a sus solicitudes de atención.

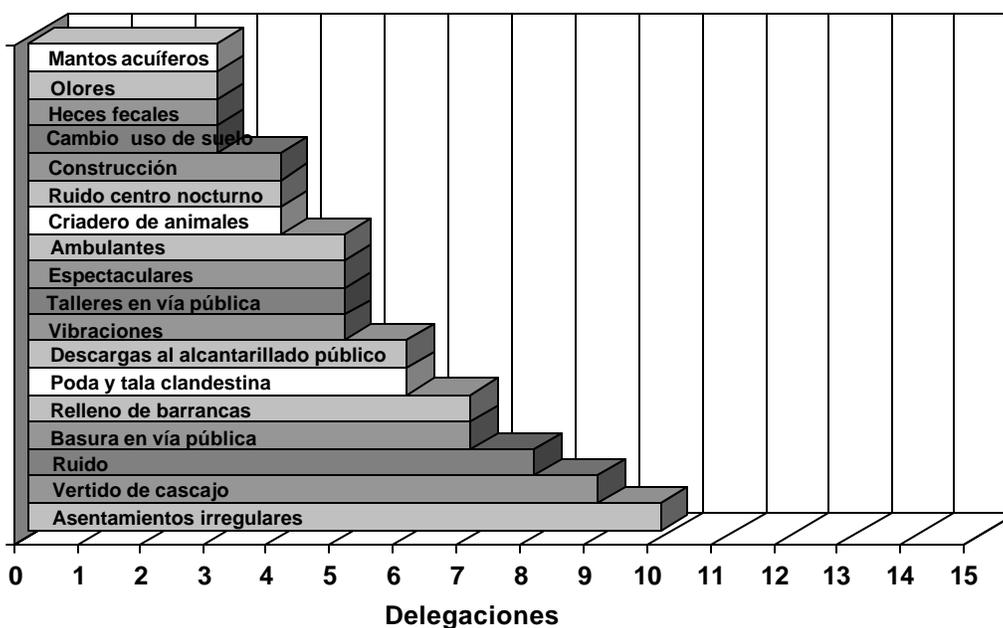
- El mismo porcentaje reportó no tener apoyo de Seguridad Pública y Ministerios Públicos y al menos una tercera parte señala no tener apoyos de los Juzgados Cívicos.
- La coordinación con el resto de las instancias de gobierno (SEDUVI, DGCOH, CDHDF, etc.) se caracteriza por importantes rezagos en la atención de solicitudes, al menos en el 80% de las delegaciones.

La atención que recibe el ciudadano al denunciar un ilícito vía los CESAC's delegacionales se diluye en el trámite de un servicio que no es atendido de manea inmediata, ya que se supedita a su turno y respuesta de las dependencias centrales del Gobierno del Distrito Federal.

Según el tipo de solicitudes que reciben los CESAC's delegacionales, puede decirse que su percepción de la problemática ambiental y territorial es la siguiente:

GRÁFICA 4.2

Percepción de la problemática ambiental y territorial en las Delegaciones del Distrito Federal



FUENTE: PAOT – D. F. a partir de información recabada en las Delegaciones.

En las delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero, hasta la fecha de este Informe, eran pocas las denuncias ambientales que habían ingresado, operando su atención a través de los CESAC. Los principales problemas identificados fueron: los criaderos de animales, contaminación por ruido, emisiones contaminantes a la atmósfera, mal uso de suelo por desempeño de industrias en casa habitación, además

de la falta de esquemas de trabajo o mecanismos de interacción interestatal con el Estado de México.

En las delegaciones Benito Juárez y Cuauhtémoc, el tipo de denuncia registrado fue de corte más urbano, y se interpretan como solicitud de servicios: podas o cortes de árboles y manejo de áreas verdes, manejo de mascotas y control de fauna nociva en terrenos baldíos.

En Coyoacán la cantidad de denuncias ambientales que ingresa es mínima, y se refiere fundamentalmente a la venta de Gas L. P. clandestino; manejo de heces fecales de animales; criaderos de animales; fauna nociva; y ruido producido por discotecas y centros nocturnos.

Para las delegaciones de Cuajimalpa de Morelos, Milpa Alta, Tláhuac, Álvaro Obregón y Tlalpan, el principal problema ambiental y de ordenamiento territorial fue la invasión de predios en suelo de conservación, su venta y lotificación; así como las construcciones irregulares que afectan la reserva ecológica del Distrito Federal. Este problema lo comparte la Delegación Magdalena Contreras, que adicionalmente presenta poda y tala clandestina de árboles; tiradero de cascajo en barrancas y manejo de animales muertos.

En las delegaciones Iztacalco e Iztapalapa, la problemática es diversa; lo más recurrente es la contaminación generada por industrias que daña los mantos acuíferos por filtraciones del drenaje; criaderos de animales; ruido y emisiones vehiculares.

Para la Delegación Miguel Hidalgo el ruido, el cambio de uso de suelo, la invasión de predios, la contaminación visual y el uso de antenas repetidoras de señales de radio, televisión o de telefonía celular, son situaciones constantes.

En el caso de la delegación Venustiano Carranza el uso de suelo para giros mercantiles; el uso ilegal de la vialidad y espacios públicos (construcción entre otros); las violaciones al reglamento de construcción; la contaminación visual; y el ruido y vibraciones son puntos relevantes a resolver.

En el caso de la delegación Xochimilco, que es una demarcación con gran extensión territorial, no cuenta con suficiente personal, ni vehículos adecuados, para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial, lo que agudiza la problemática de constantes descargas de aguas residuales a sus canales; el derribo y desrame de sus árboles; el desmonte de su zona forestal; la invasión de predios y los asentamientos irregulares en la zona de conservación.

En términos generales puede decirse que las Delegaciones carecen de recursos humanos calificados para la atención ambiental de sus habitantes (se destaca la falta de Verificadores Ambientales), al grado de que los Verificadores Administrativos son los encargados de cubrir la supervisión de obras, giros, anuncios espectaculares, antenas, mercados, protección civil y establecimientos mercantiles, entre otros.

CUADRO 4.2
Verificadores y peritos disponibles por Delegación del Distrito Federal

Delegación	Verificadores Administrativos	Verificadores Ambientales	Peritos	Otros
Álvaro Obregón	18	No	No	5 inspectores forestales
Azcapotzalco	10	No		
Benito Juárez				
Coyoacán	10	No		40 de Protección civil
Cuajimalpa de Morelos	7	No	No	
Cuauhtémoc	28	No		
G. A. Madero	24	No		
Iztacalco	6	No		
Iztapalapa	26	No		14 asignados a 7 direcciones territoriales
Magdalena Contreras	7	No	No	
Miguel Hidalgo	16	No		Solo 6 en funciones
Milpa Alta	9	No		
Tláhuac	8	No		
Tlalpan	12	No		
Venustiano Carranza	18	No		
Xochimilco	30	No		Son 6 vigilantes eventuales

FUENTE: PAOT – D. F.

La Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ha atendido de denuncias relacionadas con la poda, transplante o derribo ilegal de los árboles ubicados en suelo urbano, además de la invasión de áreas de valor ambiental catalogadas como bosques urbanos y barrancas perturbadas.

En cuanto a recursos para las tareas de vigilancia, cuenta con 61 elementos en total, de los cuales 31 están en funciones diariamente; sin embargo, no están acreditados

como verificadores ambientales. Este personal realiza tareas de vigilancia en áreas verdes, a partir de un convenio con la Secretaría de Seguridad Pública.

De igual forma, cuenta con 23 patrullas ecológicas modelo 2000, con sistema de radio comunicación, ligado a una base telefónica que recibe mensajes y denuncias. En promedio, 12 de ellas operan diariamente.

El área de trabajo de estas unidades es la red primaria de la Ciudad, con la supervisión de las actividades de mantenimiento de áreas verdes que realizan la Comisión Federal de Electricidad, Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras Públicas y personal de las áreas de parques y jardines de las delegaciones.

Ante la dispersión de información y la falta de criterios comunes para tratar la problemática ambiental en el Distrito Federal, la integración de un mejor diagnóstico de la problemática y la identificación de la disponibilidad de recursos jurídicos y financieros y humanos para su atención, es una prioridad de gestión de la PAOT para el año 2003.

4.2. Apoyo a procesos reglamentarios

Derivado del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 31 de enero de 2002 se reformaron diversas disposiciones de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) en materia de áreas verdes y áreas naturales, creando incluso una nueva categoría -áreas de valor ambiental-. Se convirtió en tarea prioritaria para el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría del Medio Ambiente, dotar a dichas disposiciones de una total aplicabilidad en materias específicas que conformaran en su totalidad un paquete normativo integral que distribuyera y facultara de manera clara, adecuada y ordenada las atribuciones en materia de áreas verdes, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental.

Considerando que la PAOT tiene entre sus atribuciones el celebrar toda clase de actos jurídicos para el ejercicio de sus funciones y siendo relevante para el cumplimiento de ellas asesorar a otras entidades o dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en la elaboración de instrumentos jurídicos en materia ambiental y del ordenamiento territorial, el 16 de abril de 2002 suscribió bases de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente para otorgar asesoría jurídica a dicha dependencia en la elaboración de los instrumentos señalados en el párrafo anterior al que se le unió la elaboración del Reglamento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y por acuerdo posterior se determinó trabajar en reformas a la Ley y no en el Reglamento.

En las bases de colaboración se definen las condiciones de la asesoría, entre las que se destacan que la Secretaría del Medio Ambiente deberá proporcionar a la PAOT

cualquier asesoría técnica en los temas objeto de los proyectos, la celebración de reuniones de trabajo conforme a sus necesidades, la vigencia indefinida de las bases y las autoridades responsables.

En reunión celebrada con representantes de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y de CORENA se tomó como punto de acuerdo que los trabajos tendientes a la elaboración de los Reglamentos se realizarían de la siguiente forma:

- b) Para los proyectos de Reglamentos de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, la Procuraduría elaboraría un proyecto de índice por cada reglamento, a fin de que las partes interesadas viertan comentarios y propuestas para crear de esta forma un sistema de retroalimentación de información. Cuando se juzgara conveniente, la Dirección General de Bosques Urbanos concertaría reuniones de trabajo para esclarecer determinados puntos.
- c) En el caso del Proyecto de reformas a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y la elaboración de su Reglamento, por ser especialmente complejo y agrupar a tan distintos sectores que pudieran tener intereses en el mismo, se acordó celebrar grupos de trabajo y reuniones periódicas para discutir los puntos controvertidos manteniendo en todo caso la retroalimentación por vía del correo electrónico.

A partir de que se definió la forma en la que se trabajarían los proyectos, la PAOT sostuvo reuniones con los encargados del proyecto llegando actualmente a una fase avanzada del mismo.

Se tiene un anteproyecto de Reglamento de la Ley Ambiental que aborda los temas de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; se ha concluido el anteproyecto del reglamento en materia de áreas verdes en el que se han incluido distintos aspectos retomados de recomendaciones emitidas por la propia PAOT; se ha realizado el proyecto de reformas a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y un índice para su Reglamento. Durante este proceso, se realizaron cerca de cuarenta sesiones de trabajo; se han elaborado 66 borradores y minutas.

4.3. Elaboración de normas ambientales

Con fecha 3 de abril del 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se creó el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, dando cumplimiento a las Disposiciones de la [Ley Ambiental del Distrito Federal](#) que prescriben que la Secretaría podrá, a través de un Comité, emitir normas ambientales enfocadas a proveer lineamientos, criterios, parámetros y límites obligatorios a distintos temas torales en materia ambiental del Distrito Federal.

La PAOT fue invitada por el Comité de Normalización para participar como integrante de los grupos de trabajo de las distintas normas en las que el mismo Comité determinó que serían las primeras en elaborar. A partir de entonces, la PAOT ha fungido como opinante activo y asesor jurídico de los grupos de trabajo y ha contribuido para que se redefinan las políticas en las Normas Ambientales.

Durante el año 2002, el Comité de Normalización trabajó en la elaboración de las siguientes normas ambientales para el Distrito Federal:

1. La norma ambiental para la poda y derribo de árboles en el Distrito Federal;
2. La norma ambiental que establece las condiciones para la recarga del acuífero del Distrito Federal, y
3. La norma ambiental para la obtención y el uso del sello de agricultura del Distrito Federal.

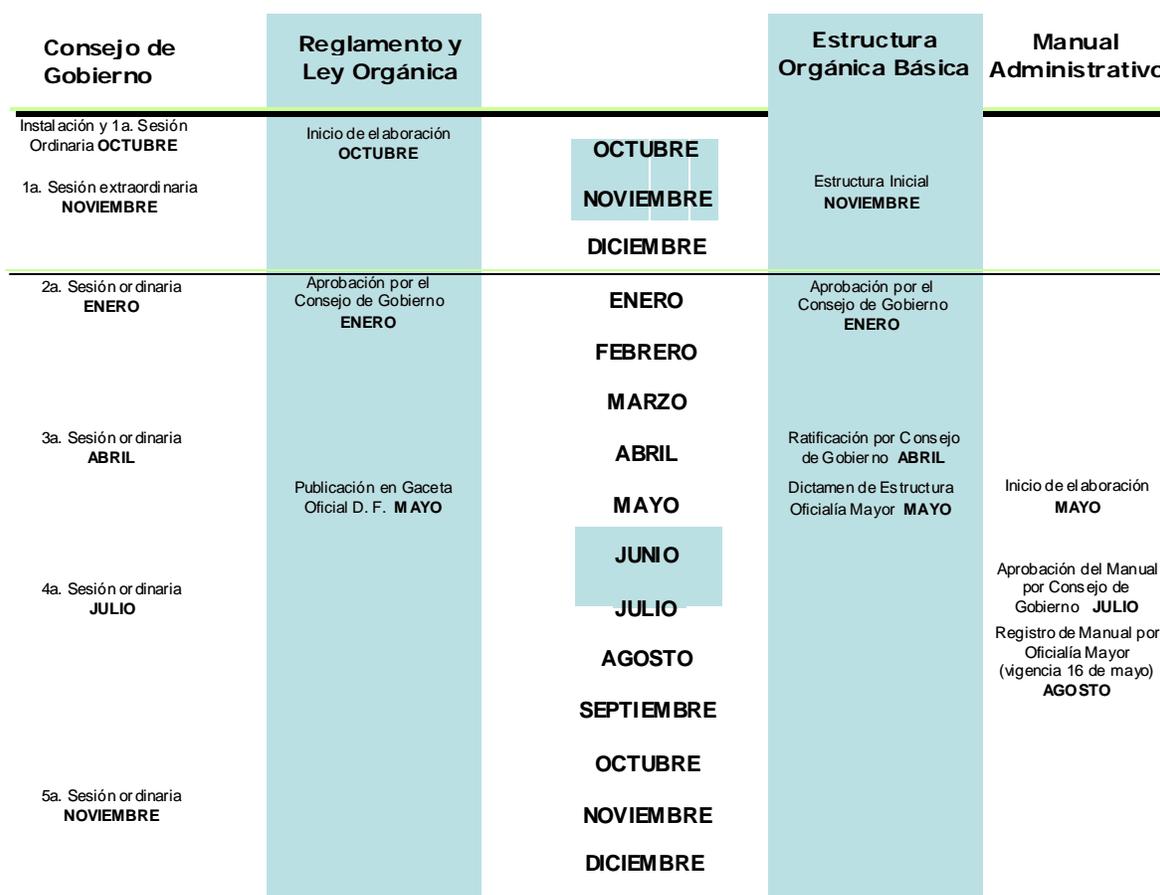
Para el desarrollo de estas tareas, se han realizado 34 sesiones de trabajo.

La PAOT impulsó, a través de una de sus Recomendaciones, la elaboración de nuevas normas ambientales para el Distrito Federal, expresando al Comité de Normalización la importancia de normas ambientales en los temas de Contaminación por ruido y vibraciones.

5.- Proceso de implantación de la PAOT

A continuación se presenta de manera gráfica el proceso de implantación de la PAOT que inicia con la instalación de su Consejo de Gobierno y el nombramiento del Procurador, hasta la operación de su infraestructura de comunicaciones.

**FIGURA 5.1
IMPLANTACIÓN DE LA PAOT-DF**



FUENTE: Información de la PAOT – DF

**FIGURA 5.2
IMPLANTACIÓN DE LAPAOT-DF**

Inmueble	Mobiliario	Equipo de Cómputo		Telefonía y conectividad	Contratación de Técnicos Operativos	Presupuesto
		Adquisición de equipo de cómputo DICIEMBRE	NOVIEMBRE DICIEMBRE			Aprobación del proyecto 2002 por C. G. NOVIEMBRE
Operación en oficinas provisionales ENERO-SEPT.			ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	Contratación de ocho líneas ENERO	Aprobación del Consejo de Gobierno ENERO	Aprobación de presupuesto 2002 por Consejo de Gobierno ENERO
Solicitud de justipreciación de nuevo inmueble MAYO-JUNIO						
Contratación del Inmueble JULIO						Restricción del gasto (oficio-circular). AGOSTO
Adaptaciones JULIO-SEPTIEMBRE					Nuevo requerimiento de Oficialía Mayor para proceder a contratar OCTUBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de prórroga para ejercer recursos después del 30 de agosto • Autorización de prórroga hasta nov. 15 • Solicitud adicional para reconsiderar prórroga para contratación de algunos servicios. SEPTIEMBRE
	Licitación de mobiliario y entrega NOV. – DIC.	Licitación de equipo de cómputo y entrega NOV. – DIC.		Licitación de red de comunicaciones NOV. – DIC. Puesta a punto de la red DICIEMBRE	Aprobación adicional del Consejo de Gobierno sobre tabuladores y plazas NOVIEMBRE	

FUENTE: Información de la PAOT – DF

5.1.- Instalación y actividades del Consejo de Gobierno¹⁰

El 2 de octubre del 2001, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomó protesta a los cuatro consejeros ciudadanos que integran al Órgano Rector de la entidad: la Dra. Martha Schteingart, la Lic. Sandra D. Herrera, el Lic. Gustavo Carvajal, y el Lic. José Luis Benítez, quienes fueron designados conforme al procedimiento definido en la [Ley Orgánica de la PAOT](#).

El Consejo de Gobierno fue instalado el 18 de octubre de 2001 presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la participación de los cuatro consejeros

¹⁰ En el Anexo a este apartado se incorporan las minutas del Consejo de Gobierno de la PAOT y el seguimiento de sus Acuerdos.

ciudadanos y los titulares de las Secretaría del Medio Ambiente; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y Servicios, y de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

A la fecha, se han celebrado cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria, en las cuales se han abordado temas de fundamental importancia para el desempeño de la Procuraduría.

Durante su ejercicio, el Consejo ha tomado 37 acuerdos, que corresponden a las siguientes materias:

- a) Aprobación del [Reglamento de la PAOT](#), estructura y manuales administrativos;
- b) Aprobación del [Proyecto de Presupuesto de Egresos 2002](#) y escenarios presupuestales para el año 2003; aprobación del ejercicio del gasto y de programas y planes de trabajo; y la aceptación de los [informes trimestrales](#) presentados por el Procurador; y
- c) Designación del Secretario Técnico del Consejo de Gobierno.

Para el seguimiento de Acuerdos, la Secretaría Técnica del Consejo mantiene una relación permanente con la entidad, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones del Órgano Rector.

Puede decirse que para el cumplimiento de los mandatos del Consejo se han realizado más de 60 acciones, que abarcan consultas, comunicados y reuniones de trabajo, entre otras.

En el anexo del Apartado Cinco de este Informe, se incorporan las [actas de las sesiones del Consejo de Gobierno](#), así como el [seguimiento de acuerdos](#) del mismo.

5.2. Comunicación y difusión¹¹

En materia de difusión, la PAOT ha llevado a cabo acciones coordinadas con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de ejecutar las campañas contempladas en el [Programa de Comunicación Social 2002](#), aprobado por el Consejo de Gobierno el 11 de julio del mismo año.

Con relación a los medios impresos, la PAOT emitió [nueve boletines](#) de prensa durante el año 2002 a fin de difundir entre la población sus Recomendaciones y Resoluciones;

¹¹ En el anexo relativo a las tareas de Comunicación y Difusión se ofrecen los textos completos de los boletines de prensa, la síntesis de prensa del periodo marzo-diciembre de 2002, y el resto de documentos de Identidad Gráfica y material de difusión elaborado por la PAOT durante el año que se reporta.

se publicaron entrevistas con funcionarios de la Procuraduría sobre los temas ambientales y de ordenamiento territorial, y se insertaron cintillos en diversos diarios de circulación nacional informando sobre los servicios de la PAOT, su nuevo domicilio y teléfonos; se realizó el diseño, impresión y distribución de 15 mil [dípticos informativos](#) ("*Por tu derecho a un medio ambiente adecuado para tu desarrollo, salud y bienestar*"), 150 mil folletos promocionales y 5 mil ejemplares de la Ley y Reglamento de la PAOT.

A fin de identificar en los medios de comunicación situaciones que demandaran la actuación de la PAOT, desde el mes de marzo de 2002 se realizó ininterrumpidamente el seguimiento sistemático de noticias relacionadas con medio ambiente y ordenamiento territorial, publicadas en los medios de comunicación tanto impresos como electrónicos. El monitoreo de los medios permitió contar con una [Síntesis de Prensa](#) que se envió diariamente a los integrantes del Consejo de Gobierno de la PAOT y los funcionarios de la entidad. De igual forma, la Síntesis de Prensa sirvió de insumo para el trabajo realizado por la comisión auxiliar mencionada en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT.

En materia de Imagen Institucional, y con la finalidad de distinguir gráficamente a la PAOT, a partir del mes de mayo de 2002 se comenzó a trabajar en el diseño de su logotipo. A diciembre de 2002, la PAOT contó con la [Guía de Identidad Gráfica](#) que permitió la utilización homogénea de la imagen institucional para su fácil reconocimiento por parte de la población.

Teniendo en cuenta la importancia de los medios electrónicos de comunicación, la PAOT publicó en Internet la primera versión de su página Web, en la que difundió información general sobre el proceso de creación, la estructura, funciones, marco jurídico, forma de presentar una denuncia y demás aspectos relevantes para que la población conociera de los servicios y ubicación de la institución.

Con posterioridad se elaboraron dos versiones nuevas de la página Web (www.paot.df.gob.mx), a fin de ofrecer nuevos componentes informativos, tales como: directorio de integrantes del Consejo de Gobierno; texto de las recomendaciones y resoluciones emitidas a la fecha; directorio de funcionarios de la PAOT; boletines de prensa y noticias; entre otros datos de relevancia. En promedio, la página Web de la PAOT recibió 55 visitas diarias.

Durante el año que se reporta, se produjeron, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, tres cápsulas radiofónicas promocionales de la PAOT para su transmisión en el sistema Audiómetro y en el programa radiofónico del gobierno capitalino "*Luces de Ciudad*", emitido durante la segunda media hora de La Hora Nacional.

A partir del mes de noviembre, el servicio telefónico LOCATEL comenzó a transmitir dichos promocionales, además de canalizar a los teléfonos de la PAOT a los ciudadanos que denunciaban irregularidades o solicitaban información en materia ambiental y urbana.

Si bien la normatividad vigente en el Distrito Federal en materia de comunicación social, ha limitado el acceso y presencia de la PAOT en la opinión pública, durante el período que cubre el presente informe se contabilizan cerca de 25 [impactos periodísticos](#) en medios impresos (fundamentalmente en Reforma, La Jornada, El Universal; y en menor medida, en El Heraldo de México, Excélsior, La Prensa y Uno Más Uno).

La comunicación directa con la ciudadanía, representantes populares y organizaciones de la sociedad civil del Distrito Federal ha sido una herramienta de difusión que la PAOT ha podido usar plenamente y sin que le limiten disposiciones normativas. Así, en el mes de junio de 2002 se enviaron un total de 126 comunicados (oficios personalizados) a los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diputados federales y senadores de la República, a diversos funcionarios de la Administración Pública Federal (centralizada y paraestatal), a dependencias del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno del Estado de México, informándoles sobre la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica y del inicio de operaciones de la PAOT, poniendo a las órdenes de sus representados los servicios y beneficios que esta nueva entidad de la administración pública capitalina les aporta. De igual manera, por el mismo medio se informó a los 16 jefes delegacionales respecto a las atribuciones de la PAOT en materia de recepción de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial.

Al mes de diciembre de 2002, fueron distribuidos un total de 12 mil dípticos informativos PAOT entre las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, medios de comunicación, representantes académicos, organizaciones sociales, diputados locales, instancias de atención ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, coordinaciones zonales vecinales y la Procuraduría Social del Distrito Federal, entre otras.

Para difundir el [primero](#) y [segundo informe trimestral](#) de actividades de la PAOT, se enviaron un total de 176 cartas personalizadas a diputados locales, diputados federales y senadores de la República, así como a autoridades de la administración pública federal, Gobierno del Distrito Federal, jefes delegacionales y representantes de organizaciones sociales, cuya actividad se relaciona con los temas ambientales y urbanos del Distrito Federal. Así también, en los meses de julio y agosto de 2002 se enviaron 47 oficios a diputados locales y federales, dándoles a conocer los textos de las Recomendaciones 02/2002 y 03/2002, emitidas por la PAOT.

Las actividades programadas para el año 2002 en materia de difusión de la PAOT, enfrentaron severas limitaciones por las condiciones normativas impuestas por el Gobierno del Distrito Federal en la materia. Las disposiciones presupuestales del Distrito Federal establecieron que el gasto en difusión y comunicación debía concentrarse en la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, quien decidiría los temas y criterios para difusión, limitando con ello la capacidad de acción de los órganos descentralizados de la administración pública local en la materia.

Por su parte, las *Normas Generales en Materia de Comunicación para la Administración Pública del Distrito Federal* restringieron de manera total el acceso a los medios de comunicación no oficiales (impresos y electrónicos), y limitaron excesivamente el uso de medios y tiempos oficiales. Todo material de difusión que generara la PAOT, ya sea impreso o electrónico, debía ser revisado y autorizado por la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.

5.3. Capacitación y desarrollo

La PAOT inició en 2002 tareas de capacitación y desarrollo. En este sentido se trabajó en dos vertientes:

- a) la capacitación interna, orientada a fortalecer las capacidades de los funcionarios PAOT, con base al adecuado manejo e interpretación del marco normativo ambiental y de ordenamiento territorial del Distrito Federal, y
- b) la capacitación y apoyo, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a las instancias públicas y privadas, que participan con la PAOT en la atención de las denuncias ciudadanas.

5.4. Coordinación interinstitucional

En el inicio de su gestión la PAOT consideró fundamental reforzar las tareas de coordinación con otros órganos de la Administración Pública. En ese sentido, se mantuvo contacto permanente con las Delegaciones del Distrito Federal; las distintas unidades de la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Desde los primeros meses del año, la entidad desplegó una intensa campaña de comunicación con las Delegaciones, enfocada a la presentación de la Procuraduría y sus atribuciones a los principales funcionarios delegacionales.

Como resultado de ese acercamiento las Delegaciones han reorientado hacia la Procuraduría a distintos solicitantes. En algunos casos esa gestión se ha concretado en denuncias y en otros se ha ofrecido asesoría especializada, únicamente.

Al término del periodo que se reporta, la PAOT contó con enlaces en cada delegación a fin de coordinar la atención de las denuncias ambientales y urbanas, a través de los Centros de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).¹²

Durante el mes de diciembre se solicitó a la Oficialía Mayor que los servicios de la PAOT se incorporaran al Manual de Trámites y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que la ventanillas de los CESAC en las dieciséis delegaciones del Distrito Federal contaran con los [formatos PAOT](#)¹³ y orientaran a los denunciantes para canalizarlos a la entidad. De ser positiva la respuesta, a partir del año 2003, la entidad tendrá un instrumento más de acercamiento con la población y los propios funcionarios delegacionales que están involucrados en la orientación de los denunciantes.

Entre las tareas de coordinación con esos órganos político-administrativos, durante el año 2003 se instalarán mesas de trabajo para la atención de las denuncias ambientales pendientes de atención en la demarcación, además de abundar en la problemática ambiental y urbana específica de cada uno de ellos.

Durante el año 2002, la PAOT recibió la invitación de cinco delegaciones a participar en las tareas del "Miércoles Ciudadano". Este ofrecimiento no pudo ser atendido durante 2002 por la falta de personal, situación que se buscará solventar en próximo año.

De igual forma, la Procuraduría inició trabajos coordinados con la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De manera inicial buscó coadyuvar en la atención de las denuncias ambientales y urbanas, y establecer mecanismos de atención conjunta para el reconocimiento de la problemática existente, identificando mecanismos ágiles para su corrección.

A su vez, se estableció un enlace con la Dirección General de Atención Ciudadana, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, de la Secretaría de

¹² En el anexo correspondiente a las tareas de Coordinación Interinstitucional se encuentran las [minutas de las reuniones de trabajo](#) entre la PAOT y las distintas Delegaciones del Distrito Federal.

¹³ En el anexo a este apartado, se incorporan los [Formatos de servicios de la PAOT](#).

Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que las quejas y denuncias ciudadanas que sean competencia de la Procuraduría sean canalizadas oportunamente por esa dependencia federal, y viceversa.

La PAOT se ha mantenido en contacto estrecho con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a fin de realizar la transferencia de denuncias ambientales a la PAOT.

En el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se han iniciado las tareas de análisis de las denuncias en materia urbana (acciones públicas), y su posible transferencia hacia la Procuraduría.

5.5. Contratación de funcionarios

En alcance a lo señalado en el apartado 1.5 de este Informe Anual, se reporta que al 31 de diciembre del año 2002, la plantilla de personal de estructura se había integrado en un 92 por ciento.

Como ya se ha señalado, la PAOT funcionó con un total de diez funcionarios desde el mes de diciembre de 2001 hasta el 15 de mayo de 2002. A partir de la autorización de la Estructura Orgánica Básica por parte de la Oficialía Mayor, se inició la contratación de personal en el mes de junio pasado.

Cumpliendo con lo establecido en la [Ley Orgánica de la PAOT](#) respecto a la promoción de igualdad de género, del total de personal contratado el 46 por ciento son mujeres y el 54 por ciento restante hombres.

En este proceso de contratación de personal, la PAOT estableció prioridades en la selección de profesionales en aspectos jurídicos y técnicos (urbanistas, ingenieros ambientales, biólogos), y sociales (abogados, sociólogos, economistas y comunicólogos).

A fin de integrar la plantilla de personal, durante el mes de mayo se presentó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal la solicitud de autorización para contratar personal técnico operativo. El costo estimado del personal técnico-operativo ascendía a 4.7 millones de pesos anuales.

En materia de actividades de servicio social, se enviaron, para su aprobación y registro, 15 programas de servicio social a 10 instituciones académicas, solicitando 50 prestadores de servicio social de 25 carreras en los niveles técnico y profesional.

5.6. Tareas de equipamiento

Contratación del Inmueble.

Durante los primeros meses de gestión, la PAOT se instaló en unas oficinas prestadas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en la Av. Izazaga 89, cuarto piso. A partir del 15 de julio de 2002, y previa autorización y justipreciación del inmueble por parte de la misma Oficialía Mayor, se celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Medellín 202; desde esa fecha y hasta principios del mes de septiembre se llevó a cabo la adaptación de las oficinas.

Al cierre del periodo, las oficinas de la PAOT se encontraban operando normalmente, ofreciendo servicio al público en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

La disposición de oficinas propias para la Procuraduría redundó en una mayor afluencia del público, y en mejores condiciones para su atención.

FIGURA 5.3
PAOT. Ubicación del Inmueble

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. (PAOT-DF)

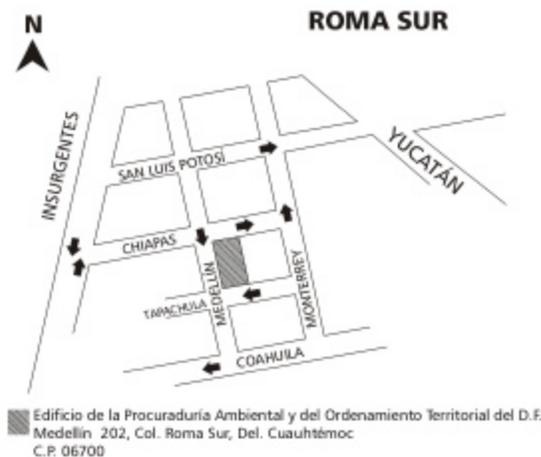
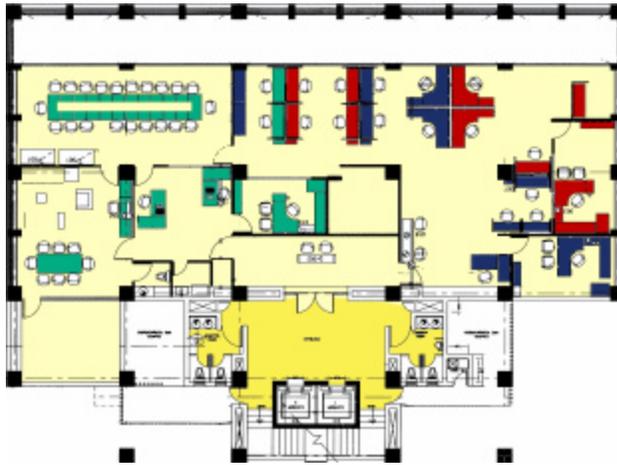


FIGURA 5.4
Distribución de la PAOT

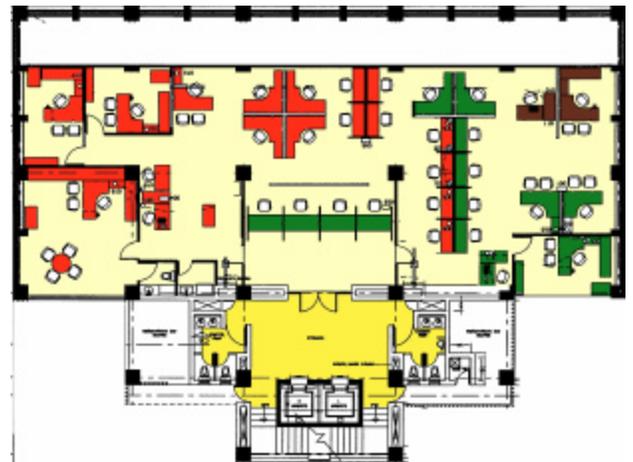


Tercer piso

- C. Procurador
- Coordinación Técnica y de Sistemas
- Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión

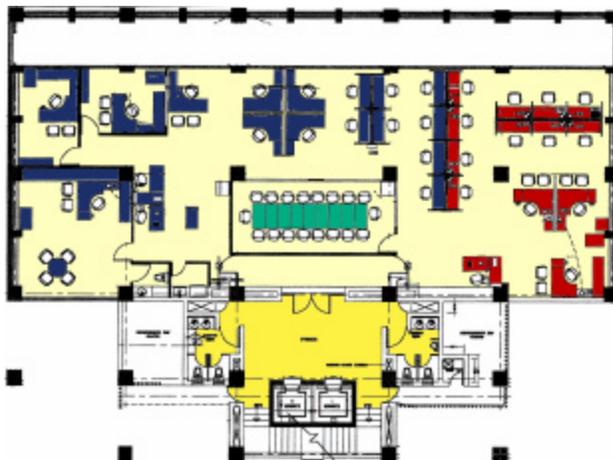
Cuarto piso

- Subprocuraduría de Protección Ambiental
- Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias
- Contraloría Interna



Quinto piso

- Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
- Coordinación Administrativa
- Sala de juntas



Adquisiciones de bienes muebles

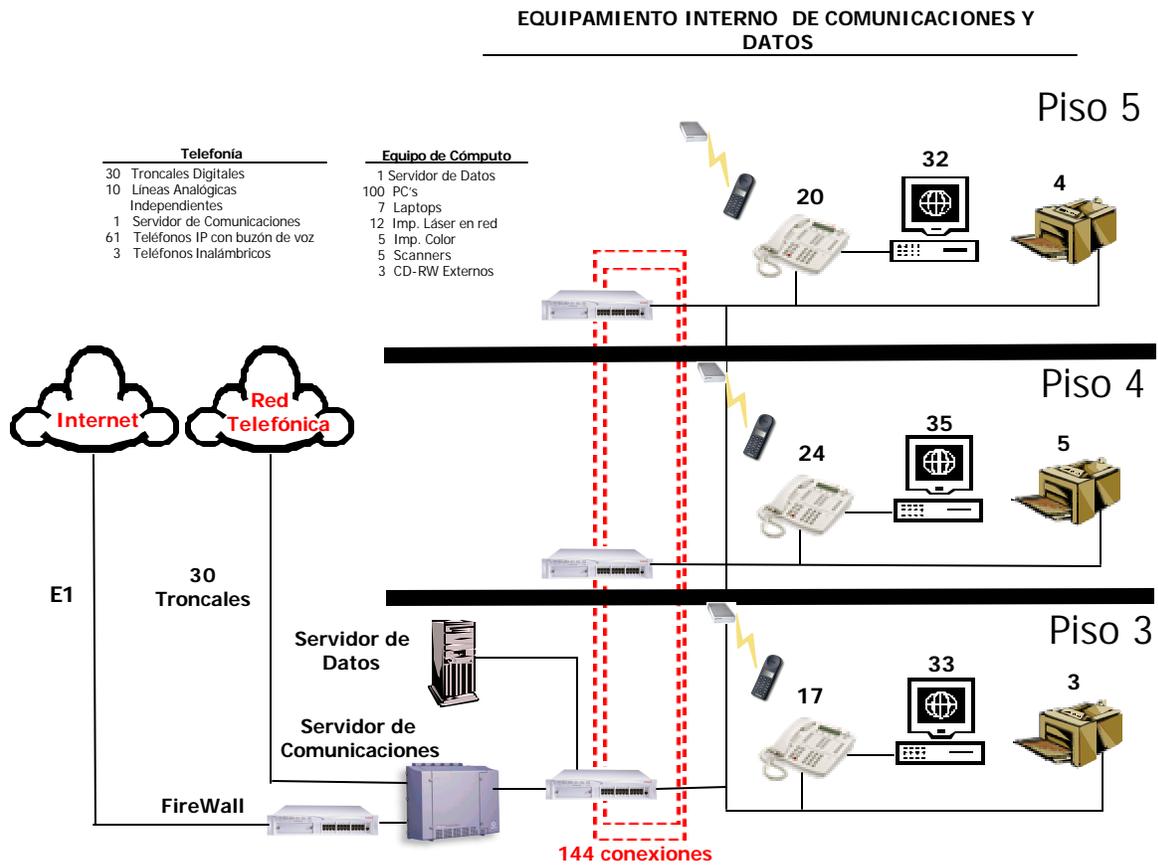
En materia de equipamiento se adquirió el mobiliario suficiente para cubrir los espacios que se arrendaron a razón de 14 metros cuadrados por persona, lo que significa un aprovechamiento óptimo del área arrendada sin considerar los espacios requeridos para la difusión y capacitación de la sociedad civil.

El 23 de mayo de 2002 se iniciaron las gestiones para obtener la autorización de la Oficialía Mayor para la adquisición de los muebles, equipos y vehículos necesarios para la operación normal de la Procuraduría. A finales del mes de agosto del mismo año, la Oficialía Mayor nos comunicó la autorización para la adquisición de mobiliario, por lo que se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente y la adjudicación.

Para realizar las tareas de equipamiento, se contó con un presupuesto de \$2.6 millones, y como resultado de los procesos de licitación, se generaron economías del orden del 50 por ciento del presupuesto asignado.

Durante el año 2002 fue posible concluir el diseño e instalación de la red de conectividad de la entidad. La tecnología aplicada integra los servicios de telefonía y comunicación de datos, llevando a la PAOT a los niveles óptimos de operación. Durante el próximo año se podrá realizar el uso pleno de esa infraestructura, mediante la implantación de los sistemas de información de la entidad.

FIGURA No. 5.5
PAOT. Red de Conectividad



5.7. Ejercicio Presupuestal

Gestión Presupuestal 2001

Recursos presupuestales

Del total de los recursos presupuestales asignados en el año 2001 por un total de 2.5 millones de pesos, el 23.6 por ciento se destinó para gastos corrientes de operación, mientras que el restante 76.4 por ciento se orientó a acciones de equipamiento.

Adquisiciones

Durante 2001 se adquirió equipo de cómputo, y debido a que la disposición de recursos se dio hasta el mes de diciembre de 2001, esta adquisición se realizó

mediante ampliación del contrato de licitación pública internacional que celebró la Secretaría de Finanzas para la adquisición de bienes iguales a los requeridos.

Para la realización de estos procesos se obtuvo la autorización del Comité de Informática y de la Oficialía Mayor.

Ejercicio Presupuestal 2002 (cierre preliminar)

El presupuesto asignado a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en el año 2002 ascendió a 54.1 millones de pesos. Sin embargo, el monto autorizado por la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal, se redujo en 1.7 millones de pesos por ajustes realizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal durante el mes de abril; el recurso disponible se distribuyó de la siguiente forma:

CUADRO 5.1
Presupuesto total de PAOT. 2002
(Cifras en millones de pesos)

Capítulo	Monto (millones de pesos)	Participación porcentual (%)
1000 Servicios Personales	31.98	61.00
2000 Materiales y Suministros	.97	2.00
3000 Servicios Generales	9.43	18.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	10.00	19.00
TOTAL	52.38	100.00

FUENTE: PAOT-DF

Para el ejercicio del presupuesto, la PAOT realizó las gestiones necesarias ante las distintas instancias que debían autorizar su gasto según las disposiciones de la Secretaría de Finanzas y de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

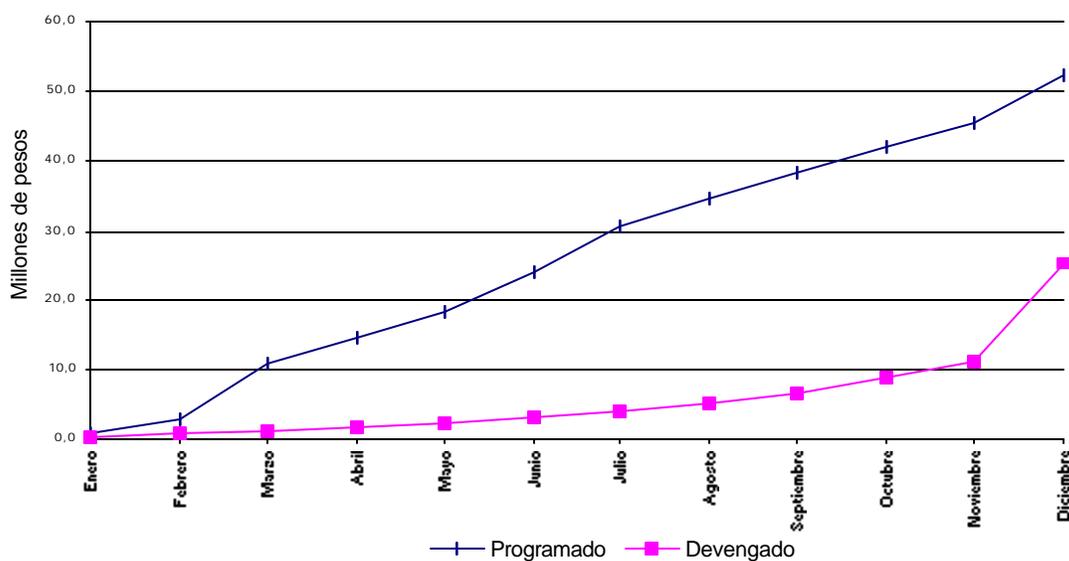
Durante el mes de enero de 2002, como ya se ha mencionado, el Consejo de Gobierno de la PAOT autorizó el ejercicio de la totalidad de los recursos; sin embargo, su aplicación real se debió sujetar a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, lo que provocó que su aplicación, en el tiempo, fuera diferente a la originalmente planeada, impactando negativamente el proceso de implantación de la entidad.

En términos generales puede decirse que la gestión del presupuesto se vio seriamente limitada por las disposiciones administrativas y las normas de ejercicio presupuestal que aplicó el Gobierno del Distrito Federal. En distintas ocasiones las autorizaciones

debieron ser validadas por diferentes dependencias, incurriendo –en muchos casos- en falta de acuerdos o criterios comunes para la aplicación de los recursos.

Esta situación se agudizó debido a las restricciones presupuestales que el Gobierno del Distrito Federal instrumentó a partir del segundo semestre del año.

GRÁFICA 5.1
PAOT. Presupuesto programado y devengado. 2002



FUENTE: PAOT Informes mensuales de flujo de efectivo y estado de detalle del presupuesto de egresos y Conciliaciones presupuestales mensuales de la PAOT 2002

Debido a la reciente creación de la PAOT, y a la puesta en marcha de las tareas de implantación; las disposiciones administrativas existentes en el Distrito Federal limitaron la puesta en operación de la entidad de manera óptima. Sin embargo, y a pesar de las limitaciones existentes, la gestión de la PAOT durante el presente año, se orientó a la implantación institucional, cumpliendo con las funciones sustantivas que le fueron encomendadas por el Poder Legislativo.

Sin embargo, la concreción parcial de estas gestiones se logró hasta el último bimestre del 2002, cubriendo los servicios básicos de la entidad, entre los que destacan: Mobiliario, Bienes Informáticos, Planta de Luz de Emergencia y Regulado, Red de Voz y Datos, Vehículos, Equipo Educativo y Recreativo y Equipo de Administración. Asimismo se integro en un 92% la plantilla de personal de estructura contando con 65 personas a finales del año.

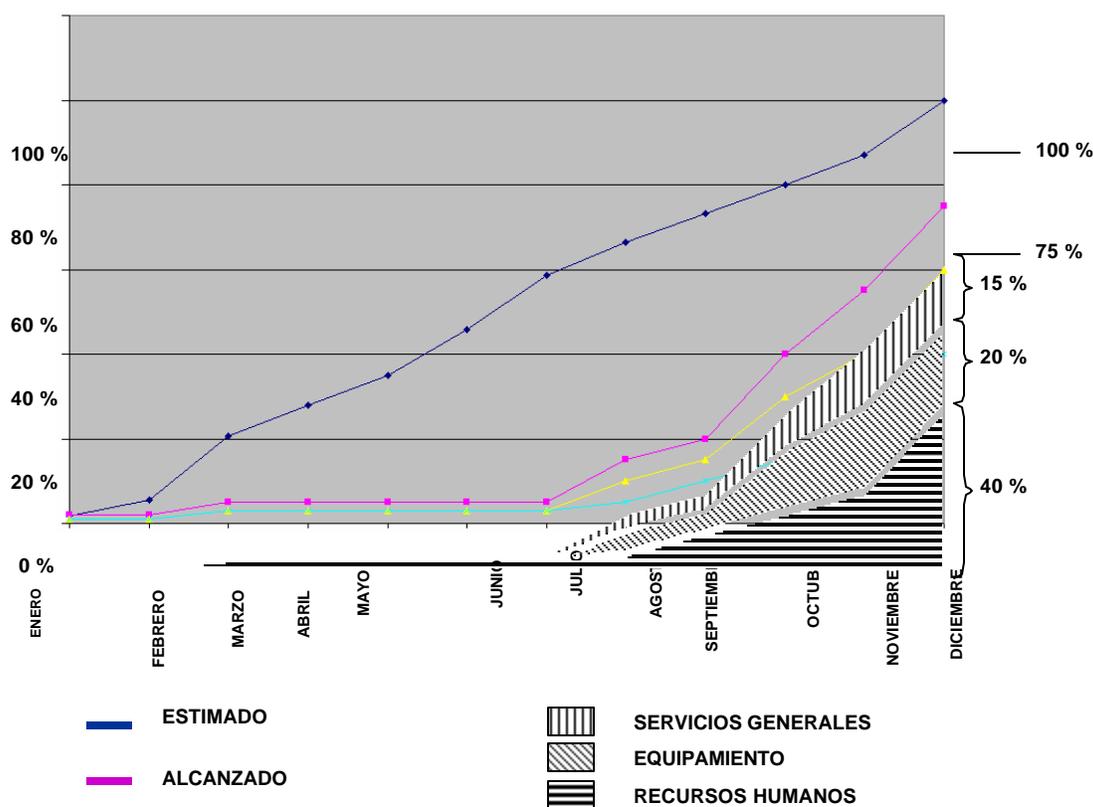
Según las previsiones de gasto e implantación, y con la aplicación de los recursos en los tiempos programados, la Procuraduría habría estado en condiciones de operar de manera suficiente a partir del mes de agosto del año 2002. Sin embargo, y debido a los retrasos en las autorizaciones, la implantación de la PAOT se desplazó hacia finales del año.

Aún cuando la PAOT sólo pudo ejercer poco más de la mitad de su presupuesto, logró un índice de implantación de casi el 75% tomando en cuenta que:

- a) La principal restricción del gasto afectó la contratación de personal. A partir del mes de junio de 2002 se contó con la aprobación de la estructura básica. (Que representó cerca de la mitad del presupuesto total de la entidad)
- b) Las tareas de equipamiento e inversión se realizaron de manera acelerada durante los meses de octubre-diciembre de 2002, y en términos generales puede decirse que esas tareas generaron resultados satisfactorios salvo lo relativo a la disposición de equipo técnico para las tareas de peritaje y dictaminación.

El gráfico que se presenta a continuación refleja los desplazamientos en el tiempo y los impactos que en la implantación física se generaron.

GRÁFICA 5.2
PAOT 2002. INDICE DE IMPLANTACIÓN FÍSICA



Fuente: PAOT-D.F.

En conclusión, puede decirse que las tareas de implantación permitieron que la entidad contara con el equipo básico para operar; sin embargo, su prueba y puesta en punto se logrará durante los primeros meses del año 2003, tarea que debió quedar concluida en el año que se reporta.

De igual forma, en tanto que la incorporación del personal se realizó durante el segundo semestre del año, el desarrollo de las habilidades de los funcionarios de la PAOT, independientemente de su calidad profesional, no se realizó en el tiempo estimado, por lo que su inducción se realizará hasta el año 2003.

Ambos elementos, afectaron negativamente la implantación plena de la entidad durante el año que se reporta, situación que se refleja en el Índice de implantación física de la PAOT.

Respecto al ejercicio específico del gasto, durante el año 2002 se devengaron 25.1 millones de pesos, de los cuales 13.7 millones se han destinado para el pago de

personal; 1.1 millones para adquisición de materiales, 3.4 millones para el pago de servicios generales y 6.9 millones de pesos para bienes muebles.

CUADRO 5.2
PAOT. Presupuesto devengado 2002
(Cifras estimadas de cierre)
(miles de pesos)

CONCEPTO	AUTORIZADO ANUAL	MODIFICADO	DEVENGADO
SERVICIOS PERSONALES	33,700.0	31,980.4	13,702.9
MATERIALES Y SUMINISTROS	973.0	1,293.0	1,102.1
SERVICIOS GENERALES	9,427.0	9,107.0	3,406.4
BIENES, MUEBLES E INMUEBLES	10,000.0	10,000.0	6,949.7
TOTALES	54,100.0	52,380.4	25,161.1

FUENTE: PAOT-DF.

Los renglones de gasto que presentan el menor ejercicio corresponden a los capítulos 1000 (Servicios Personales) y 3000 (Servicios Generales). Las razones de dicho comportamiento son:

En el Caso del Capítulo 1000 (Servicios Personales)

1. Retraso en la autorización de la Estructura Básica de la PAOT

La estructura básica de la PAOT fue aprobada por la Oficialía Mayor hasta el 30 de mayo de 2002, autorizando la contratación de 71 plazas en los términos del [dictamen No. 17/2002](#). A partir de junio se inicio la contratación de personal, proceso que se realizó de manera paulatina por la falta de infraestructura básica y de condiciones mínimas de funcionamiento para la entidad. El retraso de la estructura básica derivó, entre otras razones, de la tardía publicación del [Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría](#).

2. No autorización para la contratación de Técnicos Operativos

La PAOT contó con Autorización del Consejo de Gobierno, número 2002-O.02-05 de fecha 17 de enero de 2002, a través de la cual se acordó, de manera genérica, la contratación de personal técnico operativo.

Las gestiones para estas contrataciones se iniciaron a partir de que fuera aprobada la estructura básica, el 30 de mayo de 2002. Sin embargo, la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor, después de diversas gestiones realizadas y ante las cuales no hubo respuesta positiva a pesar de que se contaba con presupuesto autorizado, mediante escrito No. DAP/3729/2002, del 18 de octubre del 2002, solicitó que el Consejo de Gobierno de la PAOT autorizara, de manera específica, el número de plazas y puestos a crear. Fue hasta la Quinta Sesión del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de noviembre del presente, que se contó con la aprobación, en los términos que demandaba la Oficialía Mayor.

Al cierre del ejercicio 2002, la PAOT no contó con autorización para contratar las 44 plazas de técnicos operativos.

3. Falta de personal de honorarios

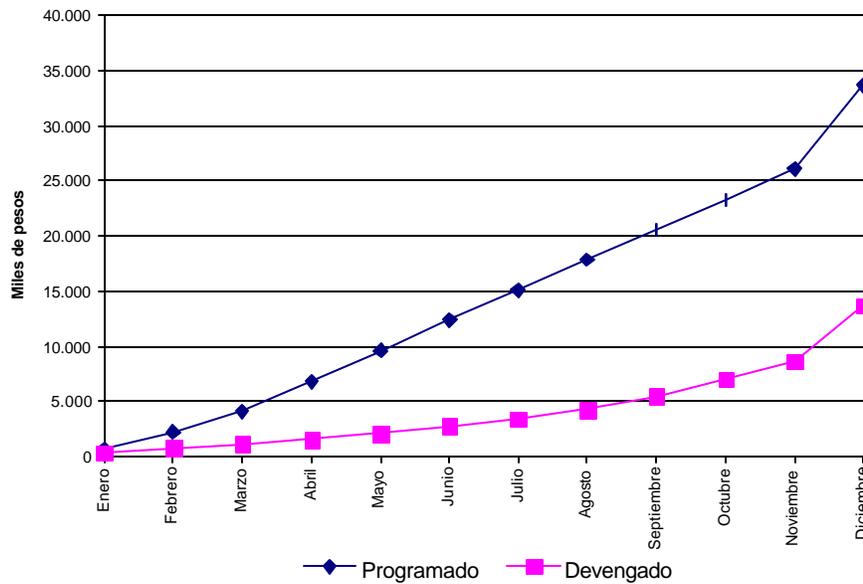
La contratación de personal de honorarios no se realizó debido a las restricciones que existían en la infraestructura para la operación normal de la PAOT, y ante la indefinición de tabuladores, perfiles –aprobados por el Gobierno del Distrito Federal-.

4. Seguridad Social

En materia de seguridad social, la entidad inició las gestiones para incorporar a todo su personal al Instituto de Seguridad Social para el Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), obteniendo como respuesta la negativa de esa institución. Ante esa situación, la Procuraduría solicitó opinión a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal; y con fecha 24 de octubre del presente, a través del oficio No. DGJEL/DLTI/5537/2002, la Consejería Jurídica indicó que los organismos descentralizados del Distrito Federal se consideran parte de la Administración Pública del Distrito Federal, más no así del Gobierno del Distrito Federal.

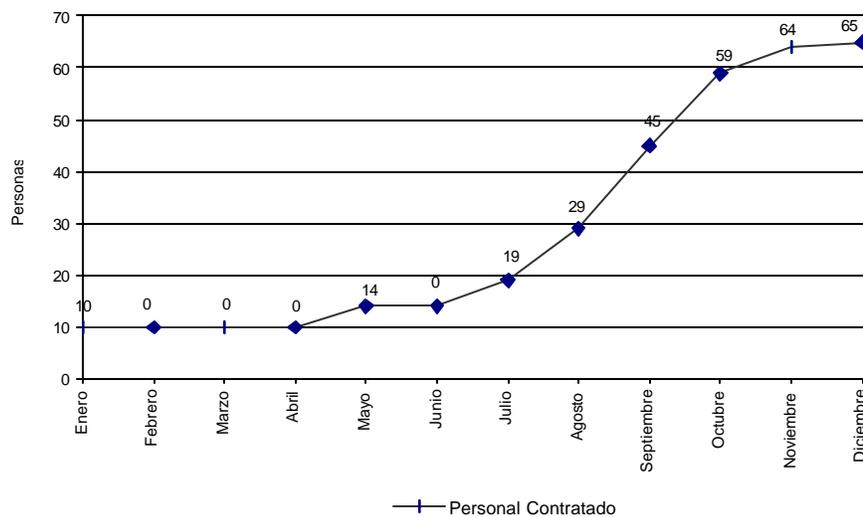
En ese sentido la PAOT se incorporó al régimen previsto en el apartado A del artículo 123 Constitucional; inscribiéndose al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). A la fecha todo el personal se encuentra inscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

GRÁFICA 5.3
PAOT. Comparativo de gasto para contratación de personal. 2002



FUENTE: Informes mensuales de flujo de efectivo y estado de detalle del presupuesto de egresos y Conciliaciones presupuestales mensuales de la PAOT 2002

GRÁFICA 5.4
PAOT. Ingreso de personal. 2002



FUENTE: Informes mensuales de flujo de efectivo y estado de detalle del presupuesto de egresos y Conciliaciones presupuestales mensuales de la PAOT 2002

En el Capítulo 3000 (Servicios Generales) se destaca

5. Tardía contratación del inmueble de Medellín 202 (tercero a quinto piso)

El arrendamiento del Inmueble de Medellín 202, fue autorizado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, el 11 de julio de 2002, mediante oficio No. DGPI/DA/492/2002.

Dicho arrendamiento del inmueble se concretó a mediados del mes de julio, por lo que los gastos de renta y servicios básicos de mantenimiento y operación no se ejercieron durante los seis primeros meses del año.

A partir de la contratación del inmueble, se realizaron las tareas de adaptación y acondicionamiento, por lo que la PAOT inició operaciones en ese domicilio, en el mes de septiembre de ese año con horario de atención al público de 9:00 a 18:00 horas.

6. Restricción para realizar gastos en materia de difusión y comunicación social

La PAOT no pudo ejercer en su totalidad los recursos disponibles para actividades de difusión y comunicación social, debido a las restricciones establecidas en el **Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal**, de fecha 13 de febrero de 2002.

El Acuerdo mencionado otorga a la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del distrito Federal la capacidad de concentrar y coordinar los Programas de Comunicación Social de las distintas unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal. Esa Dirección General, con base al Acuerdo citado, revisa y tiene a su cargo la concentración y contratación de las partidas presupuestales 3601 "Gastos de propaganda e Imagen Institucional" y 3602 "Gastos de difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información".

En el Capítulo 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) resalta:

7. Falta de equipamiento

La adquisición de equipo especializado para la formulación y validación de dictámenes técnicos y periciales no se realizó ante la falta de acuerdo entre la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para su autorización.

8. Autorización parcial para la adquisición de vehículos

El 23 de agosto del 2002, mediante oficio No. 2006, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, no autorizó la adquisición de vehículos, argumentando las disposiciones de racionalidad y austeridad previstas por la Secretaría de Finanzas, y a pesar de que se justificó la compra por las necesidades que supone una nueva creación.

Con fecha 10 de octubre del 2002, la Secretaría de Finanzas mediante oficio SFDF/916/2002, autorizó la compra de dichos bienes, y un mes después, mediante oficio No. 2508, de la Oficialía Mayor autorizó la adquisición de cinco vehículos.

En términos generales se destaca que la magnitud de las variaciones registradas en el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad fue producto de la imposibilidad de contratar personal durante los primeros cinco meses del año y por el arrendamiento del inmueble de la PAOT que se realizó hasta el segundo semestre del 2002.

De igual forma, no fue posible adquirir el equipo de medición atmosférica y de laboratorio, por un monto de \$ 773,000.00 debido a la negativa de autorización por parte de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para el establecimiento de compromiso con fecha posterior al 30 de agosto de 2002.

Para la adquisición de bienes y servicios, la PAOT aplicó los siguientes procesos:

- a) **Compras consolidadas.**- Las adquisiciones realizadas por la PAOT con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de obtener condiciones favorable de calidad y precio para la Procuraduría mediante la consolidación de contratación de servicios de fotocopiado; de aseguramiento de mobiliario, equipo de oficina, cómputo y vehículos; además del servicio de telefonía local y de larga distancia.
- b) **Contratos abiertos.**- Se fincaron contratos de abastecimiento de materiales de papelería, cómputo y de limpieza en la modalidad de "abiertos", es decir, solamente se solicitaron y recibieron los materiales que se requirieron para la operación.
- c) **Contratos con otras dependencias o entidades.**- El servicio de vigilancia de las instalaciones, bienes y seguridad del personal se efectuó a través de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Las impresiones de materiales de difusión se realizaron con la empresa del Gobierno del Distrito Federal, COMISA.

- d) **Licitaciones públicas.**- El 80 por ciento del total de las adquisiciones se realizó mediante este procedimiento. Se celebraron 3 licitaciones públicas nacionales y 3 internacionales; 4 se adjudicaron, a los participantes que ofrecieron las mejores condiciones de calidad y precio para la Procuraduría; dos de ellas se declararon desiertas en el primero y segundo llamado por lo que de conformidad con la normatividad vigente se procedió a la adjudicación directa de los contratos respectivos.

El arrendamiento del inmueble que ocupan las oficinas se ajustó a la justipreciación de rentas que emitió la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario con lo que se aseguró el mejor precio.

5.8. Contraloría Interna

La Contraloría Interna entró en funciones a partir del 1 de Octubre del 2002. Su estructura consta de dos enlaces "A" y el Contralor. Las atribuciones del Órgano de Control Interno se encuentran descritas en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las funciones de la Contraloría Interna en la PAOT son coordinadas por la Contraloría General del Distrito Federal; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Actividades desarrolladas en el periodo Octubre-Diciembre del 2002

- Durante el mes de octubre se elaboró el Programa de Control y Auditoría 2002, para el cuarto trimestre en esta entidad, en el cual se describe la revisión a efectuar consistente en el Diagnóstico de la Unidad de Gobierno, a fin de estar en posibilidad de determinar los sistemas de Control Interno que se implantarán en el año del 2003
- Participación en 5 licitaciones públicas; 2 nacionales y 3 internacionales:
 - PAOT/LPN/002/02.- Planta de energía y reguladores de corriente.
 - PAOT/LPN/003/02.- Equipo de administración, grabación y sonido.
 - PAOT/LPI/001/02.- Vehículos terrestres.
 - PAOT/LPI/002/02.- Bienes informáticos y software
 - PAOT/LPI/003/02.- Equipamiento de voz y convergencia
- Participación en el proceso de entrega-recepción de la Subdirección de Sugerencias Ambientales de la Subprocuraduría de Protección Ambiental.
- Asesorar y orientar a las diversas áreas que integran la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a fin de coadyuvar con la gestión encomendada a esta entidad.
- Se difundió el Prontuario Normativo de la Administración Pública del Distrito Federal entre las Subprocuradurías y Coordinaciones de la PAOT.
- Atención de los diversos requerimientos de la Contraloría General derivados de la función realizada en esta entidad.

6. Valoración de conjunto

Durante su primer año de actividades la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal alcanzó la implantación institucional y la dotación de los medios de operación, e inició las actividades sustantivas de atención a las denuncias sobre incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

En cuanto a la **implantación institucional**, en este primer año la PAOT completó su reglamentación y regulación, normalizó el funcionamiento de sus instancias de gobierno, diseñó y puso en marcha los procesos y los procedimientos de trabajo, formuló y aprobó la estructura orgánica y estableció los vínculos requeridos con otras instituciones y con la sociedad.

Por lo que se refiere a los **medios de operación**, la PAOT completó la primera etapa del reclutamiento de personal, realizó la dotación del inmueble y de mobiliario, adquirió el equipamiento para el procesamiento de información y comunicaciones y en general se allegó la infraestructura básica para iniciar funciones.

Y en lo que atañe al **inicio de actividades**, la PAOT atendió y resolvió las denuncias que le fueron presentadas, generando las primeras recomendaciones públicas y otras resoluciones, y llevó a cabo las actividades de asesoría, difusión y orientación que resultaron posibles, además de otras tareas de apoyo al mejoramiento de la legislación, la reglamentación y la normatividad ambiental y territorial del Distrito Federal.

A pesar de que fue un proceso accidentado en la gestión ante las autoridades centrales y con considerables retrasos, la PAOT logró durante 2002 implantarse exitosamente como una institución bien diseñada, dotada de los medios básicos para su funcionamiento inicial y operada por un equipo de servidores públicos capacitados para atender denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio. Este resultado fue posible en buena medida gracias al apoyo y orientación de su Consejo de Gobierno.

Se trata apenas, sin embargo, de la primera etapa de un desarrollo institucional que deberá mantenerse como un proceso continuo, pues la magnitud de sus responsabilidades obliga a la PAOT a desarrollar permanentemente las capacidades de atención a la ciudadanía. En esta primera etapa, las dificultades más notorias tuvieron relación con la baja capacidad de difusión y comunicación social, así como de asesoría y orientación a la población, lo cual repercutió directamente en el número de denuncias presentadas. Es de esperarse que en la medida que los servicios de la PAOT sean más conocidos, el flujo de denuncias ambientales tome un ritmo consistente con la gravedad de los problemas ambientales y territoriales que padece el Distrito Federal.

Ya en este primer año de actividades se pusieron a prueba las bondades y limitaciones del marco que regula directamente a la PAOT, es decir, su Ley Orgánica. La creación de esta institución fue el resultado de una evolución ambiental y urbana que ha dotado a la sociedad de una instancia específica para vigilar el cumplimiento de la legislación en esos campos, defendiendo de ese modo el derecho a una ciudad más sana y ordenada. Por ello la creación de la PAOT debe ser ubicada dentro del proceso de fortalecimiento de la gestión ambiental que se ha presentado en México en los últimos años, tanto en el nivel federal como en diversas entidades federativas, incluyendo, por supuesto al Distrito Federal, lo cual incluye actos no sólo de las autoridades, sino también de la sociedad.

Los cambios en la manera de asumir la gestión ambiental tienen su manifestación en el sistema jurídico. Las sociedades modernas se construyen a partir de lo que se denomina un Estado de Derecho, cuyos rasgos medulares son: el imperio de la ley, la división de poderes, la legalidad de los actos de la administración y la garantía de los derechos y libertades fundamentales de los hombres.

En este sentido, resulta fundamental para cualquier orden de gobierno contar con un marco jurídico sólido, completo y actualizado para cumplir de manera eficaz y eficiente con las responsabilidades y funciones que de acuerdo con la ley le corresponden y que propicie que los individuos que integran la sociedad realicen sus actos en congruencia con ese marco.

Incorporar en los ordenamientos jurídicos instituciones, categorías, consideraciones técnicas, principios, herramientas y mecanismos para prevenir o corregir los efectos adversos al medio ambiente y a los recursos naturales generados en procesos productivos y de consumo, permite fortalecer la gestión ambiental y por supuesto el Estado de Derecho.

Derivado de la preocupación de la sociedad por detener y revertir procesos que deterioran el medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales y afectaciones a las personas y sus bienes, en las últimas tres décadas, tanto en México como en otros países y regiones del mundo, se han presentado cambios en las instituciones y en los marcos jurídicos, dirigidos a reforzar las herramientas y mecanismos para enfrentar la problemática ambiental.

En particular, el proceso para actualizar nuestra legislación ambiental y las instancias y organismos encargados de su aplicación, (incluida la creación de la PAOT) ha estado orientado por la incorporación del principio del desarrollo sustentable, por el esfuerzo de formalizar o juridificar los aspectos fundamentales de la gestión ambiental, por descentralizar funciones a favor de los gobiernos locales, por fortalecer los instrumentos de política, y por la ampliación de los espacios de intervención ciudadana.

México y el Distrito Federal han experimentado innovaciones y reformas orientadas a responder a las demandas ambientales y urbanas de la ciudadanía, mediante la actualización de instituciones y categorías jurídicas y la creación o transformación de órganos encargados de la formulación y aplicación de la política ambiental, así como de la administración y procuración de justicia.

En relación con la atención de las demandas relativas al acceso a la justicia, destaca la creación y modernización en el país, de las instituciones dedicadas a la protección de los derechos humanos, como organismos públicos autónomos. En el caso de la administración y procuración de justicia, se han instaurado procesos de modernización del funcionamiento del poder judicial, tanto en el nivel federal como local, orientados a responder a la preocupación de la sociedad por contar con mejores herramientas para que las conductas que contravienen el orden jurídico, no queden impunes.

En el ámbito administrativo, se han creado órganos encargados de vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental; en las procuradurías de justicia encargadas de ejercer la función del ministerio público, se han establecido fiscalías especializadas en la atención de delitos ambientales.

En el campo de la protección de los derechos difusos, las comisiones de derechos humanos tienen atribuciones relacionadas con la investigación de hechos, actos u omisiones de servidores públicos que puedan ser consideradas como violatorias de derechos humanos, incluyendo la protección del medio ambiente.

En el caso del Distrito Federal, la creación de la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de la Ley Ambiental respectiva, la emisión del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, la creación de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, del Sistema de Aguas del Distrito Federal, la reestructuración de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y, por supuesto, la creación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, dan cuenta del proceso de cambio institucional que brevemente se ha reseñado.

La creación de la PAOT se relaciona, por una parte, con el fortalecimiento del Estado de Derecho, en virtud de que sus funciones están encaminadas a promover y vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas específicas, y por otra parte, con el fortalecimiento de la gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sustentable de la Ciudad de México. El reto de la PAOT es muy grande y por ello requiere contar con mejores condiciones para su funcionamiento.

Es por supuesto muy importante considerar que la creación de la PAOT se da, también, dentro de un proceso de apertura democrática en el Distrito Federal, iniciado en años anteriores y que ha llevado a que los habitantes de la Ciudad de México elijan

a los Diputados a la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales, entre otros aspectos. En este caso la reforma política ha implicado iniciar el rediseño del sistema jurídico y de las instituciones del Distrito Federal. Evidentemente este proceso aún continúa.

En virtud de que las acciones de la PAOT se orientan fundamentalmente a lograr la aplicación efectiva de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, su creación viene a reforzar en el Distrito Federal los mecanismos de acceso a la justicia, en los ámbitos de actuación que le corresponden.

En efecto, la idea de la aplicación de la legislación se encuentra estrechamente vinculada al concepto de acceso a la justicia, en el sentido de que la gente pueda hacer efectivos sus derechos y/o resolver sus disputas, teniendo todos un acceso igual al sistema de justicia, y dando éste un resultado justo individual y socialmente. Y esto vale, por supuesto, para la justicia ambiental.

Aunque el concepto se utiliza, por lo general, en los casos de conflictos jurídicos entre partes que hacen necesaria la intervención de los tribunales de justicia, también se puede utilizar en los casos de conflictos jurídicos que suponen la aplicación de la legislación por las autoridades administrativas y que no implican, necesariamente, una contienda entre partes, esto es, en los casos de aplicación administrativa de la legislación.

Asimismo, cabe señalar que las acciones de aplicación de la ley que desarrolla la PAOT, están orientadas a tres objetivos fundamentales: propiciar el desarrollo sustentable de la ciudad, que se cumpla con el principio de legalidad y lograr la legitimidad social de sus acciones.

En el primero de los objetivos, la intención es hacer valer el principio precautorio en la gestión ambiental, lo que implica que se eviten, mitiguen, minimicen o compensen de manera directa e inmediata los efectos adversos que se generen o se pudieran generar sobre los ecosistemas y sus elementos, así como sobre el ambiente por la realización de determinadas obras o actividades. Además, en el caso de daños la estrategia es repararlos mediante el restablecimiento de las condiciones existentes antes de producirse el daño. En este caso se pretende, por ejemplo, que a través de las acciones de la PAOT se evite la ocupación ilícita de áreas de riesgo o de suelo de conservación, la emisión de ruido, contaminantes atmosféricos, la generación de residuos o la descarga de aguas residuales cuando afecten aire, agua, suelo, recursos naturales o la salud de la población o sus bienes, entre otros.

En el caso del cumplimiento del principio de legalidad, la actividad de la PAOT debe derivar del conjunto de disposiciones jurídicas que regulan su operación y

funcionamiento, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y la planeación y ordenación del territorio en el Distrito Federal.

Como se ha señalado anteriormente, el fortalecimiento del Estado de Derecho es una premisa fundamental en la creación de la PAOT y, por tanto, en su funcionamiento. Desafortunadamente la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal adolece de diversas insuficiencias, vacíos y contradicciones que paulatinamente deberán ser superados y que deben analizarse con el propósito de que la sociedad en su conjunto reconozca los límites de los alcances en la aplicación de la normatividad. De lo contrario, la cultura de la impunidad seguirá ganando terreno.

El tercer propósito fundamental que orienta las acciones de la PAOT, consiste en lograr el respaldo y aceptación de la sociedad en sus resultados, independientemente del sentido que éstos tengan. La Procuraduría debe ser capaz de transmitir a sus interlocutores los alcances de sus acciones; ya que en muchas ocasiones, las insuficiencias o vacíos del marco jurídico no permiten proteger de una manera adecuada determinados bienes o recursos que la sociedad espera que así sea y puede esperar de la PAOT, más de lo que puede hacer desde las reglas que regulan su operación y funcionamiento. Evidentemente, la PAOT deberá buscar por todos los medios que se cuente con un marco jurídico ambiental y territorial adecuado y que éste sea efectivamente aplicado.

A partir de las atribuciones y características que le corresponden a la PAOT, se puede afirmar que una de las principales ventajas, que a la vez es un reto para la institución, consiste en el apoyo de la sociedad en el ejercicio de sus funciones. En efecto, la creación de la PAOT es bien recibida y apoyada por los habitantes del Distrito Federal y por las propias autoridades involucradas en la gestión ambiental y urbana, en virtud de que constituye una respuesta a las demandas sociales para fortalecer el estado de derecho y para contar con herramientas que permitan a las personas proteger su derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, con todo lo que ello implica. Por ello, se debe tener claro el alcance de las atribuciones de la PAOT, a fin de que no se generen expectativas que no correspondan con la realidad y que pudieran generar frustración o desaliento en la sociedad y en los integrantes de la propia institución.

Las acciones de promoción y cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial por parte de la PAOT, tendrán sentido, en tanto se actualicen al mismo tiempo los tres propósitos antes señalados, es decir, cuando en la atención de uno o más asuntos en particular, se propicie la sustentabilidad de la ciudad, se cumpla el principio de legalidad y se logre la legitimación de los sectores sociales involucrados.

Otra de las ventajas con que cuenta la PAOT para cumplir con su función, consiste en la necesaria vinculación que en el ejercicio de sus atribuciones debe realizar entre las acciones encaminadas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y las relativas a la planeación de los asentamientos humanos y a la regulación del ordenamiento territorial. Es indudable que uno de los aspectos más importantes que se generan con la creación de la PAOT, es la atención de problemáticas específicas de la ciudad, a partir de dos perspectivas: la ambiental y la territorial, que implica la aplicación conjunta de disposiciones jurídicas en ambas materias.

Desafortunadamente existe una desvinculación entre la gestión ambiental y la urbana o territorial, de algunas de sus regulaciones, instrumentos y mecanismos de control. Lo anterior se puede ejemplificar con el ordenamiento ecológico del territorio frente a los instrumentos de planeación de los asentamientos humanos, ya que por una parte, el primero privilegia la preservación de los ecosistemas y sus elementos y tiene una visión negativa de los procesos de urbanización, y los segundos no reconocen plenamente el valor que para la ciudad representa el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que sobre ella inciden.

Lo mismo puede decirse de las reivindicaciones sociales, ya que en muchas ocasiones la demanda por un ambiente sano no se le relaciona con la calidad de vida en la ciudad, o en el caso del derecho a la vivienda, como el derecho a vivir en un lugar seguro, pocas veces se le relaciona con el derecho al medio ambiente adecuado o como un derecho humano. En consecuencia no es difícil observar cómo las demandas de la sociedad en estos campos, muchas veces se presentan por separado, e incluso pueden aparecer como opuestas entre sí.

Es para la PAOT una ventaja y un reto que en el ejercicio de sus atribuciones debe tomar en cuenta tanto consideraciones ambientales como del ordenamiento territorial, con lo que al mismo tiempo que podrá dar una respuesta más integral a las peticiones y requerimientos que se le formulen, propiciará el acercamiento de las gestiones ambiental y urbana. Es decir, la PAOT podrá incidir en que en el marco del desarrollo sustentable de la Ciudad se acerquen ambas gestiones.

Como se podrá observar de lo hasta aquí señalado, el desafío de la PAOT es muy grande, ya que su operación y funcionamiento están estrechamente vinculados con el fortalecimiento del estado de derecho, lograr la sustentabilidad de la ciudad, hacer valer la participación social en la gestión ambiental y en el ordenamiento territorial, y, en suma, garantizar la protección del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un medio ambiente y un desarrollo urbano adecuados para su desarrollo, salud y bienestar, lo que al mismo tiempo significa gozar del derecho a una ciudad sustentable.

En esta dirección, la PAOT ha pasado apenas por su primera etapa, en la que se ha implantado institucionalmente, se ha dotado de los elementos operativos y ha iniciado el cumplimiento de sus funciones sustantivas. A partir de 2003 la Procuraduría tendrá la oportunidad de fortalecerse y consolidarse, en una dirección que le permita proteger con efectividad los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal. La experiencia de esta nueva etapa pondrá a prueba su naturaleza jurídica, en particular en lo que se refiere a la autonomía, sus atribuciones y su estructura orgánica, y a partir de ello podrán revisarse las alternativas de reforma institucional.